

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43

ANEXO No. 1

PROYECTO DE MINUTA DE CONTRATO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO
PRIVADA No [●] de 2013**

Entre:

Contratante:

Agencia Nacional de Infraestructura

Concesionario:

[INSERTAR NOMBRE CONCESIONARIO]

TABLA DE CONTENIDO

1		
2		
3	CAPÍTULO I	6
4	PARTE GENERAL	6
5	CLÁUSULA 1A. REGLAS DE INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES	6
6	CLÁUSULA 2A. OBJETO	11
7	CLÁUSULA 3A. ETAPAS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	11
8	CLÁUSULA 4A. PLAZO DEL CONTRATO	12
9	CLÁUSULA 6A. PERFECCIONAMIENTO E INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	12
10	CLÁUSULA 7A. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO.	13
11	CAPÍTULO II	13
12	OBLIGACIONES DE LAS PARTES	13
13	CLÁUSULA 8A. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO	13
14	CLÁUSULA 9A. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA.	17
15	CAPÍTULO III	18
16	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL Y CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO	
17	AUTÓNOMO	18
18	CLÁUSULA 10A. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL Y OBJETO DEL PATRIMONIO	
19	AUTÓNOMO	18
20	CLÁUSULA 11. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE OBLIGATORIA INCLUSIÓN EN EL CONTRATO DE FIDUCIA	
21	MERCANTIL PARA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.	19
22	CLÁUSULA 12. PREVALENCIA	22
23	CLÁUSULA 13. DESARROLLO DE ESTRUCTURAS FINANCIERAS	22
24	CLÁUSULA 14. AUDITORÍA	22
25	CLÁUSULA 15. INFORMES	22
26	CLÁUSULA 16. REEMPLAZO DE LA FIDUCIARIA	23
27	CAPÍTULO IV	23
28	FASE DE PRECONSTRUCCIÓN (ESTUDIOS DE DETALLE)	23
29	CLÁUSULA 17. PRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS	23
30	CLÁUSULA 18. REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS	24
31	CLÁUSULA 19. MODIFICACIONES Y ADECUACIONES A LOS DISEÑOS	24
32	CAPÍTULO V	24
33	OBLIGACIÓN DE FINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, REFORZAMIENTO Y	
34	MANTENIMIENTO DEL PROYECTO	24
35	CLÁUSULA 20. OBLIGACIÓN DE FINANCIACIÓN	24
36	CLÁUSULA 21. APORTES DE CAPITAL DEL CONCESIONARIO	25
37	CLÁUSULA 22. ENDEUDAMIENTO DEL PROYECTO	25
38	CAPÍTULO VI	26
39	ADQUISICIÓN PREDIAL Y GESTIÓN SOCIAL	26
40	CLAUSULA 23. GENERALIDADES	26
41	CLÁUSULA 24. OTORGAMIENTO DE PODERES	27
42	CLÁUSULA 25. OPORTUNIDAD PARA LA ADQUISICIÓN PREDIAL	27
43	CLÁUSULA 26. RECURSOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS	27
44	CLÁUSULA 27. PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN CASO DE EXPROPIACIÓN	28
45	CLÁUSULA 28. FUERZA MAYOR EN LA ADQUISICIÓN PREDIAL	28
46	CLÁUSULA 29. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL.	29
47	CAPÍTULO VII	29
48	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS A LA FASE DE PUESTA A PUNTO	29
49	CLÁUSULA 30. PUESTA EN SERVICIO DE LAS OBRAS	29
50	CLÁUSULA 31. LÍMITES A LA INTERVENCIÓN	29
51	CLÁUSULA 32. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LAS OBRAS	30
52	CLÁUSULA 33. FUENTES DE MATERIALES	30
53	CLÁUSULA 34. PRUEBAS Y ENSAYOS	31
54	CLÁUSULA 35. UBICACIÓN DE EQUIPOS	31
55	CLÁUSULA 36. MEMORIA TÉCNICA	31
56	CLÁUSULA 37. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN	32

1	CLÁUSULA 38. SILENCIO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	33
2	CLÁUSULA 39. ALCANCE DE LA VERIFICACIÓN	33
3	CLÁUSULA 40. TERMINACIÓN DE LA ETAPA PREOPERATIVA	33
4	CLÁUSULA 41. CONTROL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CADA ACTIVIDAD DEL ALCANCE FÍSICO	
5	BÁSICO Y PLAN DE OBRAS	33
6	CLÁUSULA 42. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE OBRAS	34
7	CAPÍTULO VIII	34
8	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y	34
9	MANTENIMIENTO	34
10	CLÁUSULA 43. INICIO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	34
11	CLÁUSULA 44. MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	34
12	CLÁUSULA 45. NIVELES DE SERVICIO Y ESTÁNDARES DE CALIDAD	34
13	CLÁUSULA 46. MANUAL DE OPERACIÓN	34
14	CLÁUSULA 47. ALCANCE DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO	35
15	CLÁUSULA 48. TERMINACIÓN DE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	35
16	CLÁUSULA 49. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN	35
17	CLÁUSULA 50. ALCANCE DE LA VERIFICACIÓN	35
18	CAPÍTULO IX	36
19	INTERVENTORÍA	36
20	CLÁUSULA 51. GENERALIDADES	36
21	CLÁUSULA 52. INFORMES DE INTERVENTORÍA	36
22	CLÁUSULA 53. FUNCIONES DEL INTERVENTOR	36
23	CLÁUSULA 54. LIMITACIONES DEL INTERVENTOR	37
24	CLÁUSULA 55. HONORARIOS DEL INTERVENTOR Y SUPERVISIÓN	37
25	CLÁUSULA 56. FONDEO DE LA SUBCUENTA DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DEL PATRIMONIO	
26	AUTÓNOMO AGENCIA	37
27	CLÁUSULA 57. EXCEDENTES DE LA SUBCUENTA DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN	37
28	CAPÍTULO X	37
29	SANCIONES Y MECANISMOS PARA SU IMPOSICIÓN	37
30	CLÁUSULA 58. MULTAS	37
31	CLÁUSULA 59. PERÍODO DE CURA Y PAGO DE LAS MULTAS	39
32	CLÁUSULA 60. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS	40
33	CLÁUSULA 61. LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS	40
34	CLÁUSULA 62. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS	40
35	CAPÍTULO XI	40
36	GARANTÍAS	40
37	CLÁUSULA 63. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	40
38	CLÁUSULA 64. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	42
39	CLÁUSULA 65. SEGUROS ADICIONALES COMO MECANISMO DE COBERTURA DE OTROS RIESGOS A QUE	
40	SE ENCUENTRA EXPUESTA LA ADMINISTRACIÓN SEGÚN EL CONTRATO ASIGNADOS AL CONCESIONARIO	43
41	CLÁUSULA 66. CARTA DE CRÉDITO STAND BY	44
42	CLÁUSULA 67. NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS	45
43	CLÁUSULA 68. ACUERDO DE GARANTÍA	46
44	CAPÍTULO XII	47
45	VALOR DEL CONTRATO Y RETRIBUCIÓN	47
46	CLÁUSULA 69. VALOR DEL CONTRATO	47
47	LOS APORTES DE RECURSOS PÚBLICOS SON LOS INDICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.	47
48	CLÁUSULA 70. APROPIACIONES PRESUPUESTALES	48
49	CLÁUSULA 71. MECANISMO DE DESEMBOLSO DE LAS VIGENCIAS FUTURAS A LA SUBCUENTA APORTES	
50	AGENCIA.	48
51	CLÁUSULA 72. RETRIBUCIONES AL CONCESIONARIO.	48
52	CLÁUSULA 73. RECAUDO DE LOS PEAJES	51
53	CLÁUSULA 74. ESTRUCTURA TARIFARIA	51
54	CLÁUSULA 75. REDUCCIONES DE RETRIBUCIÓN AL CONCESIONARIO	52
55	CAPÍTULO XIII	53
56	ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	53

1	CLÁUSULA 76. ECUACIÓN CONTRACTUAL Y MECANISMOS PARA SU RESTABLECIMIENTO	53
2	CLÁUSULA 77. RIESGOS A CARGO DEL CONCESIONARIO	53
3	CLÁUSULA 78. RIESGOS A CARGO DE LA AGENCIA	56
4	CLÁUSULA 79. PROCEDIMIENTO PARA RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	
5		57
6	CLÁUSULA 80. SOPORTE RIESGO CONSTRUCTIVO POR INTERVENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS NO ATENDIDOS	
7	POR EL CONCESIONARIO	58
8	CAPÍTULO XIV	60
9	TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN	60
10	CLÁUSULA 81. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	60
11	CLÁUSULA 82. CADUCIDAD	61
12	CLÁUSULA 83. TERMINACIÓN UNILATERAL	61
13	CLÁUSULA 84. OTRAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN	62
14	CLÁUSULA 85. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MULTAS DECRETADAS	62
15	CAPÍTULO XV	63
16	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	63
17	CLÁUSULA 86. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.	63
18	CLÁUSULA 87. CONTINUIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	64
19	CAPÍTULO XVI	64
20	VARIOS	64
21	CLÁUSULA 88. INTERESES DE MORA	64
22	CLÁUSULA 89. EVENTO EXIMIENTE DE RESPONSABILIDAD	64
23	CLÁUSULA 90. INDEMNIDAD	68
24	CLÁUSULA 91. PERSONAL DEL CONCESIONARIO	69
25	CLÁUSULA 92. COADYUVANCIA Y OTROS COMPORTAMIENTOS PROCESALES	69
26	CLÁUSULA 93. PENALIDAD	70
27	CLÁUSULA 94. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES	70
28	CLÁUSULA 95. SUBCONTRATOS	70
29	CLÁUSULA 96. CESIÓN	71
30	CLÁUSULA 97. RENUNCIA A LA RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA	71
31	CLÁUSULA 98. INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO	71
32	CLÁUSULA 99. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	71
33	CLÁUSULA 100. IDIOMA DEL CONTRATO	71
34	CLÁUSULA 101. SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL	72
35	CLÁUSULA 102. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	72
36	CLÁUSULA 103. ASUNCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LOS FINANCIADORES	72
37	CLÁUSULA 104. INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE CRÉDITO	73
38	CLÁUSULA 105. SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES	73
39	CLÁUSULA 106. NO RENUNCIA A DERECHOS	73
40	CLÁUSULA 107. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	74
41	CLÁUSULA 108. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA EN LA LIQUIDACIÓN	74
42	CLÁUSULA 109. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO EN CASO DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO O EN	
43	FORMA UNILATERAL O POR VENCIMIENTO DEL PLAZO	75
44	CLÁUSULA 110. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO O	
45	POR EFECTO DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA 85. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MULTAS	
46	DECRETADAS	76
47	CLÁUSULA 111. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE LA AGENCIA O EN	
48	EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA A LA AGENCIA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1508 DE 2012	81
49	CLÁUSULA 112. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR EVENTOS EXIMIENTES DE RESPONSABILIDAD O POR	
50	MUTUO ACUERDO	85
51	CLÁUSULA 113. PAGOS EN CASO DE CONFLICTO SOMETIDO AL CENTRO DE ARBITRAJE	90
52	CLÁUSULA 114. NOTIFICACIONES	90
53	CLÁUSULA 115. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	90
54		
55		

1
2
3 Entre los suscritos, **LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO**, identificado con la cédula de
4 ciudadanía número 79.152.446 expedida en Usaquén, en su calidad de Presidente, nombrado en el
5 cargo mediante Decreto Número 4206 del 4 de noviembre de 2011 y posesionado mediante acta No.
6 035 del 16 de noviembre de 2011, incorporado a la nueva planta de personal de la **Agencia** en el
7 mismo cargo, mediante Decreto No. 0865 del 26 de abril de 2012 y posesionado mediante acta No.
8 00010 del 26 de abril de 2012, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL**
9 **DE INFRAESTRUCTURA** de conformidad con la expedición del Decreto 4165 del 3 de noviembre de
10 2011, **Agencia** Nacional Estatal de Naturaleza Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de
11 Transporte, quien para los efectos de este contrato se llamará la **AGENCIA**, por una parte y por la
12 otra, [•], identificado(a) con la cédula No. [•] de [•], quien obra en nombre y representación Legal de [•],
13 identificada con NIT [•] quien para los efectos del presente contrato se denominará el **Concesionario**,
14 quienes en adelante se denominarán, individualmente la “Parte” o conjuntamente, las “Partes”,
15 hemos celebrado el presente **Contrato de Concesión**, en adelante “**Contrato**”; que se regirá por las
16 disposiciones legales vigentes y, en especial, por las consideraciones y cláusulas que se indican a
17 continuación.
18
19

20 CONSIDERANDO

- 21
- 22 a. Mediante Resolución No. [•] del [•] de [•] de 2013 expedida por la **Agencia** se ordenó la
23 apertura de la Licitación Pública No. [•].
24
 - 25 b. El plazo para la presentación de las Propuestas de la Licitación venció el [•] de [•] de 2013.
26
 - 27 c. El **Concesionario** presentó Propuesta en la Licitación para el Proyecto Vial Zipaquirá –
28 Bucaramanga (Palenque) bajo la estructura de [•] compuesta por (i) [•]; (ii) [•]; (iii) [•]; y (iv)
29 [•].
30
 - 31 d. Como resultado del proceso de evaluación, la Propuesta presentada por el **Concesionario**
32 resultó hábil, en los términos de los Pliegos de Condiciones.
33
 - 34 e. Durante la audiencia de adjudicación se hizo la evaluación de la Oferta Económica del
35 **Concesionario**, la cual resultó hábil y ganadora de la Licitación.
36
 - 37 f. Mediante Resolución No. [•] del [•] de [•] de 2013 se adjudicó el Contrato de Concesión del
38 Proyecto Vial Zipaquirá – Bucaramanga (Palenque) al **Concesionario**.
39
 - 40 g. *[QUE, mediante escritura pública No. [•] del [•] de [•] de 2013 otorgada en la Notaría [•] del*
41 *círculo notarial de [•], se constituyó el **Concesionario** en cumplimiento de los términos y*
42 *condiciones de los Pliegos de Condiciones y del documento de promesa de sociedad*
43 *futura].*
44
 - 45 h. El **Concesionario** conoce y ha evaluado los términos y condiciones técnicas, económicas,
46 comerciales y legales del proyecto objeto de este contrato, así como los riesgos que
47 mediante el contrato asume.
48
 - 49 i. El **Concesionario** al suscribir el presente contrato declara bajo gravedad del juramento que
50 no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o
51 prohibición legal para contratar establecidas en la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.
52
 - 53 j. Para la suscripción del presente contrato, el **Concesionario** ha acreditado el cumplimiento
54 de los requisitos previos establecidos en el Pliego de Condiciones de la Licitación.
55
56
57

CAPÍTULO I

PARTE GENERAL

CLÁUSULA 1a. Reglas de interpretación y definiciones

Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en este contrato tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Adicionalmente, para la adecuada interpretación de este contrato se tendrán en cuenta las definiciones contenidas en el Pliego de Condiciones, los Apéndices y Anexos, los cuales forman parte integral del presente Contrato.

Los títulos de los capítulos y de las cláusulas se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente contrato.

Una vez se suscriba este contrato se entenderá que el Pliego de Condiciones y sus Anexos se incorporan al mismo por lo que su contenido será de obligatorio cumplimiento para las Partes.

Para efectos de este contrato, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

1. **“Acta de Inicio”**. Es el documento que será suscrito por el **Concesionario**, el Interventor y el Supervisor de la **Agencia**, a partir del primero (01) de enero de 2014 o en su defecto, posterior a dicha fecha, una vez se hayan cumplido los requisitos señalados para dar inicio al Contrato. En desarrollo del contrato para efectos de seguimiento y control, se suscribirá Acta de Inicio en las condiciones aquí previstas, cada vez que se de inicio a una actividad o etapa específica del contrato que así lo requiera.
2. **“Acta de Terminación”**. Es el documento que será suscrito por el **Concesionario**, el Interventor y el Supervisor de la **Agencia**, una vez se hayan cumplido con las condiciones requeridas para una actividad o etapa específica del Contrato.
3. **“Acta de Recibo Final”**. Es el documento que será suscrito por el **Concesionario**, el Interventor y el Supervisor de la **Agencia**, al finalizar el Contrato, en ella se dejará constancia del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo del **Concesionario**, previstas en el presente Contrato, en sus Anexos y Apéndices.
4. **“Actividad del Alcance Físico Básico”**. Es el conjunto de actividades que debe llevar a cabo el **Concesionario** concerniente a la construcción de obras para atención de Puntos Críticos, obras de reforzamiento de la estructura de pavimento y construcción de obras complementarias necesarias para finalizar la Fase de Puesta a Punto.
5. **“Aportes Agencia”**. Son los valores que destina la **Agencia** para el Proyecto representados en vigencias futuras, expresadas en pesos corrientes y que serán depositados en el Patrimonio Autónomo en la Cuenta **Agencia**, conforme a lo señalado en el presente Contrato.
6. **“Áreas de Servicio”**. Son las instalaciones que el **Concesionario** debe poner a disposición del Proyecto, destinadas a prestar los servicios propios de la ejecución del Contrato y de atención a los Usuarios. Las características de estas áreas, así como su número mínimo y los criterios para su ubicación y **Operación** están definidos en los Apéndices A y B.
7. **“Calzada”**. La agrupación de dos (2) o más Carriles.
8. **“Carril”**. Es la franja longitudinal de la vía en la cual se encuentra dividida la calzada por donde puede circular una fila de automóviles de forma continua en un solo sentido.

- 1 **9. “Centro de Control de Operación”.** Son las instalaciones de apoyo logístico, operacional y
2 administrativo que el **Concesionario** deberá poner a disposición del Proyecto, mantener y
3 operar, de conformidad con las obligaciones de **Operación** y las Obras de Mantenimiento.
4 Las características del Centro de Control de **Operación** están definidas en los Apéndices A
5 y B.
6
- 7 **10. “Contrato de Fiducia Mercantil”.** Es el Contrato de Fiducia Mercantil que se suscribirá con
8 la Fiduciaria y por medio del cual se constituye el Patrimonio Autónomo en cumplimiento de
9 lo previsto en el presente Contrato de Concesión.
10
- 11 **11. “Corredor Concesionado”.** Corresponde al conjunto de Tramos delimitados y señalados en
12 el Apéndice A, sobre los cuales deberán ejecutarse las obligaciones contenidas en el
13 presente Contrato.
14
- 15 **12. “Director del Proyecto”.** Es la persona natural designada por el **Concesionario** como su
16 representante ante la **Agencia** y el Interventor, que será el interlocutor durante la ejecución
17 del presente Contrato y que además tendrá la capacidad para tomar decisiones por cuenta
18 del **Concesionario**. Esta persona deberá tener (i) un poder otorgado por el representante
19 legal del **Concesionario**; o (ii) ser representante legal del **Concesionario**.
20
- 21 **13. “Disponibilidad de la infraestructura”.** La infraestructura estará disponible cuando se
22 encuentre en uso y cumpla con los niveles de servicio y estándares de calidad establecidos
23 en el Contrato. Se entenderá que hay disponibilidad de infraestructura con la suscripción del
24 acta de terminación de la Etapa Preoperativa, sin perjuicio de las condiciones exigidas para
25 el efecto en el presente Contrato.
26
- 27 **14. “Especificaciones Técnicas”.** Corresponde a la descripción técnica de que tratan los
28 Apéndices del presente Contrato.
29
- 30 **15. “Estaciones de Peaje”.** Son las instalaciones existentes de propiedad de la Nación para el
31 recaudo de los peajes que ésta a través de la **Agencia** entregará al **Concesionario**, en
32 virtud del presente Contrato y respecto de las cuales el **Concesionario** deberá cumplir las
33 obligaciones de **Operación** y las obras de mantenimiento previstas en los Apéndices
34 Técnicos así como cualquier otra obligación prevista en el Contrato.
35
- 36 **16. “Estaciones de Pesaje”.** Son las instalaciones que el **Concesionario** deberá mantener y
37 operar, las cuales son necesarias para realizar el pesaje de vehículos, en el número y con
38 las características que se determinan en los Apéndices A y B.
39
- 40 **17. “Estándares de Calidad”.** Hay estándar de Calidad cuando el corredor concesionado
41 cumple con todas las características y especificaciones técnicas, contenidas en los
42 Apéndices y demás disposiciones Técnicas que regulan el presente Contrato.
43
- 44 **18. “Estructura Tarifaria”.** Es la estructura de Tarifas por categoría de vehículos que el
45 **Concesionario** aplicará en cada una de las Estaciones de Peaje.
46
- 47 **19. “Estudios de Detalle”.** Corresponden a los estudios y diseños de construcción con el
48 alcance señalado en el Apéndice D. Comprende todas las actividades de diseño detallado
49 en todas y cada una de las áreas técnicas de ingeniería, consideraciones ambientales,
50 sociales, prediales y de tráfico.
51
- 52 **20. “Excepciones para la evaluación de Índice de Estado”.** Son las zonas o áreas que
53 forman parte del Corredor Concesionado dentro de las cuales existen puntos críticos que no
54 van a ser objeto de intervención, no obstante respecto de los mismos deberá llevarse a cabo
55 las actividades previstas en el Apéndice B, y en las cuales los niveles de servicio estarán
56 integrados por los indicadores de gestión específicos previstos en el Apéndice C.
57
- 58 **21. “Fecha de Inicio”.** Se entenderá como el día hábil o calendario en la cual se suscriba el
59 Acta de Inicio del presente Contrato.

- 1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
22. **“Fiduciaria”**. Es la sociedad de servicios financieros constituida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, autorizada para celebrar contratos de fiducia mercantil, que tenga una calificación de riesgo en calidad en administración de portafolios, en administración de activos y en riesgo contraparte mínima de AA+ o su equivalente, otorgada por una sociedad calificador de riesgo autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para actuar como administradora y vocera del Patrimonio Autónomo.
23. **“Financiadores”**. Serán las personas jurídicas diferentes del **Concesionario** o sus miembros (respecto de sus aportes de capital), y de la **Agencia**, que suministren al **Concesionario** los recursos de deuda necesarios para la financiación del Proyecto, mediante cualquier modalidad, contrato o instrumento de financiación, de acuerdo a los porcentajes establecidos en el Contrato.
24. **“Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales”**. Es el Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales del Estado creado mediante la Ley 448 de 1998 y al cual la **Agencia** efectuará aportes conforme a la evaluación de riesgos del presente contrato.
25. **“Indicador de Gestión”**. Es la medida cuantitativa para medir el cumplimiento por parte del **Concesionario** de los resultados esperados del presente Contrato, derivados de las obras de construcción, de las obligaciones de **Operación** y de las obras de mantenimiento su descripción y proceso de aplicación detallada se encuentra en el Apéndice C.
26. **“Índice de Estado”**. Es una evaluación cuantitativa y cualitativa del estado físico en que se encuentran algunos de los elementos constitutivos de una carretera, haciendo énfasis en el conjunto de aquellos que inciden en las condiciones de funcionalidad de la vía, que pueden llegar a reflejar la comodidad y seguridad del usuario, conforme a lo descrito en el Apéndice B.
27. **“Informe de Interventoría”**. Es el informe que entregará el interventor al supervisor de la **Agencia**, con copia al **Concesionario**, donde se reporta de manera detallada el estado de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo del **Concesionario** según lo previsto en el presente Contrato.
28. **“IPC”**. Es el índice de precios al consumidor con base diciembre 2008=100, para el total nacional publicado mensualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, o la entidad que lo sustituya.
29. **“Licencia Ambiental”**. Es cualquier acto administrativo emitido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales mediante el cual se otorga una Licencia Ambiental para la ejecución de obras.
30. **“Memoria Técnica”**. Es el documento que elaborará el **Concesionario** en el cual se consignará toda la información necesaria para que el Interventor y la **Agencia** evalúen que las Obras de Construcción y las Obras de Mantenimiento y las demás obras o actividades del presente Contrato cumplen con los resultados exigidos en este Contrato, sus Anexos y Apéndices, en especial con lo señalado en las Especificaciones Técnicas.
31. **“Nivel de Servicios”**. Para los efectos del presente contrato se entenderá cumplido el nivel de servicio cuando el corredor concesionado cumpla con un índice de estado con un valor de 4.0 según lo dispuesto en Apéndice B. En la fase de **Operación** y mantenimiento el Nivel de Servicios será el índice de estado con el valor antes señalado más los indicadores de gestión de que tratan los Apéndices A y B.
32. **“Obligaciones Ambientales y de Gestión Predial y Social”**. Es la denominación que se aplica a cualquiera de las obligaciones a cargo del **Concesionario**, a las cuales se refieren el presente Contrato y los Apéndices Ambiental, Predial y Social del presente Contrato.

- 1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
33. **“Obligaciones de Tráfico y Señalización”**. Es la denominación que se aplica a cualquiera de las obligaciones a cargo del **Concesionario** a que hace relación el Manual de Señalización y los Apéndices del presente Contrato.
34. **“Obras Complementarias”**. Son las obras que hacen parte del Alcance Físico Básico correspondientes a puentes peatonales, cuya descripción y alcance se encuentran consignados en el Apéndice A.
35. **“Obras de Construcción”**. Son todas las obras que el **Concesionario** debe llevar a cabo para culminar la Fase Puesta a Punto.
36. **“Obras de Mantenimiento”**. Son las actividades de mantenimiento que deberá desarrollar el **Concesionario** sobre cada Tramo o Actividad del Alcance Físico Básico durante las diferentes etapas del presente Contrato. Todo lo anterior con sujeción a los términos indicados en el presente Contrato y en el Apéndice B.
37. **“Obras de Reforzamiento”**. Son las actividades que debe llevar a cabo el **Concesionario** tendientes a incrementar la vida útil de la estructura del pavimento existente conforme a lo establecido en el Apéndice A y los demás documentos que hacen parte de este Contrato.
38. **“Operación”**. Son las actividades relacionadas con las obligaciones de continuidad, regularidad, calidad del servicio técnico y de la atención a Usuarios, tecnología de avanzada, cobertura, seguridad vial e integridad del Tramo o Sector que deberá desarrollar el **Concesionario** conforme a lo establecido en el Apéndice B y los demás documentos que hacen parte de este Contrato.
39. **“Pesos” o “Col\$”**. Se entenderá como la moneda de curso forzoso y poder liberatorio en Colombia.
40. **“Plan de Manejo Ambiental y Social”**. Es el documento que debe elaborar e implementar el **Concesionario**, producto de una evaluación ambiental, el cual establece de manera detallada las acciones que se implementarán para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales negativos que se causen por la ejecución de las Obras de Construcción y las Obras de Mantenimiento y las demás obras o actividades del presente Contrato. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia y abandono según la naturaleza del Proyecto, obra o actividad.
41. **“Plan de Manejo de Tráfico y Señalización”**. Es el documento que debe elaborar e implementar el **Concesionario** durante la ejecución del Contrato para mitigar, controlar y minimizar el impacto que tengan las Obras de Construcción sobre el tráfico. Dicho Plan de Manejo de Tráfico y Señalización, deberá respetar puntualmente lo establecido en el Apéndice B de este Contrato y el Manual de Señalización, en los cuales se incluyen las actividades y especificaciones obligatorias para el **Concesionario** necesarias para el manejo del tráfico durante la ejecución del presente Contrato.
42. **“Plan de Obras”**. Es el documento que entregará el **Concesionario** al Interventor, que contendrá, el cronograma de obras discriminado por Sector y/o por Actividad del Alcance Físico Básico y la forma como planeará las intervenciones de manera que la construcción de los Sectores finalice en los períodos señalados como fecha máxima para el inicio de las obligaciones de **Operación** y las Obras de Mantenimiento a cargo del **Concesionario** en cada Tramo.
43. **“Predios”**. Es la unidad física constituida por terreno y/o mejoras, los cuales deben ser comprados por el **Concesionario** o puestos a disposición del **Concesionario** por la **Agencia** para la ejecución de las obligaciones a cargo del **Concesionario** derivadas del presente Contrato y con sujeción a lo previsto en el Apéndice E.

- 1 **44. “Programa de Operación y Mantenimiento (POM)”** Es el documento que debe elaborar el
2 **Concesionario**, en el cual deben constar los procedimientos de **Operación** y las actividades
3 a ser ejecutadas, incluyendo no sólo la distribución espacio-temporal de las mismas sino
4 también la asignación de recursos a cada una de ellas.
5
- 6 **45. Proyecto” “Zipaquirá – Bucaramanga (Palenque)”**. Es el conjunto compuesto, entre otras
7 pero no limitado a las mismas, por todas las actividades, servicios, obras, bienes,
8 obligaciones y derechos y demás actividades necesarias para la adecuada ejecución de los
9 diseños definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la financiación, la ejecución de las
10 Obras de Construcción, Rehabilitación y Obras de Mantenimiento , la obtención y/o
11 modificación de licencias ambientales, así como para la **Operación**, el mantenimiento de la
12 infraestructura vial que se entregará para la ejecución del **Contrato de Concesión**.
13
- 14 **46. “Puesta a Punto”**. Es el conjunto de actividades necesarias para llevar el Corredor
15 Concesionado a un Índice de Estado de 4.0 que deberán ser ejecutadas por el
16 **Concesionario** durante la Fase de Puesta a Punto teniendo en cuenta las Excepciones de
17 Medición de Índice de Estado establecidas en el Apéndice B.
18
- 19 **47. “Puntos Críticos”**: Son aquellas zonas o áreas del Corredor Concesionado que requieren
20 una intervención específica, cuya descripción y/o alcance se encuentra establecido en el
21 Apéndice A.
22
- 23 **48. “Redes Mayores”**. Son los ductos que: (i) transportan mezclas naturales de hidrocarburos
24 que se encuentran en la tierra , cualquiera que sea el estado físico de aquéllas, y que
25 componen el petróleo crudo, lo acompañan o se derivan de él, y (ii) gasoductos.
26
- 27 **49. “Reducción de Ingreso”** Es la reducción de la retribución del **Concesionario**,
28 directamente proporcional a la disminución de los niveles de servicio, conforme a lo
29 dispuesto en el Apéndice C.
30
- 31 **50. “Sector”**. Es la división física que deberá efectuar el **Concesionario** de cada tramo en la
32 cual se ejecutarán todas las obras de construcción, reforzamiento y mantenimiento y las
33 actividades de **Operación**. Cada sector tendrá una longitud máxima de veinte (20)
34 kilómetros continuos, es decir que en el evento que se tenga un sector de mas de 20 Km.
35 continuos, se deberá definir un nuevo Sector para efectos de suscripción de las Actas de
36 Terminación de Actividades del Alcance Físico Básico.
37
- 38 **51. “Supervisor de la Agencia”**. Es la persona designada o contratada por la **Agencia** que
39 será el interlocutor de la **Agencia** ante el **Concesionario** y el Interventor en la ejecución del
40 presente Contrato.
41
- 42 **52. “Tarifa” o “Peaje”**. Es el valor que tendrán que pagar los Usuarios del Corredor
43 Concesionado en cada una de las Estaciones de Peaje conforme a la resolución que para el
44 efecto expida el Ministerio de Transporte.
45
- 46 **53. “Tramo”**. Es la división de las carreteras nacionales realizada por el INVIAS mediante la
47 Resolución No. 005942 de 1999.
48
- 49 **54. “Transitabilidad”**. Es la disponibilidad de uso de la vía en todos los carriles que conforman
50 la calzada. Indica que una vía está disponible para su uso, es decir, que no ha sido cerrado
51 al tránsito público por causas de "emergencias viales" que lo hubieran cortado en algún o en
52 algunos lugares del recorrido, como consecuencia de deterioros mayores causados por
53 fuerzas de la naturaleza.
54
- 55 **55. “Trayecto”**. Es la división física de la vía definida en el Apéndice A del presente Contrato.
56
- 57 **56. “Usuarios”**. Son las personas que con sus vehículos transitan por el Corredor
58 Concesionado que pueden estar o no obligados a pagar Peaje, en los términos señalados
59 en las disposiciones aplicables.

1
2 **57. “Variante de Zipaquirá”.** Es la Variante que utilizan los conductores que van desde Bogotá
3 hasta poblaciones como Chiquinquirá o Ubaté sin necesidad de entrar a Zipaquirá, la cual se
4 encuentra ubicada a la altura del Km 26+430 hasta el Km 33+000.

5
6 **58. “Viaducto”.** Obra a manera de Puente, para el paso de un camino sobre una hondonada.

7
8 **59. “VPIP”.** Es el valor presente de los ingresos correspondiente al recaudo de Peaje
9 consignados en la Subcuenta de Peajes de la Cuenta Agencia, ofertado por el
10 **Concesionario** en su Propuesta y expresados en Pesos corrientes, el cual no podrá ser
11 superior al límite señalado por la **Agencia** en el Pliego de Condiciones. Se precisa que el
12 valor presente esta descontado a la tasa de referencia (Tasa de descuento nominal de los
13 ingresos expresada en términos mensuales y que para efectos de esta valoración será de
14 cero punto cincuenta y ocho setenta y tres por ciento: 0.5873%) incluida en los Pliegos de
15 Condiciones.
16

17 18 **CLÁUSULA 2a. Objeto**

19
20 El objeto del presente contrato es el otorgamiento de un contrato de concesión bajo el esquema de
21 asociación público privada para que el **Concesionario**, realice por su cuenta y riesgo el
22 reforzamiento, obras de construcción, **Operación** y mantenimiento, según corresponda, del Proyecto
23 Vial Zipaquirá – Bucaramanga (Palenque) , y la preparación de los estudios de detalle a que hubiere
24 lugar, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de Licencias Ambientales o
25 Permisos y la financiación en el corredor concesionado “Zipaquirá – Bucaramanga (Palenque)”,
26 denominado corredor “Zipaquirá – Bucaramanga (Palenque)”.

27
28 **PARÁGRAFO:** El Contrato incluye la ejecución completa y en los plazos previstos de: (i) las
29 obligaciones señaladas para el **Concesionario** durante la Etapa Preoperativa; (ii) las actividades y
30 obras descritas en las Fases de Preconstrucción y Puesta a Punto, cumpliendo plenamente con lo
31 previsto en las Especificaciones Técnicas y los demás documentos que hacen parte de este
32 Contrato de Concesión; (iii) las Obras de Mantenimiento, cumpliendo plenamente con lo previsto en
33 las Especificaciones Técnicas y los demás documentos que hacen parte de este Contrato de
34 Concesión; (iv) las obligaciones de **Operación** conforme a las Especificaciones Técnicas y los
35 demás documentos que hacen parte de este Contrato de Concesión; y (v) las demás obligaciones
36 previstas en el presente Contrato, incluyendo pero sin limitarse a las Obligaciones Ambientales y de
37 Gestión Predial y Social.
38

39 Todas las obligaciones mencionadas en el presente Contrato son obligaciones de resultado a cargo
40 del **Concesionario**.
41

42 43 **CLÁUSULA 3a. Etapas de Ejecución Contractual**

44
45 La ejecución del contrato se llevará a cabo en dos (2) Etapas:

- 46
47 a. La **Etapa Preoperativa**. Esta etapa tendrá una duración total máxima de DIECIOCHO
48 (18) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato. Esta
49 etapa está compuesta por la Fase de Preconstrucción y la Fase de Puesta a Punto.
50
51 - Fase de Preconstrucción. Esta fase tendrá una duración de hasta seis (6) meses,
52 contados a partir de la firma del Acta de Inicio del Contrato y comprenderá entre
53 otras, la ejecución de las actividades descritas en el Apéndice A.
54
55 - Fase de Puesta a Punto. Esta fase tendrá una duración de dieciocho (18) meses,
56 contados a partir de la firma del Acta de Inicio del Contrato y hasta la terminación
57 de la Etapa Preoperativa y, comprenderá la ejecución de las actividades descritas
58 en el Apéndice A.
59

- 1 b. La **Etapa de Operación y Mantenimiento**. Esta etapa inicia a partir del día calendario
2 siguiente a la fecha de suscripción del Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa y
3 se extenderá hasta el vencimiento del plazo del contrato.

4
5 **PARÁGRAFO:** El plazo para la ejecución de las Fases de Preconstrucción y Puesta a Punto podrá
6 ser inferior al mencionado en la presente cláusula, siempre que se verifique el cumplimiento de todas
7 las obligaciones referentes a la fase respectiva. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones de
8 **Operación** y mantenimiento que deba realizar el **Concesionario** desde la fecha de inicio del
9 contrato.

10
11
12 **CLÁUSULA 4a. Plazo del Contrato**

13
14 El plazo del contrato es de TRES (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de
15 Inicio y hasta la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final.

16
17
18 **CLÁUSULA 5a. Retribución del Concesionario**

19
20 La Retribución del **Concesionario** por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, estará
21 compuesta por el derecho al recaudo de recursos por la explotación económica del Proyecto y los
22 recursos públicos afectados al Proyecto, que se desembolsará con los recursos provenientes de la
23 Subcuenta Aportes **Agencia** del Patrimonio Autónomo, en los términos señalados en el presente
24 Contrato.

25
26 En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1508 de 2012, la Retribución del
27 **Concesionario** estará condicionada a la disponibilidad de la infraestructura, al cumplimiento de los
28 niveles de servicio, y estándares de calidad en las distintas etapas del Proyecto.

29
30 La Retribución del **Concesionario** se afectará por las Reducciones de la Retribución del
31 **Concesionario** o multas o sanciones pecuniarias, si a ello hubiere lugar

32
33 **CLÁUSULA 6a. Perfeccionamiento e Inicio de Ejecución del Contrato**

- 34
35 a. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.
36
37 b. Para iniciar la ejecución del presente contrato se suscribirá el Acta de Inicio para lo cual se
38 requerirá:
39
40 (i) El documento que garantice el registro presupuestal, en el caso de que aplique.
41
42 (ii) El Registro Único Tributario (RUT)
43
44 (iii) Haber suscrito el Contrato de Fiducia Mercantil y haber fondeado las cuentas y
45 subcuentas del mismo, con sujeción a lo previsto en el presente Contrato.
46
47 (iv) La presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento del Contrato y de
48 los demás mecanismos de cobertura que deban ser entregados con la garantía
49 única de cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.
50
51 (v) La entrega por parte del **Concesionario** de una certificación expedida por el
52 Representante Legal y/o el Revisor Fiscal en la que conste estar al día en el pago
53 de los salarios, prestaciones sociales y parafiscales de sus empleados.
54
55 (vi) Proceder con la designación del Supervisor de la **Agencia** e informar al respecto al
56 **Concesionario** y al Interventor dentro de los CINCO (5) Días Hábiles siguientes a la
57 suscripción del presente Contrato, mediante el diligenciamiento y envío al
58 **Concesionario** y al Interventor del Anexo 2 debidamente diligenciado.
59

1 (vii) La suscripción por parte de la **Agencia** del Contrato de Interventoría.
2
3

4 **CLÁUSULA 7a. Régimen Legal del Contrato.** 5

6 El presente contrato se registrará por lo previsto en la Ley 1508 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios
7 y en lo no previsto en ella, se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 105 de 1993, la Ley
8 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011, 1450 de 2011, la Ley 1523 de 2012 y el
9 Decreto 0734 de 2012, así como demás disposiciones que las modifiquen o complementen.
10
11

12 **CAPÍTULO II**

13 **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

14 **CLÁUSULA 8a. Obligaciones del Concesionario** 15

16 El **Concesionario** tendrá entre otras, las obligaciones que se listan en el presente contrato, en sus
17 anexos, apéndices, en el Pliego de Condiciones y la Propuesta, además de las contenidas en las
18 normas constitucionales, legales o reglamentarias aplicables, o las que se desprendan de su
19 naturaleza, según corresponda a cada una de las etapas o fases del presente contrato:
20

- 21 a. Cumplir cabalmente y en los plazos previstos las obligaciones a su cargo durante cada una
22 de las fases del Contrato.
23
- 24 b. Elaborar la programación requerida para el desarrollo de las distintas etapas del Proyecto.
25
- 26 c. Constituir el Patrimonio Autónomo en la oportunidad señalada en el presente Contrato.
27
- 28 d. Fondear la Cuenta Aportes **Concesionario**, en los términos indicados en el presente
29 contrato.
30
- 31 e. Realizar y/o revisar y/o actualizar y entregar a la Interventoría los Estudios de Detalle
32 necesarios para el cumplimiento de las Actividades del Alcance Físico Básico exigido sobre
33 el Proyecto.
34
- 35 f. Obtener la financiación del Proyecto en los términos del presente Contrato.
36
- 37 g. Verificar que la Fiduciaria ante la cual se constituya el Patrimonio Autónomo, cumpla con la
38 obligación de reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero "UIAF" los datos
39 referentes al fideicomitente, el beneficiario y el valor de los recursos que serán
40 administrados a través del Patrimonio Autónomo, en los términos y condiciones señalados
41 en el artículo 24 de la Ley 1508 de 2012.
42
- 43 h. Presentar los informes exigidos en el presente Contrato, así como todos aquellos que le
44 sean solicitados por parte de la **Agencia** y/o la Interventoría.
45
- 46 i. Establecer bajo su propia responsabilidad la necesidad de obtener Licencias y/o permisos
47 Ambientales requeridos para adelantar las Obras de Construcción. De ser el caso,
48 tramitarlos y obtenerlos antes de iniciar la intervención del Tramo, de los segmentos de los
49 Tramos, Puntos Críticos, Obras Complementarias u Obras de Reforzamiento. Si el
50 **Concesionario** decide, amparado en la Ley Aplicable, que las Licencias y/o permisos
51 Ambientales se pueden solicitar por Sectores, incluso por segmentos de Tramo, Puntos
52 Críticos, Obras Complementarias u Obras de Reforzamiento, la obligación de tramitarlos y
53 obtenerlos deberá cumplirse antes de iniciar la intervención del Tramo, el segmento
54 respectivo Punto Crítico, Obra Complementaria u Obras de Reforzamiento, sin que sea
55 necesario tener las Licencias y/o permisos Ambientales de los demás Tramos, los
56 segmentos de Tramo, Puntos Críticos, Obras Complementarias u Obras de Reforzamiento
57 que no sean objeto de intervención.
58

- 1
2 j. Mantener las Obras de Construcción de manera que cumplan con los Niveles de Servicio,
3 Estándares de Calidad y demás obligaciones contenidas en el Apéndice B y C sin recibir
4 contraprestación diferente a la prevista en el presente Contrato.
5
6 k. Asegurar durante la Etapa de **Operación** y Mantenimiento el cumplimiento de los Niveles de
7 Servicio y Estándares de Calidad y demás obligaciones contenidas en los Apéndice B y C.
8
9 l. Implementar las obligaciones de gestión social y las medidas ambientales y sociales
10 definidas en el estudio de impacto ambiental, el Plan de Manejo Ambiental y Social y la
11 Licencia Ambiental para la Etapa de **Operación** y Mantenimiento, con los requerimientos
12 impuestos por las Autoridades Ambientales.
13
14 m. Preparar todos los estudios que le solicite la Autoridad Ambiental necesarios para el trámite
15 y obtención de la(s) Licencia(s) Ambiental(es) y permisos así como asumir todos los costos y
16 tiempos requeridos para la realización de tales estudios.
17
18 n. Tramitar y obtener ante las Autoridades Gubernamentales y/o Autoridades Ambientales
19 todos los permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de
20 recursos naturales y para las zonas de depósito de materiales.
21
22 o. Brindar apoyo a la **Agencia** en los trámites necesarios para efectuar la cesión de las
23 Licencias Ambientales necesarias para adelantar las Obras de Construcción de las
24 Actividades del Alcance Físico Básico, así como asumir todos los costos y tiempos
25 requeridos para la realización de tales estudios.
26
27 p. Efectuar la gestión predial y ejecutar las obligaciones ambientales y de gestión predial y
28 social en los términos y condiciones señalados en el presente contrato, en el Apéndice
29 Ambiental, Apéndice Predial y en el Apéndice Social del presente Contrato y en la Ley
30 aplicable. En todo caso, para el recibo de las Obras de Construcción del respectivo Tramo,
31 deberá haber ejecutado la totalidad de las Obras de Construcción sobre la Actividad del
32 Alcance Físico Básico, lo que incluirá la adquisición de la totalidad de los Predios requeridos.
33 De la misma manera deberá recibir de la **Agencia** o del INVIAS los Predios que ya hayan
34 sido adquiridos por estas entidades con anterioridad a la Fecha de Inicio.
35
36 q. Designar al Director del Proyecto dentro de los DOS (2) Días Hábiles siguientes a la Fecha
37 de Inicio y notificar a la **Agencia** y al Interventor dentro de ese mismo plazo la citada
38 designación. El Director del Proyecto deberá permanecer en tal condición durante la
39 vigencia del Contrato y deberá estar disponible durante el plazo del Contrato. En caso de
40 ausencia temporal o definitiva del Director del Proyecto, el **Concesionario** se obliga a
41 designar e informar a la **Agencia** sobre el remplazo temporal o definitivo del mismo. Hasta
42 que no se produzca la notificación de remplazo el mismo no será vinculante para la
43 **Agencia** y por lo tanto, todas las comunicaciones que la **Agencia** envíe al anterior Director
44 del Proyecto serán válidas.
45
46 r. Poner a disposición del Gobierno, la maquinaria, equipo y personal a su costo para atender
47 de manera inmediata emergencias viales o de cualquier otra naturaleza de su zona de
48 actividad o de influencia, en las condiciones y de acuerdo con lo establecido en el artículo
49 84 de la Ley 1523 de 2012 y las normas que lo reglamenten.
50
51 s. Realizar un inventario inicial de los accesorios y elementos de las empresas de servicios
52 públicos, TICS, Redes Mayores y de cualquier otra empresa que se encuentre en el
53 Proyecto, indicando el estado de los mismos, con la suscripción del Acta de Inicio del
54 Contrato. Dicho inventario deberá ser remitido a la empresa titular de los respectivos activos
55 para su conocimiento. Al finalizar la Etapa de **Operación** y Mantenimiento se deberá
56 actualizar dicho inventario y garantizar que los accesorios y elementos, se encuentren como
57 mínimo en iguales condiciones de las registradas en el inventario inicial, salvo por el
58 desgaste propio de dichos elementos y accesorios por el uso y el paso del tiempo.
59

- 1 t. Efectuar los trámites ante las entidades propietarias de las redes de servicios públicos, TICS
2 o de Redes Mayores afectadas de acuerdo con los Estudios de Detalle, para que se
3 efectúen los traslados a que haya lugar. El costo asociado al traslado de las redes de
4 servicios públicos, TICS y Redes Mayores deberá ser acordado con el titular de la red y
5 asumido por el **Concesionario**.
6
- 7 u. Mantener un inventario permanente y actualizado de las redes de servicios públicos, TICS y
8 Redes Mayores existentes, incorporadas y retiradas del Corredor Concesionado, bajo un
9 sistema de información definido por la Entidad que permita al **Concesionario** presentar
10 cada vez que lo requiera la Entidad, el inventario de estas redes. Adicionalmente estar
11 atento al cumplimiento del Artículo 7 de la Ley 1228 de 2008 e informar a la Entidad sobre
12 cualquier incumplimiento que se presente sobre el particular. Al finalizar el Contrato de
13 Concesión, el **Concesionario** debe entregar a la Entidad, previa aprobación por parte de la
14 Interventoría, el inventario actualizado de las redes de servicios públicos.
15
- 16 v. Entregar a la **Agencia** y al Interventor el Plan de Obras con base en el cual se adelantarán
17 las obras de construcción que cumpla con las obligaciones previstas en el presente contrato,
18 con ilustración suficiente de los tiempos, de manera que el Interventor pueda hacerse un
19 juicio acerca de los plazos en los cuales se ejecutará la obra. El contenido de este Plan de
20 Obras no podrá modificar en ningún caso, ninguna de las obligaciones previstas en el
21 contrato ni en sus Apéndices y deberá ser consistente con las fechas de inicio de cada una
22 de las etapas.
23
- 24 w. Recibir en concesión, en la fecha que señale la **Agencia** en los términos del presente
25 contrato, el corredor concesionado en el estado en el que lo entregue la **Agencia** sin
26 objeción alguna e independientemente del periodo transcurrido entre el momento de
27 apertura de la licitación y la firma de Acta de Inicio y, asumir, desde su recibo, todas las
28 obligaciones que se prevén en este contrato y sus Apéndices y Anexos.
29
- 30 x. Recibir en el estado en que se entreguen, obras que hayan sido ejecutadas, que estén
31 siendo ejecutadas y cuya fecha de terminación se estime dentro del plazo del presente
32 contrato, y obras que pudieran ser ejecutadas en el plazo del presente contrato, realizadas
33 por parte de terceros y, asumir, desde su recibo, todas las obligaciones que se prevén en
34 este contrato y sus Apéndices y Anexos.
35
- 36 y. Responder por la ejecución de las Obras de Construcción, así como de las Obligaciones
37 Ambientales y de Gestión Predial y Social, y las Obligaciones de Tráfico y Señalización, de
38 conformidad con lo previsto en este Contrato y en sus Anexos y Apéndices. Para tales
39 efectos deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento de este
40 Contrato.
41
- 42 z. Adelantar las obras de construcción, para lo cual deberá regirse en cuanto a tiempos de
43 ejecución, calidades de las obras, y en general todos los aspectos técnicos, por lo dispuesto
44 en el presente Contrato, sus Anexos, Apéndices y en el Plan de Obras.
45
- 46 aa. Asumir el costo y sobrecosto de la adquisición de Predios, en los términos que se indican en
47 el presente contrato.
48
- 49 bb. Obtener y mantener en vigencia las garantías en los plazos y por los montos establecidos en
50 el presente Contrato.
51
- 52 cc. Cumplir con el Plan de Obras que determine el **Concesionario** según lo previsto en el
53 presente contrato sobre control de las obras de construcción de cada Actividad del Alcance
54 Físico Básico.
55
- 56 dd. Entregar a satisfacción del Interventor y de la **Agencia** las obras ejecutadas y responder
57 por su calidad y estabilidad en los términos previstos en este Contrato.
58

- 1 ee. Suscribir las diversas actas e informes previstos en este Contrato y sus Apéndices
2 conjuntamente con el Supervisor de la **Agencia** y con el Interventor de acuerdo con lo
3 previsto en este Contrato y sus Apéndices.
4
- 5 ff. Tener en cuenta el diseño de las obras a desarrollar en el Corredor Concesionado para el
6 acceso a los predios afectados por el proyecto, así como las servidumbres que deban
7 solicitarse o la solución Propuesta para las servidumbres que se vean afectadas.
8
- 9 gg. Cooperar con los empleados, asesores o agentes que determine la **Agencia**, con el
10 Interventor, con otros **Concesionarios** que desarrollen obras en la Área de Influencia del
11 Proyecto y con los entes de control para que realicen actividades de estudio, análisis o
12 inspección de la ejecución del Contrato y para las demás funciones que les corresponda
13 para lo cual, entre otras, deberá entregar toda la información, razonablemente requerida,
14 relativa a la ejecución del Contrato.
15
- 16 hh. Evitar la revocatoria, por causas imputables al **Concesionario**, de cualquiera de los
17 permisos, licencias o aprobaciones gubernamentales requeridas para la ejecución del
18 Contrato.
19
- 20 ii. Evitar la imposición de multas a la **Agencia** por incumplimiento imputable al **Concesionario**
21 de las disposiciones ambientales y/o de gestión social y/o cualquier otra Ley Aplicable al
22 Proyecto y en caso de presentarse alguna sanción, multa o indemnización a cargo de la
23 **Agencia** como consecuencia del incumplimiento del **Concesionario**, mantener indemne a la
24 **Agencia** por cualquiera de estos conceptos en los términos previstos en el presente
25 contrato.
26
- 27 jj. Organizar y realizar los trabajos de tal forma que los procedimientos utilizados sean
28 compatibles con las disposiciones ambientales aplicables. Cualquier contravención a dichas
29 disposiciones será responsabilidad del **Concesionario**. La **Agencia** directamente o a
30 solicitud de la Interventoría podrá ordenar la modificación de procedimientos o la suspensión
31 de los trabajos, por esta causa, sin que ello implique ampliación de los plazos contractuales
32 ni genere compensación alguna a favor del **Concesionario**.
33
- 34 kk. Establecer, documentar y mantener un sistema de calidad como medio para asegurar el
35 cumplimiento de sus obligaciones, para lo cual deberá definir un sistema de calidad que
36 deberá acogerse como mínimo a lo dispuesto en la norma ISO 19011, o aquellas que las
37 complementen, modifiquen o adicione. El Interventor verificará el cumplimiento de esta
38 obligación. Para fines de claridad únicamente, el **Concesionario** no tendrá la obligación de
39 estar certificado conforme a las normas citadas.
40
- 41 ll. Dar los avisos correspondientes a las autoridades de tránsito competentes y colaborar con
42 las mismas en el control de la utilización de vías que tengan como finalidad o efecto la
43 evasión y elusión en el pago del Peaje. Con este fin deberá realizar a su costo, un convenio
44 con las autoridades de tránsito competentes y acordar con ellas el soporte logístico
45 requerido para prestar el servicio.
46
- 47 mm. Prestar los servicios, mantener la Transitabilidad y en general, operar el corredor
48 concesionado dentro de los parámetros establecidos en el Manual de **Operación**, en este
49 contrato, en sus Apéndices y Anexos, y especialmente según lo previsto en el Apéndice B
50 de este Contrato.
51
- 52 nn. Reponer, en los términos señalados en el Apéndice B, los equipos de pesaje, el software y el
53 hardware, los equipos de comunicaciones, y los vehículos aportados por el **Concesionario**,
54 término que se contará a partir de la fecha de aporte de los mencionados equipos
55 programas y vehículos. En ningún caso el cumplimiento de esta obligación estará sujeto a la
56 previa entrega o recuperación de los bienes que deban ser sustituidos.
57
- 58 oo. Adelantar durante la Fase de Preconstrucción estudios en los cuales se efectúe un análisis
59 específico de riesgos que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la

1 infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de la misma en su área de influencia, así
2 como los que se deriven de su **Operación**. Con base es este estudio deberá diseñar e
3 implementar las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencias y contingencia
4 que serán de su obligatorio cumplimiento, siempre y cuando la **Agencia** presente una no
5 objeción, previa sugerencia de la Interventoría, de conformidad con lo dispuesto en la Ley
6 1523 de 2012 y las normas que la reglamenten, complementen, adicionen o sustituyan.

7
8 pp. Mantener y conservar los equipos y los servicios correspondientes a la seguridad vial, de
9 acuerdo con las especificaciones descritas en las Especificaciones Técnicas.

10
11 qq. Presentar a la **Agencia** y al Interventor, a más tardar dentro de los primeros CINCO (5) días
12 calendario del Mes de mayo de cada año, los estados financieros del **Concesionario** con
13 corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, debidamente auditados (o de cada
14 uno de sus miembros si es un Consorcio o una Unión Temporal). La auditoría de dichos
15 estados financieros deberá ser efectuada por un auditor independiente que preste sus
16 servicios a nivel internacional.

17
18 rr. Salir en defensa jurídica de los bienes que conforman la infraestructura vial y de los
19 derechos que se le han conferido, especialmente la defensa y protección del derecho de vía.

20
21 ss. Presentar a la **Agencia** y al Interventor dentro de los QUINCE (15) primeros días de cada
22 mes, los estados financieros del Patrimonio Autónomo con corte al mes inmediatamente
23 anterior, acompañado del correspondiente informe de rendición de cuentas.

24
25 tt. Pagar las multas y/o la cláusula penal pactada en este contrato o aceptar las deducciones
26 de estas multas o cláusula penal de los saldos a su favor cuando éstas se causen de
27 conformidad con lo señalado en este contrato.

28
29 uu. Una vez terminado el Contrato de Concesión, efectuar la reversión de las obras ejecutadas
30 en los términos señalados en el presente contrato y sus Apéndices.

31 32 33 **CLÁUSULA 9a. Obligaciones de la Agencia.**

34
35 La **Agencia** además de las obligaciones previstas en otras cláusulas del presente Contrato o en sus
36 Anexos y Apéndices o de las que se desprendan de su naturaleza, tendrá las siguientes
37 obligaciones, según correspondan a cada una de las distintas etapas o fases del contrato:

38
39 a. Entregar al **Concesionario** el corredor concesionado, después de la suscripción del Acta de
40 Inicio. Esta entrega se hará en el estado en que se encuentren el corredor y los bienes que de él
41 hacen parte. La puesta a disposición del Corredor Concesionado será efectuada mediante acta
42 suscrita por la **Agencia**, el **Concesionario** y el Interventor.

43
44 b. Efectuar los trámites previstos en la Ley Aplicable con el fin de propender para que durante la
45 vigencia fiscal correspondiente, se realice el recaudo de Peajes en virtud del presente Contrato.

46
47 c. Efectuar el seguimiento a las obligaciones del **Concesionario** en los aspectos que conforme al
48 Apéndice Ambiental, Predial y Social le correspondan, en los términos y con las limitaciones
49 señaladas en dichos Apéndices, si a ello hubiera lugar.

50
51 d. Señalar las condiciones que deberá cumplir el contrato de Fiducia Mercantil a suscribir por parte
52 del **Concesionario**.

53
54 e. Verificar que el **Concesionario** celebre el Contrato de Fiducia Mercantil dentro del plazo y en las
55 condiciones señaladas por la **Agencia**, y que dicho Contrato de Fiducia Mercantil cumpla con los
56 términos y condiciones señalados en el presente Contrato.

57
58 f. Controlar, directamente o a través del Interventor el cumplimiento de las obligaciones derivadas
59 del presente Contrato.

- 1
2 g. Efectuar los trámites presupuestales previstos en la ley aplicable de manera que se asegure
3 que, para todas las vigencias fiscales correspondientes, se incluyan dentro del presupuesto de
4 la **Agencia** los recursos necesarios para efectuar los aportes a los que se compromete en los
5 términos del presente Contrato. En caso de que se presenten omisiones en el trámite
6 presupuestal de la Nación que afecten el presupuesto de la **Agencia**, éste debe asegurarse que
7 se sanee tal omisión.
8
9 h. Suscribir, conjuntamente con el Interventor y el **Concesionario**, las actas e informes previstos
10 en el presente contrato.
11
12 i. La **Agencia** deberá realizar los aportes que correspondan en los términos y condiciones
13 aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Fondo de Contingencias
14 Contractuales de las Entidades Estatales.
15
16

17 CAPÍTULO III

18 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL Y CONSTITUCIÓN DEL 19 PATRIMONIO AUTÓNOMO

20 CLÁUSULA 10a. Suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil y Objeto del Patrimonio 21 Autónomo

22 En virtud del presente **Contrato de Concesión** y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 de la
23 Ley 1508 de 2012, se suscribirá contrato de Fiducia Mercantil para la constitución de un Patrimonio
24 Autónomo, conforme a las condiciones que se describen a continuación:
25

- 26
27
28 a. Dentro de los DIEZ (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del presente
29 Contrato de Concesión, el **Concesionario** deberá presentar para la verificación de la **Agencia**
30 (i) la **Fiduciaria** seleccionada, y (ii) el texto del Contrato de Fiducia Mercantil.
31 b. El Contrato de Fiducia Mercantil se sujetará a las condiciones que previamente señale la
32 **Agencia** y no podrá ser modificado en forma unilateral por el **Concesionario** o la Fiduciaria.
33 c. La **Agencia** tendrá hasta VEINTE (20) Días Hábiles para hacer comentarios y observaciones
34 adicionales al borrador del Contrato de Fiducia Mercantil; comentarios y observaciones que
35 deberán ser atendidos e incorporados al texto definitivo del Contrato de Fiducia Mercantil que
36 se suscriba. Vencido el antedicho plazo de VEINTE (20) Días Hábiles sin que la **Agencia**
37 informe al **Concesionario** comentarios u observaciones al texto del Contrato de Fiducia
38 Mercantil, se entenderá que la **Agencia** no tiene objeción en que se proceda con la firma de
39 dicho Contrato.
40 d. En cualquier caso, el Contrato de Fiducia Mercantil deberá quedar suscrito y perfeccionado a
41 más tardar a los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del
42 presente Contrato.
43 e. Los comentarios y solicitudes de modificación de la **Agencia** tendrán por objeto que la minuta
44 del Contrato de Fiducia Mercantil se ajuste a los términos y condiciones mínimos previstos en el
45 presente Capítulo.
46 f. El objeto del Contrato de Fiducia Mercantil corresponderá a la constitución del Patrimonio
47 Autónomo, cuya finalidad es la administración de todos los aportes provenientes tanto del
48 **Concesionario** como de la **Agencia**, así: (i) Aportes del **Concesionario**: recursos de
49 financiación, recursos o aportes propios y recursos destinados para la adquisición de predios, y
50 (ii) Aportes **Agencia**: recursos provenientes del recaudo de peajes, recursos de vigencias
51 futuras, recursos de financiación y transferencias, estos dos últimos si los hubiere, conforme a
52 lo previsto en el presente Contrato de Concesión.
53 g. No habrá cesión de los derechos económicos derivados del presente Contrato de Concesión al
54 Patrimonio Autónomo.
55
56

1 **CLÁUSULA 11. Términos y Condiciones de Obligatoria Inclusión en el Contrato de Fiducia**
2 **Mercantil para administración del Patrimonio Autónomo.**

3
4 Sin limitar la generalidad de lo dispuesto en la cláusula anterior, y sin limitar la potestad que tiene la
5 **Agencia** de hacer todos los ajustes, comentarios y las observaciones al modelo de Contrato de
6 Fiducia Mercantil que estime conducentes para que el mismo se ajuste a los requisitos señalados en
7 el presente contrato, queda expresamente acordado y entendido que el Contrato de Fiducia
8 Mercantil deberá contener al menos los siguientes términos y condiciones:

- 9
10 a. Partes: El **Concesionario** será el fideicomitente del Patrimonio Autónomo. Los beneficiarios de
11 las cuentas y subcuentas que hacen parte del Patrimonio Autónomo, serán designados por la
12 **Agencia**.
13
14 b. Cuentas: El Patrimonio Autónomo tendrá dos (2) cuentas denominadas: (i) Cuenta Aportes
15 **Concesionario**, y (ii) Cuenta **Agencia**.
16
17 c. Subcuentas: La Cuenta Aportes **Concesionario** estará integrada por la i) Subcuenta
18 Interventoría y Supervisión ii) Subcuenta Predios, iii) Subcuenta Divulgación.

19
20 La Cuenta **Agencia** estará integrada por la: i) Subcuenta Peajes, ii) Subcuenta Aportes
21 **Agencia**, iii) Subcuenta Excedentes.

- 22
23 d. Descripción de las Cuentas y Subcuentas:

- 24
25 1. **Cuenta Aportes Concesionario:** Esta Cuenta Aportes **Concesionario** se creará con la
26 suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil y se fondeará (i) con los aportes de capital
27 del **Concesionario** si corresponde a una persona natural o jurídica individual o de sus
28 integrantes si es una estructura plural, y (ii) con los recursos provenientes de la
29 financiación obtenida por el **Concesionario**, en los términos establecidos en el
30 presente Contrato de Concesión.

31
32 Los recursos disponibles en la Cuenta Aportes **Concesionario** se destinarán única y
33 exclusivamente a la atención de (i) todos los pagos, costos y gastos a cargo del
34 **Concesionario** para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente
35 Contrato, incluyendo pero sin limitarse a la adquisición de Predios, en los montos
36 señalados en el presente contrato, y los impuestos que se causen con ocasión de la
37 suscripción y ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil, y el pago de la comisión
38 pactada a favor de la Fiduciaria. (ii) Fondear las Subcuentas Interventoría y Supervisión
39 y la Subcuenta Divulgación en los montos señalados en el presente contrato.

40
41 Para fines de claridad únicamente, como consecuencia de los esquemas de
42 financiación y de organización, el **Concesionario** podrá crear subcuentas adicionales
43 de manera voluntaria o a solicitud de la **Agencia**, sin embargo, el fondeo de la
44 Subcuenta Divulgación, tendrá prioridad sobre las demás subcuentas que se creen por
45 parte del **Concesionario**. Los rendimientos financieros en virtud de lo dispuesto en el
46 artículo 24 de la Ley 1508 de 2012 pertenecen al Proyecto, por tanto deben ser
47 trasladados a la Subcuenta Excedentes de la Cuenta **Agencia**. La disposición de estos
48 recursos será de cargo de la **Agencia**.

- 49
50 (i) **Subcuenta Interventoría y Supervisión.** Esta subcuenta se creará con la
51 suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil y se fondeará con los recursos de la
52 Cuenta Aportes **Concesionario**, en los valores señalados en el presente Contrato.
53 Los recursos de esta subcuenta servirán para pagar la Interventoría y la Supervisión
54 del Proyecto.

55
56 Los rendimientos financieros en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley
57 1508 de 2012 pertenecen al Proyecto, por tanto deben ser trasladados a la
58 Subcuenta Excedentes de la Cuenta **Agencia**.

59

1 (ii) **Subcuenta Divulgación.** Esta Subcuenta se creará con la suscripción del Contrato
2 de Fiducia Mercantil y se fondeará con los recursos de la Cuenta Aportes
3 **Concesionario**, en los valores señalados en el presente Contrato. La **Agencia** será
4 la encargada de dar las instrucciones a la Fiduciaria para el uso de estos recursos,
5 los cuales en todo caso deberán destinarse a atender la función señalada en la
6 cláusula correspondiente. La Fiduciaria exigirá los soportes requeridos para la
7 legalización de estos gastos tales como copias de contratos, facturas, cuentas de
8 cobro, etc. para efectuar el desembolso.
9

10 Los rendimientos financieros en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley
11 1508 de 2012 pertenecen al Proyecto, por tanto deben ser trasladados a la
12 Subcuenta Excedentes de la Cuenta **Agencia**.
13

14 (iii) **Subcuenta Predios:** Esta Subcuenta se creará con la suscripción del Contrato de
15 Fiducia Mercantil y se fondeará con los recursos de la Cuenta Aportes
16 **Concesionario**, en los valores señalados en el presente Contrato sobre
17 obligaciones del **Concesionario** relacionadas con aspectos prediales. La **Agencia**
18 podrá solicitar a la Fiduciaria soportes del manejo y utilización de los recursos los
19 cuales deben estar a disposición de la **Agencia** en el momento que esta requiera.
20

21 Los rendimientos financieros en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley
22 1508 de 2012 pertenecen al Proyecto, por tanto deben ser trasladados a la
23 Subcuenta Excedentes de la Cuenta **Agencia**.
24

25 2. **Cuenta Agencia.** La Cuenta **Agencia** se creará con la suscripción del Contrato de
26 Fiducia Mercantil, y sus Subcuentas se fondearán con el recaudo de Peajes y los
27 Aportes **Agencia** de acuerdo con lo señalado en el presente Contrato. Desde las
28 Subcuentas Peajes y Aportes **Agencia** se trasladarán a la Cuenta Aportes
29 **Concesionario** los valores por retribución a que haya lugar, en los términos y
30 condiciones previstos en el presente Contrato y en el contrato de fiducia mercantil.
31

32 Durante toda la vigencia de la Cuenta **Agencia**, el beneficiario será la **Agencia** y el uso
33 de los rendimientos de esta Cuenta **Agencia**, si los hubiere, estará a cargo de la
34 **Agencia**.
35

36 En el Contrato de Fiducia Mercantil deberá consignarse de manera clara y expresa que
37 si por cualquier evento, hecho, acto o circunstancia, el presente Contrato de Concesión
38 se terminare de manera anticipada, todas las sumas disponibles en la Cuenta **Agencia**,
39 incluyendo rendimientos sobre tales sumas, deberán ser utilizados y destinados por
40 parte de la **Agencia**.
41

42 (i) **Subcuenta Peajes.** Corresponde a la Subcuenta de la Cuenta **Agencia** que será
43 fondeada y en la cual será manejada la totalidad de los recursos provenientes del
44 recaudo de la tasa de peajes, y se destinará conforme a lo previsto en el presente
45 contrato para atender cuando así lo autorice la **Agencia**, la retribución que se debe
46 efectuar al **Concesionario**. Esta subcuenta se dividirá en: a) Recaudo y b)
47 Rendimientos Financieros.
48

49 Los rendimientos financieros que se generen en esta Subcuenta pertenecen a la
50 **Agencia** y su saldo será trasladado a la Subcuenta Excedentes de la Cuenta
51 **Agencia** el último Día Hábil de cada mes.
52

53 (ii) **Subcuenta Aportes Agencia.** Corresponde a la Subcuenta de la Cuenta **Agencia**
54 en la cual se consignarán en su momento los recursos provenientes de vigencias
55 futuras que ha tramitado la **Agencia** para ser destinados como parte de la
56 Retribución del **Concesionario**, en los términos y condiciones previstos en el
57 presente contrato. Esta subcuenta se dividirá en: a) Vigencia Futura; b)
58 Rendimientos Financieros.
59

1 Adicionalmente, a partir del momento en que el **Concesionario** alcance el VPIP la
2 totalidad de los recursos provenientes del recaudo de la tasa de peajes deberán ser
3 consignados en la Subcuenta Aportes Agencia hasta el día del vencimiento del plazo
4 del Contrato de Concesión, en los términos y condiciones dispuestos para el efecto
5 en el presente Contrato. Para fines de claridad, se resalta que los recursos
6 consignados a la Subcuenta Aportes Agencia en atención a lo dispuesto en el
7 presente literal, no formarán parte del VPIP del **Concesionario**.
8

9 Así mismo, la Agencia con los recursos provenientes del recaudo de la tasa de peaje
10 de que trata el inciso anterior, deberá reducir el monto del perfil de las
11 apropiaciones presupuestales que para la vigencia 2016 solicitó el Concesionario en
12 su propuesta económica.

13 Los rendimientos financieros que se generen en esta Subcuenta pertenecen a la
14 **Agencia** y su saldo será trasladado a la Subcuenta Excedentes de la Cuenta
15 **Agencia** el último Día Hábil de cada mes.
16

17 (iii) **Subcuenta de Excedentes:** La Subcuenta Excedentes se alimentará de recursos
18 provenientes por los siguientes conceptos, para atender los riesgos a cargo de la
19 **Agencia** que se generen en el marco de la ejecución del contrato, cuando los
20 recursos provistos en el Fondo de Contingencias no sean suficiente o sean
21 inexistentes para atender la obligación contingente, así como los riesgos
22 imprevisibles a cargo de la Agencia, a discrecionalidad de la Entidad:
23

- 24
- 25 a. El saldo del capital aportado a la Subcuenta Predios una vez se haya
26 cumplido con las obligaciones del objeto de esta Subcuenta.
 - 27 b. El saldo del capital aportado a las Subcuentas Divulgación, Peajes,
28 Interventoría y Supervisión una vez se haya cumplido con las obligaciones
29 del objeto de cada Subcuenta.
 - 30 c. Los rendimientos financieros de todas las cuentas y subcuentas que forman
31 parte del Patrimonio Autónomo los cuales se trasladarán a la Subcuenta
32 Excedentes el último Día Hábil de cada mes.
 - 33 d. Las reducciones de ingreso que certifique el interventor en el Certificado de
34 Disponibilidad que da lugar a la retribución al **Concesionario** las cuales se
35 trasladarán a esta subcuenta una vez emitido el certificado.
36
 - 37 e. Financiación del Proyecto. Todos los recursos correspondientes a cualquier endeudamiento que
38 asuma el **Concesionario** para el cumplimiento de las obligaciones que asume por virtud del
39 presente Contrato de Concesión deberán ser transferidos de manera efectiva a órdenes del
40 Patrimonio Autónomo en la Cuenta Aportes **Concesionario**, sin que por ello se entienda que el
41 tomador de la deuda es el Patrimonio Autónomo. Los recursos disponibles en el Patrimonio
42 Autónomo que provengan de la financiación a cargo del **Concesionario**, tendrán la destinación
43 señalada en el presente contrato, sobre términos y condiciones de obligatoria inclusión en
44 relación con la Cuenta Aportes **Concesionario**.
45
 - 46 f. Incorporación. El Contrato de Fiducia Mercantil se entenderá incorporado íntegramente al
47 Contrato de Concesión. En tal calidad, todas las obligaciones de la Fiduciaria incorporadas en el
48 presente Contrato, serán asumidas por dicha entidad con la firma del Contrato de Fiducia
49 Mercantil. La Fiduciaria responderá por los perjuicios que el incumplimiento de esas obligaciones
50 acarree a la **Agencia**.
51
 - 52 g. Comisión Fiduciaria. La comisión Fiduciaria será acordada libremente entre el **Concesionario** y
53 la Fiduciaria, con cargo a la Cuenta Aportes **Concesionario**, pero en ningún caso esta comisión
54 podrá descontarse ni total ni parcialmente de ninguna de las Subcuentas.
55
 - 56 h. Varios. (i) El Contrato de Fiducia Mercantil no podrá ser revocado por el **Concesionario** y/o la
57 Fiduciaria. (ii) Tampoco podrá modificarse ni terminarse sin la autorización previa, expresa y
58 escrita de la **Agencia**, autorización que se impartirá en todo caso cuando la modificación no
59

1 implique infracción de las estipulaciones pactadas en el presente Contrato. Las únicas
2 modificaciones que no requerirán información y aprobación previa de la **Agencia** serán aquellas
3 que se relacionen con el valor de la comisión Fiduciaria, siempre que se cumpla con lo señalado
4 en el literal (g) de la presente Cláusula. (iii) El **Concesionario** y la Fiduciaria responderán frente
5 a la **Agencia** por el incumplimiento de sus obligaciones o por el desconocimiento de los
6 derechos consignados en este Contrato o en la Ley Aplicable. (iv) El Contrato de Fiducia deberá
7 tener expresamente previsto que la Fiduciaria se obliga a cumplir con todas y cada una de las
8 obligaciones previstas a su cargo conforme a lo establecido en el presente Contrato.

9
10 i. Plazo del Contrato de Fiducia Mercantil. El Contrato de Fiducia Mercantil se mantendrá vigente
11 hasta la liquidación del presente Contrato, previo el cumplimiento, por parte de la Fiduciaria, de
12 las instrucciones correspondientes a la liquidación del Contrato y presentación de un informe
13 final a la **Agencia** y al Interventor en los términos del presente Contrato.

14
15 j. Terminación. La terminación anticipada del presente Contrato, dará lugar a la terminación
16 anticipada del Contrato de Fiducia Mercantil, siempre que se haya perfeccionado o haya
17 quedado en firme la liquidación del Contrato y se haya aprobado el informe final por parte de la
18 **Agencia** y del Interventor en los términos del presente Contrato.

19 20 **CLÁUSULA 12. Prevalencia**

21
22 Las estipulaciones del Contrato de Fiducia Mercantil que contradigan lo previsto en el presente
23 Contrato de concesión se tendrán por no escritas y la **Agencia** podrá, en cualquier momento durante
24 la ejecución del presente Contrato, solicitar la modificación del mismo para ajustarlo a lo previsto en
25 este Contrato.

26 27 **CLÁUSULA 13. Desarrollo de Estructuras Financieras**

28
29 Con el fin de facilitar la consecución de los recursos necesarios para financiar las obligaciones a
30 cargo del **Concesionario** bajo el presente Contrato, se podrán ceder los derechos económicos
31 derivados de este Contrato a los prestamistas sin perjuicio de lo estipulado en el presente capítulo,
32 siempre y cuando no se ponga en riesgos el cumplimiento del Contrato.

33 34 **CLÁUSULA 14. Auditoría**

35
36 a. La **Agencia** llevará a cabo un control permanente sobre el Patrimonio Autónomo, cuentas y
37 subcuentas, para lo cual deberá pactarse en el Contrato de Fiducia Mercantil que la
38 Fiduciaria deberá prestar colaboración al Interventor y la **Agencia** o a quien esta designe, y
39 suministrar toda la información que se le solicite en los términos y plazos que se fijen para
40 que pueda cumplir su labor.

41
42 b. Adicionalmente la Fiduciaria deberá nombrar a su costa un auditor externo, para que revise y
43 audite las cuentas y subcuentas y la información financiera que se entregue en ejecución del
44 Contrato de Fiducia Mercantil durante toda su vigencia. El auditor externo del Patrimonio
45 Autónomo deberá ser una firma que preste sus servicios a nivel internacional.

46 47 **CLÁUSULA 15. Informes**

48
49 La Fiduciaria deberá presentar al menos la información que se especifica a continuación, sin limitar
50 la potestad que ostenta la **Agencia** de solicitar en cualquier momento la información que estime
51 necesaria en los plazos y términos dados para el efecto por la **Agencia**:

52
53 a. En los plazos señalados en el presente Contrato, deberá reportar a la **Agencia** y al
54 Interventor el ingreso de los aportes de capital del **Concesionario** a la Cuenta Aportes
55 **Concesionario**, así como el cumplimiento periódico de los aportes que el **Concesionario**
56 debe hacer a cuenta aportes **Concesionario** conforme al cronograma de aportes señalado
57 en el presente contrato.

- 1 b. En los plazos señalados en el presente Contrato, deberá reportar a la **Agencia** y al
2 Interventor el ingreso y egreso de las subcuentas de la Cuenta **Agencia**.
3
- 4 c. En los plazos señalados en el presente Contrato, reportar a la **Agencia** y al Interventor el
5 ingreso de los recursos de la financiación de las obligaciones a cargo del **Concesionario**, en
6 los términos del presente Contrato.
7
- 8 d. Dentro de los DOS (2) meses siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final,
9 la Fiduciaria deberá presentar a la **Agencia** un informe detallado del estado a dicha fecha
10 del Patrimonio Autónomo. Este informe servirá de base para la **Agencia** para la liquidación
11 del Contrato.
12
- 13 e. Informes cada Mes sobre la operación del Patrimonio Autónomo, dirigidos al Interventor y a
14 la **Agencia**. En todo caso, la información contable del Patrimonio Autónomo deberá
15 mantenerse actualizada y disponible para que el Interventor o la **Agencia** puedan acceder a
16 ella en cualquier momento durante su vigencia. Los informes de la entidad Fiduciaria
17 deberán presentarse de tal manera que permitan verificar, de manera sencilla y clara, todos
18 los aspectos relevantes para la ejecución del presente Contrato.
19
- 20 f. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia, entregar al
21 **Concesionario**, a la Interventoría y/o a la **Agencia** los estados financieros auditados del
22 Patrimonio Autónomo, con cortes a 31 de diciembre y 30 de junio de cada año, dentro de los
23 QUINCE (15) primeros días del periodo auditado. La auditoría deberá estar efectuada por un
24 auditor independiente que preste sus servicios a nivel internacional.
25

26 **CLÁUSULA 16. Reemplazo de la Fiduciaria**

27

28 A solicitud del **Concesionario**, durante la ejecución del presente Contrato, la **Agencia** deberá
29 autorizar el cambio de la Fiduciaria encargada de la administración del Patrimonio Autónomo,
30 siempre y cuando la nueva Fiduciaria tenga iguales o mejores características a la Fiduciaria anterior,
31 en las condiciones descritas en el presente CAPÍTULO III y adopte en su totalidad la minuta de
32 Contrato de Fiducia Mercantil aceptada por la **Agencia** en los términos previstos en el presente
33 contrato. Este cambio deberá ser notificado a la **Agencia** a más tardar dentro de los CINCO (5) Días
34 Hábiles posteriores al mismo.
35

36 **CAPÍTULO IV**

37 **FASE DE PRECONSTRUCCIÓN (ESTUDIOS DE DETALLE)**

38

39 **CLÁUSULA 17. Presentación de los Estudios**

40

41 Para cada una de las Actividades del Alcance Físico Básico y de manera previa al inicio de su
42 intervención, el **Concesionario** deberá haber revisado y/o elaborado y entregado al Interventor sus
43 propios Estudios de Detalle para la ejecución de las Obras de Construcción, durante la Fase de
44 Puesta a Punto, para la respectiva Actividad del Alcance Físico Básico orientados a dar
45 cumplimiento a los resultados exigidos en las Especificaciones Técnicas. El **Concesionario** deberá
46 entregar al Interventor los Estudios de Detalle de cada Actividad del Alcance Físico Básico, dentro
47 de los cinco (5) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio del contrato. La no entrega de
48 los Estudios de Detalle suficientes para que el Interventor pueda hacerse un juicio acerca del
49 alcance de la obra dentro del término antes señalado, dará lugar a la causación de las multas
50 señaladas en el presente Contrato y a la imposibilidad de iniciar las Obras de Construcción sobre
51 cada Actividad del Alcance Físico Básico.
52

53 Sin perjuicio que los diseños que decida utilizar el **Concesionario** hayan sido entregados por parte
54 de la **Agencia**, el **Concesionario** asume la total y plena responsabilidad sobre los mismos, así como
55 respecto de los Estudios de Detalle que realice, liberando así a la **Agencia** de cualquier
56 reconocimiento adicional en el valor del contrato.

1

2 **CLÁUSULA 18. Revisión de los Estudios**

3

- 4 a. El Interventor analizará los Estudios de Detalle, para lo cual contará con un plazo máximo de
5 TREINTA (30) días calendario contados a partir del día de la entrega de los mismos. El
6 Interventor, una vez analizados el Estudio de Detalle, según sea el caso, advertirá y
7 comunicará al **Concesionario** y a la **Agencia** cualquier inconsistencia entre dichos estudios
8 y la posibilidad de obtener los resultados requeridos en este Contrato, en especial en las
9 Especificaciones Técnicas y demás disposiciones de los Apéndices A y D; dicha
10 comunicación del Interventor o su silencio, no se entenderá como aprobación o
11 desaprobación del Estudio de Detalle y no servirá de excusa al **Concesionario** para el no
12 cumplimiento de los resultados requeridos en dichas Especificaciones Técnicas o para el no
13 cumplimiento de cualquier otra de sus obligaciones bajo este Contrato.
14
- 15 b. Debe entenderse que las observaciones presentadas por el Interventor al **Concesionario**, a
16 propósito del Estudio de Detalle, son consideraciones técnicas formuladas a manera de
17 recomendación con el objeto de conseguir los resultados exigidos en este Contrato, en
18 especial los contenidos en las Especificaciones Técnicas y los Apéndices A y D. El
19 Interventor podrá efectuar recomendaciones al Estudio de Detalle cuando los mismos no se
20 ajusten a las previsiones del presente Contrato y/o sus Apéndices.
21

22 **CLÁUSULA 19. Modificaciones y Adecuaciones a los Diseños**

23

24 Las adecuaciones y/o modificaciones que estime el **Concesionario** deba efectuar durante la Fase
25 de Puesta a Punto a sus propios Estudios de Detalle o a los suministrados, como referencia, por la
26 Entidad, serán a su costo y bajo su responsabilidad, con el objeto de garantizar la obtención de los
27 resultados exigidos en el presente Contrato, considerando que el **Concesionario** mantiene siempre
28 la obligación de entregar las Obras de Construcción en los términos y condiciones establecidos en
29 este Contrato, especialmente en los que a los resultados señalados en las Especificaciones
30 Técnicas y en los Apéndices A y D se refiere. El **Concesionario** dará noticia de estas adecuaciones
31 o modificaciones al Interventor, entregándole para su análisis y observaciones los documentos
32 técnicos que correspondan.
33

34

CAPÍTULO V

35

**OBLIGACIÓN DE FINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, REFORZAMIENTO Y
36 MANTENIMIENTO DEL PROYECTO**

37

38 **CLÁUSULA 20. Obligación de Financiación**

39

40 El **Concesionario** deberá financiar la ejecución de las Obras de Construcción y la adquisición
41 predial, así como la ejecución de las demás obligaciones previstas en el presente Contrato con
42 recursos propios o recursos propios y recursos de deuda. La financiación del Proyecto correrá
43 totalmente por cuenta y riesgo del **Concesionario**.
44

45 De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1508 de 2012, todas las inversiones
46 provenientes del **Concesionario** y que por tanto no implique desembolso de recursos públicos, ni
47 modificaciones en el plazo del contrato, podrán ser realizadas por el **Concesionario**, por su cuenta y
48 riesgo, sin que ello comprometa o genere obligación alguna de la **Agencia** de reconocer, compensar
49 o retribuir dicha inversión. En todo caso, estas inversiones serán previamente autorizadas por la
50 **Agencia** cuando impliquen una modificación de las condiciones del contrato inicialmente pactado.

1

2 **CLÁUSULA 21. Aportes de Capital del Concesionario**

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

- a. El **Concesionario** deberá aportar a la Cuenta Aportes **Concesionario** una suma en moneda legal corriente mínima de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$52.600.000.000) constantes de 31 de diciembre de 2011 correspondientes a recursos de patrimonio; los cuales serán aportados antes de la firma del Acta de Inicio del contrato.
- b. Corresponderá a la Fiduciaria certificar al Interventor y a la **Agencia** que los recursos correspondientes a la capitalización de recursos propios han sido efectivamente recibidos por el Patrimonio Autónomo en la fecha máxima prevista en la presente cláusula.

14 **CLÁUSULA 22. Endeudamiento del Proyecto**

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

- a. El **Concesionario** tendrá la obligación de gestionar y obtener la financiación en firme para ejecutar la totalidad de las obligaciones que tiene a su cargo en virtud del presente Contrato incluyendo aquellas que, a pesar de no estar estipuladas, sean necesarias para obtener los resultados previstos en este Contrato, sus Apéndices y Anexos.
- b. Si el **Concesionario** decide endeudarse para hacer los aportes de capital propio, en ningún caso podrá cubrir dichas obligaciones financieras (capital e intereses) con recursos del Patrimonio Autónomo. No obstante lo anterior, los fondos correspondientes a dicha financiación deberán transferirse a órdenes del Patrimonio Autónomo, para que sean administrados y utilizados en los términos previstos en el presente Contrato, el Contrato de Fiducia Mercantil y los respectivos documentos de crédito. Cualquier garantía que se deba constituir para el respaldo del endeudamiento que sea exigible por los Financiadores, será por cuenta del **Concesionario**.
- c. La financiación en firme deberá acreditarse dentro de los TRES (3) meses siguientes contados desde la Fecha de Inicio. Para los efectos del presente Contrato, únicamente se entenderá que el **Concesionario** ha obtenido la financiación en firme cuando informe al Interventor y a la **Agencia** que ha obtenido un endeudamiento MÍNIMO de DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$205.600.000.000) constantes de 31 de diciembre de 2011 y entregue tanto a la **Agencia** como al Interventor los documentos que conforme a los numerales (i) a (iii) siguientes demuestran el cierre de la **Operación** de endeudamiento. Para fines de claridad únicamente, se reitera que si fuese necesario obtener una financiación mayor a la aquí señalada, será responsabilidad del **Concesionario** obtenerla a fin de poder cumplir con sus obligaciones. Las siguientes serán las únicas formas de acreditación de la financiación en firme del Proyecto:
- (i) Préstamos con Entidades Financieras: Para la financiación conseguida a través de préstamos con entidades financieras, el **Concesionario** deberá entregar a la **Agencia** y al Interventor, copia del (los) contrato(s) de crédito debidamente suscrito(s) por todas las partes. (A) Este (os) contrato(s) no podrá(n) contravenir el presente Contrato ni el Contrato de Fiducia Mercantil; y (B) deberá ser irrevocable el compromiso de desembolso por parte del (los) Financiadore(s), pudiendo condicionarse solamente al cumplimiento de condiciones precedentes estándar en el mercado.
- (ii) Emisión de títulos en el mercado de valores: Para la financiación conseguida a través de la colocación de títulos de contenido crediticio (o bonos opcionalmente convertibles) en el mercado de valores colombiano y/o del exterior (mediante colocación pública o privada), el **Concesionario** deberá entregar a la **Agencia** y al Interventor copia de los contratos de underwriting, del prospecto de información de la emisión y/o su equivalente si la emisión fuese internacional, así como la totalidad

1 de la información que conforme a las leyes aplicables a la emisión fuese necesaria
2 para efectuar el ofrecimiento. Se entenderá cumplida esta obligación cuando la
3 Fiduciaria remita a la **Agencia** y al Interventor una certificación en la que conste el
4 ingreso de los recursos provenientes de la colocación de los títulos, o de la primera
5 colocación si es un programa de colocación o de la totalidad de la colocación, según
6 sea el caso. Para fines de claridad únicamente, si se trata de un programa de
7 colocación, para la fecha prevista para la acreditación del cierre financiero señalada
8 en el literal (c) de la presente cláusula, se deberán haber efectuado colocaciones
9 que individualmente o sumadas a las otras formas de acreditación de financiación
10 señaladas en el presente literal totalicen por lo menos el valor señalado en el mismo.

11
12 (iii) Participación de fondos de capital privado. El **Concesionario** podrá acreditar la
13 financiación del Proyecto a través de préstamos de recursos otorgados por fondos
14 de capital privado incorporados en Colombia y/o en el exterior. Para acreditar la
15 financiación del Proyecto se exigirán los mismos documentos señalados en la
16 presente cláusula y en el contrato.

17
18 d. Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, es obligación del **Concesionario** financiar el
19 Proyecto, por lo que no se eximirá de esta obligación con la mera presentación de la
20 documentación señalada en el literal (c) anterior. Por lo tanto, si una vez presentada la
21 documentación de la financiación, el Financiado incumpliese o se retirase del Proyecto por
22 cualquier causa, justificada o no, el **Concesionario** deberá asegurar la consecución de los
23 recursos adicionales que requiera para terminar el Proyecto, cumpliendo con la totalidad de
24 los requisitos previstos en el presente Contrato, y tal retiro del Financiado, no servirá de
25 excusa para el incumplimiento de sus obligaciones ni para alegar incumplimiento por Evento
26 Eximente de Responsabilidad.

27
28 e. Características de los Financiadores.

29
30 (i) Si los Financiadores son entidades financieras colombianas deberán estar vigiladas
31 por la Superintendencia Financiera de Colombia.

32
33 (ii) Si los Financiadores son entidades financieras del exterior, deberán estar
34 registrados ante el Banco de la República colombiano como entidad financiera
35 autorizada y deberán aparecer en la lista que para el efecto publica dicho Banco.

36
37 (iii) Si los Financiadores o socios son fondos de capital privado, deberán cumplir como
38 mínimo con los requisitos previstos en las normas aplicables a las inversiones
39 admisibles de los recursos administrados por las sociedades administradoras de
40 fondos de pensiones y cesantías que operan en Colombia contempladas en la
41 circular básica jurídica (Título IV, Capítulo V) de la Superintendencia Financiera de
42 Colombia y acreditar dicho cumplimiento mediante la expedición de una certificación
43 del gestor profesional o del gerente o del administrador del fondo.

44 45 46 **CAPÍTULO VI**

47 **ADQUISICIÓN PREDIAL Y GESTIÓN SOCIAL**

48 **CLAUSULA 23. Generalidades**

49 La adquisición de los predios requeridos para la ejecución de las obras estará a cargo del
50 **Concesionario** quien desarrollará dicha labor en favor de la **Agencia**, conforme a lo establecido en
51 la normatividad vigente, atendiendo en un todo la distribución de obligaciones y responsabilidades
52 establecidas en el Apéndice Predial y Apéndice Social del presente Contrato, de conformidad con la
53 Ley 105 de 1993, Ley 9ª de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1228 de 2008, Ley 1474 de 2011 y sus
54 decretos reglamentarios, y demás normas concordantes y vigentes en la materia.

1 **CLÁUSULA 24. Otorgamiento de Poderes**

2
3 Sin perjuicio de las facultades que se le otorgan al **Concesionario**, cuando se considere necesario o
4 lo exija una autoridad en particular, para facilitar el ejercicio de la gestión predial y la adquisición de
5 Predios, la **Agencia** podrá otorgar los poderes individuales y autorizaciones a que haya lugar.
6

7 **CLÁUSULA 25. Oportunidad para la Adquisición Predial**

8
9 Para iniciar las Obras de Construcción de una Actividad del Alcance Físico Básico de Punto Crítico u
10 Obra Complementaria, el **Concesionario** deberá contar con el área necesaria para iniciar las
11 Actividades del Alcance Físico Básico.
12

13 **CLÁUSULA 26. Recursos para la Adquisición de Predios**

- 14
15 a. El **Concesionario** deberá financiar la adquisición de los Predios, mediante el traslado de los
16 recursos necesarios a la Subcuenta Predios de la Cuenta Aportes Concesionario. Se estima
17 que el valor de la adquisición de Predios y la aplicación del plan de compensaciones
18 económicas de que trata la Resolución 545 del 5 de diciembre de 2008 expedida por el
19 Instituto Nacional de Concesiones hoy la **Agencia** requeridos para el Proyecto corresponde
20 a la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES**
21 **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$5.459.400.000) constantes de 31 de diciembre de**
22 **2011** (el "Valor Estimado de Predios y Compensaciones") los cuales deberán estar
23 disponibles en la Cuenta Aportes **Concesionario**, en la fecha de su creación, es decir al
24 momento de la constitución del Patrimonio Autónomo.
25
26 b. En los recursos de la Cuenta Aportes **Concesionario** – Subcuenta Predios estarán
27 incluidos los recursos para la gestión predial, la adquisición de Predios y la aplicación del
28 plan de compensaciones económicas de que trata la Resolución 545 del 5 de diciembre de
29 2008 expedida el Instituto Nacional de Concesiones, actualmente la **Agencia**, así como los
30 demás gastos asociados a la gestión predial. La Fiduciaria, en su condición de vocera del
31 Patrimonio Autónomo efectuará los pagos a los propietarios de los Predios, previa
32 instrucción del **Concesionario**.
33
34 c. Si los recursos aportados por el **Concesionario** conforme al literal anterior llegaren a ser
35 insuficientes para completar la adquisición de la totalidad de los Predios y la aplicación del
36 plan de compensaciones económicas de que trata la Resolución 545 del 5 de diciembre de
37 2008 expedida por el Instituto Nacional de Concesiones, actualmente la **Agencia**, se
38 asignará el riesgo de sobrecosto por adquisición predial y compensaciones
39 escalonadamente, de la siguiente manera:
40
41 (i) Entre el cien por ciento (100%) y el ciento veinte por ciento (120%) inclusive, el
42 Concesionario asumirá en su totalidad los costos adicionales al valor estimado de
43 predios y compensaciones socioeconómicas.
44 (ii) Sí, se genera un sobrecosto superior al 120% descrito en el numeral anterior y hasta
45 llegar al 200% inclusive, del valor estimado de los predios y compensaciones
46 socioeconómicas de este 80%, el **Concesionario** asumirá hasta un 30% del
47 sobrecosto y la **Agencia** hasta un 70%.
48 (iii) Superado en sobrecosto del 200% del valor estimado de los predios y
49 compensaciones socioeconómicas, la **Agencia** asumirá la totalidad del costo
50 adicional.
51
52 d. Para efectos de lo previsto en el inciso (c) anterior, el **Concesionario** deberá aportar la
53 totalidad de los recursos adicionales requeridos y la **Agencia** reembolsará al **Concesionario**
54 lo que corresponda a la **Agencia**, siempre que se hayan producido efectivamente los
55 desembolsos desde el Patrimonio Autónomo y que esos desembolsos correspondan

1 estrictamente a los fines que este Contrato prevé para la Subcuenta Predios. La **Agencia**
2 cumplirá con la obligación aquí prevista con los recursos disponibles en el Fondo de
3 Contingencias dentro de los treinta (30) Días siguientes a la presentación de la cuenta de
4 cobro respectiva por parte del **Concesionario**, previa verificación y validación por parte de la
5 Interventoría de la cuenta de cobro. Durante este término no se causarán ningún tipo de
6 intereses a favor del Concesionario. En el evento en que no se encuentren situados recursos
7 para atender la obligación en el Fondo de Contingencias o los mismos sean insuficientes,
8 procederá el traslado de recursos de la Subcuenta de Excedentes en el mismo plazo aquí
9 señalado. Si no es posible el traslado de los recursos por ser insuficientes, la **Agencia**
10 deberá incluir en su propio presupuesto los recursos necesarios, previo el agotamiento de
11 los requisitos de Ley y el cumplimiento de la Ley Aplicable. En este último caso, no se
12 causarán intereses dentro de los ciento ochenta (180) Días contados desde la presentación
13 de la cuenta de cobro. A partir del vencimiento del anterior plazo y hasta el Día quinientos
14 cuarenta (540) contado desde la presentación de la cuenta de cobro se causarán intereses
15 correspondientes a DTF + 3.5% y una vez vencido dicho plazo se causarán intereses
16 moratorios en los términos previstos en la CLÁUSULA 88. Intereses de Mora del presente
17 contrato.
18

19 **CLÁUSULA 27. Procedimiento Especial en Caso de Expropiación**

20
21 En el evento que fuere necesaria la expropiación para la adquisición de bienes que sean necesarios
22 para el desarrollo del proyecto, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1474 de
23 2011.

24
25 El **Concesionario** tiene la obligación de recibir de manera anticipada predios que se encuentren en
26 proceso de expropiación para garantizar el uso oportuno de los mismos para el desarrollo del
27 proyecto.
28

29 **CLÁUSULA 28. Fuerza Mayor en la Adquisición Predial**

30
31 Vencido el plazo de SEIS (6) meses contados desde la fecha de expedición del auto admisorio de la
32 demanda de expropiación sin que el juez resuelva favorablemente la entrega del(los) Predio(s) o sin
33 que se haya conseguido la entrega del(los) Predio(s) por parte del(los) propietario(s) (los "Predios
34 Faltantes"), y (i) siempre que dicha situación no se deba a causas imputables al **Concesionario**, y
35 (ii) la entrega de dichos Predios sea necesaria para concluir las Obras de Construcción, la **Agencia**
36 podrá a su entera discreción redefinir el Punto Crítico u Obra Complementaria respectivo a fin de
37 eliminar del Punto Crítico u Obra Complementaria el(los) Predio(s) Faltantes. Una vez redefinido el
38 Punto Crítico u Obra Complementaria, el valor del traslado del Aporte **Concesionario**
39 correspondiente se hará de manera proporcional a las Obras de Construcción, efectivamente
40 realizadas sobre el respectivo el Punto Crítico u Obra Complementaria, descontando, por ende del
41 valor a trasladar por parte del **Concesionario** aquellas Obras de Construcción no efectuadas. En
42 caso de no redefinirse el Punto Crítico u Obra Complementaria, tan pronto el(los) Predio(s)
43 Faltante(s) sean entregados al **Concesionario**, éste deberá concluir las Obras de Construcción que
44 hagan falta dentro del plazo acordado con el Interventor, sin que haya lugar a reconocimiento por
45 parte de la **Agencia** del costo del valor del dinero en el tiempo, ni intereses. Cuando se redefinan los
46 Puntos Críticos u Obras Complementarias como consecuencia de lo señalado en la presente
47 cláusula, tampoco se impondrán multas o se afectará la porción del ingreso del **Concesionario** por
48 no poder cumplir con los niveles de servicio y estándares de calidad, siempre que tal incumplimiento
49 se deba a la imposibilidad de concluir las Obras de Construcción, por cuenta de los Predios
50 faltantes.
51

52 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si se presentan sobrecostos causados por una redefinición del alcance
53 de obras por discrecionalidad de la **Agencia**, la **Agencia** deberá asumir los sobrecostos que se
54 generen por este tipo de riesgo
55
56

1 **CLÁUSULA 29. Obligaciones del Concesionario sobre la Gestión Social.**

- 2
- 3 a. El **Concesionario** será además responsable de implementar y ejecutar las obligaciones
- 4 descritas en el Apéndice Social, con el fin de facilitar y potencializar la integración del
- 5 Proyecto en el ordenamiento y realidad social, geográfica, administrativa, jurídica y
- 6 económica de las regiones influenciadas con su ejecución, mediante la ejecución de los
- 7 siguientes programas: Programa de Atención al Usuario, Programa Vecinos, Programa de
- 8 Seguridad Vial, Programa Comunicar, Programa Iniciativas y Programa Rehabilitar, cuyos
- 9 criterios de aplicación se encuentran contenidos en el Apéndice Predial y Apéndice Social,
- 10 bajo verificación del Interventor.
- 11
- 12 b. El **Concesionario** proveerá los recursos necesarios para la debida Gestión Social. En todo
- 13 caso de manera adicional a los recursos requeridos para cumplir con las obligaciones
- 14 relacionadas con la gestión social incluyendo pero sin limitarse a las previstas en el literal (a)
- 15 anterior y las previstas en el Apéndice Predial y Apéndice Social, el **Concesionario**
- 16 fondeará con un mínimo de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS**
- 17 **(\$319.000.000) constantes de 31 de diciembre de 2011**, para desarrollar las actividades
- 18 relacionadas con la divulgación nacional, regional y local sobre los avances y cumplimientos
- 19 de cronogramas de obra, inicio y/o entrega del Proyecto, comunicación y promoción del
- 20 proyecto dentro de las cuales se tendrían que financiar actividades como: divulgación en los
- 21 diferentes medios de comunicación, impresión de material periodístico o de promoción, entre
- 22 otros, recursos que deberán aportarse a la Subcuenta Divulgación en la fecha de
- 23 constitución del Patrimonio Autónomo y serán ejecutados a discrecionalidad de la **Agencia**.
- 24

25 **CAPÍTULO VII**

26 **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS A LA FASE DE PUESTA A PUNTO**

27 **CLÁUSULA 30. Puesta en Servicio de las Obras**

28 Las Obras de Construcción que sean concluidas por el **Concesionario** y aceptadas por el

29 Interventor y por la **Agencia**, serán puestas en servicio durante la Etapa Preoperativa, siempre que

30 ello sea viable a juicio del **Concesionario**. En todo caso, la totalidad de las obras no serán recibidas

31 a satisfacción sino hasta tanto finalicen todas las Obras de Construcción, cumpliendo con el requisito

32 de disponibilidad y sea suscrita el Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa.

33

- 34 a. Durante la Etapa Preoperativa el **Concesionario** deberá adelantar las obras de construcción
- 35 siguiendo el plan de obras entregado por el **Concesionario**, con base en los lineamientos de los
- 36 Apéndices del presente contrato, así mismo, deberá operar y mantener las vías entregadas, en
- 37 el estado exigido en el presente contrato y en sus Apéndices.
- 38
- 39 b. Teniendo en cuenta que la intervención del corredor concesionado se hace por Sectores, según
- 40 éstos se definan en el Plan de Obras, el inicio de las Obras de Construcción respecto de cada
- 41 uno de los Sectores o segmentos requerirá que el **Concesionario** haya cumplido de manera
- 42 previa con: (i) la entrega al Interventor de los Estudios de Detalle de cada Actividad del Alcance
- 43 Físico Básico; (ii) la consecución de la Licencia Ambiental o el permiso, siempre que las
- 44 actividades a realizar sobre el Sector o segmento del Sector así lo requiera conforme a la Ley
- 45 Aplicable; y (iii) tener el área disponible para la ejecución del Proyecto.
- 46
- 47
- 48 c. Sin perjuicio de lo anterior, se resalta que en el evento que se adelanten Obras de
- 49 Construcción en la Fase de Preconstrucción el **Concesionario** una vez concluidas dichas
- 50 obras y aceptadas por el Interventor y por la **Agencia**, podrán ser puestas en servicio,
- 51 siempre y cuando ello sea viable a juicio de las partes.
- 52
- 53

54 **CLÁUSULA 31. Límites a la Intervención**

1 Las actividades a realizarse sobre la infraestructura que cuente con garantías de calidad y
2 estabilidad de las obras vigentes, únicamente pueden adelantarse previa autorización del Interventor
3 y la **Agencia**.

4
5 Lo anterior, con el objetivo de no alterar los amparos que se hayan constituido como consecuencia
6 de contratos anteriormente ejecutados sobre el corredor concesionado.
7

8 **CLÁUSULA 32. Especificaciones Técnicas y Estándares de Calidad de las Obras**

- 9
10 a. Durante la Etapa Preoperativa de este Contrato, el **Concesionario** deberá cumplir con todas
11 las obligaciones estipuladas y ceñirse cabalmente a lo previsto en el presente Contrato y en
12 sus Apéndices y Anexos, en cuanto a la ejecución de las Obras de Construcción.
13
14 b. El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas no eximirá al **Concesionario** del
15 cumplimiento y de la obtención de los resultados previstos en el presente Contrato y sus
16 Apéndices, pues las obligaciones que se desprenden de cada uno de estos Apéndices son
17 independientes entre sí y el **Concesionario** deberá cumplir con todas ellas, para que se
18 entienda que ha cumplido con este Contrato en esos aspectos.
19
20 c. En consecuencia, no se aceptará reclamación alguna, ni solicitud de extensión de plazos, ni
21 solicitudes de compensaciones derivadas de insuficiencias en las Especificaciones
22 Técnicas, pretendidas o reales, puesto que estas especificaciones son exigencias mínimas
23 que el **Concesionario** deberá profundizar y mejorar en lo que resulte necesario para
24 garantizar la obtención de los resultados previstos en el presente Contrato y sus Apéndices.
25
26 d. La aplicación de las previsiones contenidas en el Apéndice A del presente Contrato genera a
27 cargo del **Concesionario** obligaciones de resultado y no de medio. En todo caso, las Obras
28 de Construcción deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas contenidas en dicho
29 Apéndice.
30
31 e. El **Concesionario**, por su propia iniciativa o por solicitud del Interventor, deberá por su
32 cuenta y riesgo, rectificar a satisfacción del Interventor los errores de construcción que
33 hubiera cometido en cumplimiento de las actividades previstas para la ejecución de este
34 Contrato. Durante toda la Etapa Preoperativa o en la Etapa de Operación y Mantenimiento,
35 será responsabilidad del **Concesionario** advertir de manera inmediata al Interventor
36 cualquier tipo de error que detecte y consecuentemente, sin perjuicio de la aplicabilidad de
37 las sanciones y/o garantías a que haya lugar, el **Concesionario** deberá corregir, revisar y
38 arreglar cualquier desperfecto, vicio o error que se presente por su causa. En caso de que
39 los desperfectos, vicios o errores no hubieren sido advertidos durante la Etapa Preoperativa
40 éstos deberán ser corregidos en el momento en que se identifiquen y aún durante la
41 vigencia de la póliza de estabilidad y calidad a la que se refiere el presente Contrato.
42

43 **CLÁUSULA 33. Fuentes de Materiales**

44
45 Durante el plazo del Contrato correrá por cuenta y responsabilidad del **Concesionario** la obtención y
46 conservación de las licencias, permisos y/o concesiones de explotación de las fuentes de materiales,
47 de las zonas de préstamo y de las zonas de descargue de desechos, así como los costos de
48 construcción, mejoramiento y conservación de las vías de acceso a las fuentes de materiales y
49 demás gastos necesarios para su realización, obtención y uso (incluyendo sin limitación los
50 impuestos, Peajes, o cobros de salida de playa, etc.). Todo lo anterior, de conformidad con lo
51 establecido en este Contrato y sus Apéndices. Por otra parte, correrá por cuenta y responsabilidad
52 del **Concesionario** el pago de cualquier costo de explotación de las fuentes de materiales, las tasas
53 por uso de agua, los derechos de uso de zonas de préstamo y de sus correspondientes
54 servidumbres, la construcción y conservación de vías de acceso a las zonas de desechos, el
55 derecho de explotación de las mismas y las obras de mitigación del impacto ambiental que se hayan
56 determinado como necesarias, así como el transporte de los materiales, todo lo cual se entiende

1 incluido dentro de la Propuesta del **Concesionario**. Esta previsión no se entenderá como una
2 prohibición para que el **Concesionario** adquiera materiales en lugar de producirlos directamente, en
3 cuyo caso deberá verificar que el tercero que los proporcione cumpla con las normas y
4 especificaciones y asuma los costos mencionados en este numeral, sin perjuicio de la obligación que
5 tiene el **Concesionario** de responder directamente por dichos terceros en lo que se refiere al
6 cumplimiento de lo establecido en esta cláusula. En cualquiera de los eventos descritos
7 anteriormente, el **Concesionario** deberá mantener indemne a la **Agencia**.

8 **CLÁUSULA 34. Pruebas y Ensayos**

9 El **Concesionario** deberá proporcionar al Interventor o a quien la **Agencia** indique, todas las
10 facilidades indispensables para examinar, medir y ensayar las obras ejecutadas, así como brindar
11 las facilidades necesarias y usuales en este tipo de operaciones para efectuar las pruebas de los
12 materiales utilizados. Los funcionarios de la Interventoría, o aquellos que designe la **Agencia**,
13 incluyendo al Supervisor de la **Agencia**, deberán en todo momento tener libre acceso a las obras, a
14 las fuentes de materiales y a todos los talleres y lugares en los que se estén llevando a cabo
15 trabajos para la ejecución de las Obras de Construcción; el **Concesionario** deberá proporcionar
16 todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de
17 inspección y vigilancia.
18

19 **CLÁUSULA 35. Ubicación de Equipos**

20
21 El **Concesionario** se obliga a situar oportunamente, en el lugar de las obras, todo el equipo que
22 necesite para el cumplimiento oportuno, eficiente y calificado de sus obligaciones. Estará a cargo del
23 **Concesionario** la adecuación de las vías y estructuras que fuesen necesarias para el transporte de
24 los mismos. La verificación por parte de la **Agencia** o del Interventor de algún equipo, en desarrollo
25 de lo establecido en esta cláusula, no exime al **Concesionario** de la obligación de suministrar
26 oportunamente los equipos adicionales necesarios, adecuados en capacidad y características, para
27 cumplir con los programas, plazos y Especificaciones Técnicas de las Obras de Construcción.
28

29 **CLÁUSULA 36. Memoria Técnica**

30
31 Durante la ejecución del Contrato, el **Concesionario** deberá mantener a disposición del Interventor y
32 de la **Agencia** una Memoria Técnica del Proyecto, disponible en medio magnético, actualizada
33 mensualmente, en la que se incluya por lo menos la siguiente información relacionada con las Obras
34 de Construcción:
35

- 36 a. Cuadro de Relación de Obras: El cuadro de relación de obras incluirá aquellas que fueron
37 construidas (con especificación de su respectivo costo), tales como:
38
- 39 i. Demoliciones, excavaciones, colocación de materiales granulares, nivelaciones,
40 colocación de concretos hidráulicos y asfálticos, entre otros.
 - 41 ii. El traslado de las redes de servicios públicos, Tecnología de la Información y las
42 Comunicaciones- TICS.
 - 43 iii. El suministro e instalación de la señalización horizontal y vertical.
 - 44 iv. Suministro e instalación del sistema de iluminación.
 - 45 v. La relación deberá identificarse de acuerdo con el abscisado de las vías y contendrá
46 la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obra y sus
47 características principales con su descripción completa.

- 48
49 b. Informes Técnicos: Informe descriptivo del Proyecto construido que incluya:

- 50
51 i. Características Técnicas: Para las estructuras de los pavimentos, , y en general para las
52 Actividades del Alcance Físico Básico los cuales deberán contemplar como mínimo los
53 siguientes aspectos:
54

- 1 A. Materiales efectivamente utilizados.
2 B. Pruebas, ensayos y verificaciones de campo y laboratorio realizados por el
3 **Concesionario**, sus proveedores y sus fabricantes durante la Fase de Puesta a
4 Punto.
5 C. Espesores de cada uno de los materiales efectivamente utilizados.
6 D. Especificaciones técnicas de cada uno de los materiales efectivamente
7 utilizados.
8 E. Planos récord elaborados y presentados de acuerdo con los estándares
9 establecidos en la aplicación SCAD-GIS que se encuentre vigente y disponible
10 en la **Agencia**, en el momento de la presentación de la Memoria Técnica por
11 parte del **Concesionario** al Interventor, para lo cual el **Concesionario** durante
12 la Etapa Preoperativa se obliga a consultar de manera periódica y rutinaria los
13 posibles cambios y/o modificaciones que la **Agencia** establezca para la
14 presentación de los planos récord, sin ningún tipo de reconocimiento adicional al
15 **Concesionario** como contraprestación de la presentación de dichos planos
16 récord.
17
18 ii. Descripción de los Estudios Realizados:
19
20 A. Estudios de Detalle finales, elaborados por el **Concesionario** para la
21 construcción, incluyendo memorias de cálculo, carteras de campo, ensayos y
22 pruebas de campo y laboratorio, entre otros.
23 B. Modificaciones detalladas introducidas por el **Concesionario** a sus Estudios de
24 Detalle.
25 C. Estudios y diseños complementarios elaborados por el **Concesionario**,
26 explicación y justificación.
27 D. Dificultades encontradas durante la construcción por los diseños elaborados por
28 el **Concesionario**, especificaciones, materiales, equipo, personal, entre otros.
29
30 iii. Materiales: Fuentes de materiales, proveedores y fabricantes utilizados para cada
31 tipo de obra y las labores y obras de mantenimiento, con indicación detallada, como
32 mínimo, para cada una de las fuentes de materiales, de: proveedores y fabricantes
33 utilizados en la ejecución de las obras, su ubicación, propietario, permisos, licencias,
34 capacidad y contacto que suministre información.
35
36 iv. Drenaje: Descripción pormenorizada del sistema detallado de drenaje de la vía y las
37 obras construidas para tal fin.
38
39 v. Campamentos: Registro documental y fotográfico de la entrega final de estas zonas
40 de acuerdo con lo dispuesto por la Autoridad Ambiental competente.
41

42 **CLÁUSULA 37. Procedimiento de Verificación**

43
44 Para efectos de la verificación de las Obras de Construcción que deben hacer el Interventor y la
45 **Agencia**, en relación con cada Actividad del Alcance Físico Básico y una vez culminada la Etapa
46 Preoperativa, el **Concesionario** deberá poner tales Obras de Construcción a disposición del
47 Interventor y de la **Agencia** entregando además la Memoria Técnica levantada para dichas obras, a
48 más tardar en la fecha en que finalice el plazo para terminar cada una de las Obras de Construcción.
49 Una vez puestas a disposición del Interventor y de la **Agencia** las Obras de Construcción y la
50 Memoria Técnica respectiva, el Interventor y la **Agencia** tendrán un plazo máximo de treinta (30)
51 Días calendario para recibirlo a conformidad y/o para formular las solicitudes de corrección o
52 complementación de las Obras de Construcción si no cumplen con las Especificaciones Técnicas o
53 con cualquier otra estipulación de este Contrato, sus Anexos o Apéndices. Si el Interventor y la
54 **Agencia** encuentran que las Obras de Construcción no cumplen a cabalidad con las
55 Especificaciones Técnicas o con cualquier otra estipulación de este Contrato, sus Anexos o
56 Apéndices, la **Agencia** se lo comunicará al **Concesionario** con el fin de que éste corrija los
57 incumplimientos dentro del plazo máximo razonable que la **Agencia** señale, plazo que será
58 considerado como el plazo de cura señalado en el presente contrato. Vencido el período de cura sin

1 que el **Concesionario** culmine la totalidad de las Obras de Construcción a satisfacción del
2 Interventor, se causarán multas al **Concesionario** tal y como se señala en la cláusula de multas del
3 presente contrato.
4

5 **CLÁUSULA 38. Silencio en la Verificación de las Obras de Construcción**

6 Si el Interventor y la **Agencia** no manifiestan su aprobación o desaprobación durante el término de
7 treinta (30) Días calendario indicados en la cláusula de procedimiento de verificación, el
8 **Concesionario** deberá requerir nuevamente al Interventor y la **Agencia** para que manifiesten su
9 aprobación o rechazo en un plazo máximo de CINCO (5) Días calendario. Si en ese plazo no se han
10 pronunciado, se entenderá que el Interventor y la **Agencia** han verificado a satisfacción el
11 cumplimiento de las Obras de Construcción y se podrá proceder a la suscripción del Acta de
12 Terminación de la Etapa Preoperativa o de Terminación de una Actividad del Alcance Físico Básico,
13 según corresponda. Lo anterior sin perjuicio de la eventual responsabilidad del Interventor frente a la
14 **Agencia**, por las consecuencias derivadas de la ausencia de pronunciamiento expreso.
15

16 **CLÁUSULA 39. Alcance de la Verificación**

17 La verificación que hagan el Interventor y la **Agencia** de las Obras de Construcción, no implica la
18 aceptación definitiva de dichas obras. Por lo tanto, si en cualquier momento durante la ejecución del
19 Contrato, el Interventor o la **Agencia** advierten que las Obras de Construcción ejecutadas no
20 cumplieron con cualquiera de las estipulaciones de este Contrato, en especial con lo previsto en las
21 Especificaciones Técnicas exigibles al momento de su recibo y aprobación, el **Concesionario**,
22 previo el requerimiento de la **Agencia** o del Interventor o por iniciativa propia, deberá tomar las
23 medidas correctivas en los plazos que el Interventor y/o la Agencia señalen para que las obras
24 cumplan con dichas especificaciones. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad del
25 **Concesionario** por su incumplimiento, en los términos de este Contrato y de la facultad que tiene la
26 **Agencia** de imponer multas en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente
27 Contrato.
28

29 **CLÁUSULA 40. Terminación de la Etapa Preoperativa**

30
31 La Etapa Preoperativa terminará una vez se haya suscrito el Acta de Finalización de la Fase de
32 Puesta a Punto, previa verificación del cumplimiento de los Niveles de Servicio y Estándares de
33 Calidad. En ningún caso se entenderá que la terminación de esta etapa implica la exoneración de
34 alguna de las responsabilidades que contrae el **Concesionario**, con ocasión de la suscripción del
35 Contrato, especialmente en cuanto a calidad y resistencia de las Obras de Construcción.
36

37 **CLÁUSULA 41. Control de las Obras de Construcción de cada Actividad del Alcance Físico** 38 **Básico y Plan de Obras**

- 39 a. El **Concesionario** deberá presentar su Plan de Obras al Interventor y a la **Agencia** en los
40 plazos establecidos en el Apéndice A de este Contrato. El Plan de Obras que entregue
41 deberá ser revisado por parte de del Interventor, y, una vez surtido este trámite, será de
42 obligatorio cumplimiento para el **Concesionario**. El Interventor contará con un plazo máximo
43 de quince (15) Días hábiles para revisar el Plan de Obras, vencido el cual, si no hubiese
44 pronunciamiento por parte del Interventor se entenderá que lo encuentra acorde con las
45 necesidades de la Entidad. El Interventor solamente podrá revisar la consistencia del Plan
46 de Obras en lo pertinente a sí el mismo se ajusta al Plazo de la Fase de Puesta a Punto.
47
48 b. El Interventor podrá verificar el avance de las Obras de Construcción objeto de este Contrato
49 en cualquier momento durante la ejecución de las Obras de Construcción; sin embargo, el
50 cumplimiento del Plan de Obras de cada una de las Actividades del Alcance Físico Básico
51 será verificado en la fecha de terminación de las Obras de Construcción que se señale en el
52 Plan de Obras. Si en la fecha prevista para la conclusión de las Obras de Construcción,
53 conforme al Plan de Obras, dichas obras no estuviesen terminadas se impondrán multas al

1 **Concesionario** en los términos del presente Contrato a menos que el retraso estuviese
2 motivado por Eventos Eximentes de Responsabilidad, por causas imputables a la **Agencia**,
3 caso en cual se aplicará lo señalado en la cláusula siguiente.
4

5 **CLÁUSULA 42. Efectos del Incumplimiento del Plan de Obras**

6
7 a. Si durante la Etapa Preoperativa ocurriera alguna de las circunstancias catalogadas en
8 el presente Contrato como Eventos Eximentes de Responsabilidad, se entenderá que el
9 Plan de Obras se desplazará en un plazo igual al de la suspensión de las Obras de
10 Construcción.
11

12 b. En caso de Eventos Eximentes de Responsabilidad que afecten parcialmente el
13 cumplimiento de las obligaciones contractuales, el Plan de Obras deberá ser ajustado
14 únicamente para la(s) Actividad(es) del Alcance Físico Básico afectada(s).
15
16

17 **CAPÍTULO VIII**

18 **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA ETAPA DE OPERACIÓN y**

19 **MANTENIMIENTO**

20 **CLÁUSULA 43. Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento**

21
22 La Etapa de **Operación** y Mantenimiento iniciará el día hábil siguiente a la fecha de Terminación de
23 la Etapa Preoperativa, sin perjuicio de la obligación de iniciar la ejecución de las Obligaciones de
24 Mantenimiento en el evento señalado en la cláusula siguiente.
25

26 Sin perjuicio de lo anterior, la **Operación** y las obras de mantenimiento a cargo del **Concesionario**
27 iniciarán una vez se suscriba el Acta de Inicio del Contrato, con el fin de mantener la transitabilidad
28 del Corredor Concesionado durante la ejecución del presente Contrato.
29

30 **CLÁUSULA 44. Mantenimiento de las Obras de Construcción**

31 Con el fin de evitar el deterioro de las obras de construcción que se lleven a cabo, el **Concesionario**
32 deberá efectuar el respectivo mantenimiento de las mismas durante la ejecución del contrato y hasta
33 la reversión de los activos del Proyecto a la **Agencia**.
34

35 **CLÁUSULA 45. Niveles de Servicio y Estándares de Calidad**

36 Se entiende que el **Concesionario** es plenamente responsable de mantener las Obras de
37 Construcción de manera que cumplan con los Niveles de Servicio, Estándares de Calidad y demás
38 obligaciones contenidas en los Apéndices B y C sin recibir contraprestación diferente a la prevista en
39 el presente Contrato. El Interventor verificará el cumplimiento de las obras de mantenimiento y
40 elaborará un acta donde se consignará el estado de las obras y el cumplimiento del **Concesionario**
41 de las obligaciones establecidas en la presente cláusula; por lo tanto, todas las obras y actividades
42 que deba ejecutar el **Concesionario** durante la Etapa de **Operación** y Mantenimiento para asegurar
43 el cumplimiento de los Niveles de Servicio y Estándares de Calidad y demás obligaciones contenidas
44 en los Apéndices B y C, sin importar su magnitud, serán por cuenta y riesgo exclusivo del
45 **Concesionario**.

46 **CLÁUSULA 46. Manual de Operación**

47 A más tardar dentro del plazo señalado, el **Concesionario** deberá entregar al Interventor el Manual
48 de **Operación** en los términos del Apéndice B del presente Contrato. El Interventor tendrá un

1 término de CATORCE (14) días hábiles para revisarlo y sugerir al **Concesionario** modificaciones
2 tendientes a que los procedimientos allí contenidos sean adecuados para obtener los resultados
3 previstos en el Apéndice B. El **Concesionario** bajo su propia responsabilidad podrá acoger o no las
4 recomendaciones que le efectúe el Interventor pero en ningún caso se eximirá de responsabilidad, si
5 la aplicación del Manual de **Operación** no es suficiente para la obtención de los resultados previstos
6 en el Apéndice ya mencionado. A más tardar dentro del plazo señalado en el Apéndice B, el
7 **Concesionario** entregará la versión final del Manual de **Operación**, el cual será utilizado por el
8 Interventor, junto con los parámetros establecidos en el presente Contrato, como base para la
9 verificación de las obligaciones del **Concesionario** durante la Etapa de **Operación** y Mantenimiento.
10

11 **CLÁUSULA 47. Alcance de las Obras de Mantenimiento**

12 Durante la Etapa de **Operación** y Mantenimiento, las obras de mantenimiento deberán ser
13 ejecutadas por el **Concesionario** cumpliendo cabalmente con los resultados señalados en el
14 Apéndice B y con todas las demás obligaciones previstas en este Contrato.
15

16 Como se indica en el Apéndice B, las obligaciones del **Concesionario** incluirán como mínimo la
17 reparación o arreglo de todos los daños en las Obras de Construcción ejecutadas por el
18 **Concesionario** que se lleguen a presentar con posterioridad a la suscripción del Acta de
19 Terminación de la Etapa Preoperativa o con posterioridad a la suscripción de cada una de las Actas
20 de Terminación de Actividad del Alcance Físico Básico. Por estas actividades de reparación o
21 arreglo de daños en las Obras de Construcción, el **Concesionario** no cobrará valor adicional alguno
22 al previsto en el Valor del Contrato. En todo caso, durante toda la Etapa de **Operación** y
23 Mantenimiento, las Obras de Construcción deberán cumplir con los Niveles de Servicio y Estándares
24 de Calidad señalados en el Apéndice C del Contrato.

25 **CLÁUSULA 48. Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento**

26
27 Al finalizar la Etapa de **Operación** y Mantenimiento se suscribirá el Acta de Recibo Final donde se
28 verificará que las Obras de Construcción del Alcance Físico Básico cumplen con los Niveles de
29 Servicio y Estándares de Calidad establecidos en los Apéndices B y C, y se hará el inventario de los
30 activos objeto de reversión.
31

32 **CLÁUSULA 49. Procedimiento de Verificación**

33
34 El Interventor, presentará a la **Agencia** informes en los cuales quedará consignado el cumplimiento
35 o no por parte del **Concesionario** de las obras de mantenimiento y de sus obligaciones de
36 **Operación**, copia de los cuales entregará al **Concesionario**. La **Agencia** tendrá un plazo máximo
37 de VEINTE (20) días hábiles para otorgarle su aprobación definitiva y/o para formular las solicitudes
38 de corrección o complementación si no cumplen con los Niveles de Servicio y Estándares de Calidad
39 señalados en el Apéndice C o con cualquier otra estipulación de este Contrato, sus Anexos o
40 Apéndices. La metodología para determinar el nivel de cumplimiento de las obras de mantenimiento
41 y de las obligaciones de **Operación**, será la que se establece en el Apéndice B. Si la **Agencia** no
42 manifiesta su aprobación o desaprobación durante el término de VEINTE (20) Días Hábiles el
43 Interventor podrá requerir nuevamente a la **Agencia** para que manifieste su aprobación o rechazo en
44 un plazo máximo de DIEZ (10) Días Hábiles.
45

46 **CLÁUSULA 50. Alcance de la Verificación**

47
48 La verificación no implica la aceptación definitiva de dichas obras y obligaciones. Por lo tanto, si en
49 cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Interventor o la **AGENCIA** advierten que las
50 obras y actividades ejecutadas no cumplieron con cualquiera de las estipulaciones de este Contrato,
51 exigibles al momento de su verificación, el **Concesionario** deberá tomar las medidas correctivas
52 para que las obras cumplan con dichas especificaciones. Lo anterior sin perjuicio de la
53 responsabilidad del **Concesionario** por su incumplimiento en los términos de este Contrato. Si las

1 medidas deben tomarse como consecuencia del requerimiento del Interventor o de la **AGENCIA**, su
2 adopción se hará en el plazo que para el efecto éstos indiquen al **Concesionario**.

4 **CAPÍTULO IX**

5 **INTERVENTORÍA**

7 **CLÁUSULA 51. Generalidades**

8 En virtud de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 33 de la Ley 1508
9 de 2012, la **Agencia** contratará con una persona independiente de la Entidad y del contratista, la
10 interventoría que ejercerá la coordinación, control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del
11 Contrato, en los términos de este contrato y del correspondiente contrato de interventoría. La
12 **Agencia** seleccionará y contratará autónomamente la(s) firma(s) que realizará(n) las labores de
13 Interventoría en los términos de este Contrato.

14
15 El interventor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las
16 obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean
17 imputables y causen daño o perjuicio a la Entidad, derivados de la celebración y ejecución del
18 presente contrato y del contrato de interventoría.

20 **CLÁUSULA 52. Informes de Interventoría**

21
22 Aspectos a ser considerados en la elaboración de los Informes de Interventoría:

- 23
24 a. A partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio y hasta la finalización del Contrato, cada
25 Mes se elaborará y suscribirá por lo menos un Informe de Interventoría que contenga como
26 mínimo las actas de cumplimiento del Contrato en las cuales constarán los porcentajes de
27 Reducción de Retribución del **Concesionario** que serán aplicados de acuerdo con la
28 fórmula de retribución al **Concesionario** descrita en el presente contrato. Para estos
29 efectos, el Interventor elaborará un informe mensual dentro de la semana siguiente a la
30 fecha de corte para la elaboración del Informe de Interventoría y lo entregará, dentro del
31 plazo mencionado al Supervisor de la **Agencia** para que lo revise y apruebe. El Interventor
32 contará con un plazo máximo de una (1) semana para ajustarlo (si es del caso).
- 33
34 b. Errores y Correcciones: Cuando se establezca que en un Informe de Interventoría se incluyó
35 información que no refleje la realidad de la ejecución del Contrato, los valores en exceso
36 serán descontados, y la información errónea será corregida en el Informe de Interventoría
37 inmediatamente posterior al momento en que se haya advertido el error, sin perjuicio de las
38 sanciones a que haya lugar.
- 39
40 c. Efectos: La revisión, aprobación, aceptación o suscripción de los Informes de Interventoría
41 por parte del Interventor y del Supervisor de la **Agencia**, en ningún caso se interpretará
42 como una renuncia por parte de la **Agencia** de cualquiera de los derechos emanados de
43 este Contrato, ni eliminará ninguna de las responsabilidades del **Concesionario** derivadas
44 del mismo y de las normas legales aplicables.
- 45
46 d. Verificación Plan de Obras: En cada uno de los Informes de Interventoría se dejará
47 constancia del ajuste o desajustes del **Concesionario** respecto del Plan de Obras durante la
48 Fase de Puesta a Punto, así como respecto al Plan de Obras de cada uno de los Tramos.

50 **CLÁUSULA 53. Funciones del Interventor**

51 El Interventor tendrá frente al **Concesionario** los atributos, facultades y potestades que le concede
52 el presente Contrato. El Interventor está autorizado para (i) impartir instrucciones y órdenes al

1 **Concesionario** sobre aspectos regulados en este Contrato de Concesión, sus Anexos y Apéndices
2 los cuales son de obligatorio cumplimiento por parte del **Concesionario**, previo visto bueno de la
3 **Agencia**. Así mismo, el Interventor podrá impartir recomendaciones validadas previamente con la
4 **Agencia** que el **Concesionario** podrá o no acoger y (ii) exigirle la información que considere
5 necesaria, siempre y cuando se relacione con el objeto del presente Contrato. El Interventor ejercerá
6 el control técnico, jurídico, financiero y administrativo del Contrato, para lo cual cumplirá con las
7 obligaciones que de manera específica se indica en el contrato de interventoría. (iii) Las demás
8 facultades contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
9

10 **CLÁUSULA 54. Limitaciones del Interventor**

11
12 El Interventor no podrá exonerar al **Concesionario** de sus obligaciones o responsabilidades, sin
13 previa autorización expresa y escrita del (la) Presidente de la **Agencia**. Todas las comunicaciones y
14 órdenes del Interventor serán expedidas o ratificadas por escrito, numeradas en forma consecutiva y
15 con su respectivo sello de recibido.
16

17 **CLAUSULA 55. Honorarios del Interventor y Supervisión**

18
19 Los honorarios del Interventor y del supervisor serán tomados de la Subcuenta de Interventoría y
20 Supervisión que constituya el **Concesionario** de conformidad con este Contrato de Concesión y el
21 Contrato de Fiducia Mercantil. El valor mensual a ser entregado al Interventor y al supervisor como
22 remuneración por el cumplimiento de sus obligaciones, será liquidado de conformidad con lo
23 establecido para tal efecto en el contrato de interventoría y en el del supervisor que tiene a cargo la
24 Entidad. En cualquier caso, la Fiduciaria sólo podrá efectuar desembolsos al Interventor y al
25 supervisor previa orden expresa y escrita de la **Agencia**.
26

27 **CLAUSULA 56. Fondeo de la Subcuenta de Interventoría y supervisión del Patrimonio** 28 **Autónomo Agencia**

29 La Subcuenta de Interventoría y Supervisión se constituirá al momento de la suscripción del contrato
30 de Fiducia Mercantil del Patrimonio Autónomo y en dicha fecha el **Concesionario** hará un único
31 traslado a la Subcuenta de Interventoría y Supervisión de DOCE MIL SETENTA Y UN MILLONES
32 (\$12.071.000.000) de pesos constantes de 31 de Diciembre de 2011.
33
34
35

36 **CLAUSULA 57. Excedentes de la Subcuenta de Interventoría y Supervisión**

37 Si quedaren saldos en la Subcuenta de Interventoría y Supervisión, estos saldos pertenecerán a la
38 **Agencia** y serán trasladados a la Subcuenta Excedentes. Estos montos serán de libre disposición
39 de la **Agencia**, quien podrá utilizarlos para cubrir cualquiera de los conceptos establecidos para la
40 Subcuenta de Excedentes.
41
42

43 **CAPÍTULO X**

44 **SANCIONES Y MECANISMOS PARA SU IMPOSICIÓN**

45 **CLÁUSULA 58. Multas**

46
47 Si durante la ejecución del presente Contrato se generaran incumplimientos por parte del
48 **Concesionario**, la **Agencia** podrá imponer las multas que se listan a continuación, por las causales
49 expresamente señaladas en esta cláusula y de acuerdo con el procedimiento previsto para la

1 imposición de las mismas. El pago o la deducción de dichas multas no exonerará al **Concesionario**
2 de su obligación de cumplir con las obligaciones de la Etapa Preoperativa y/o de terminar las Obras
3 de Construcción del Alcance Físico Básico ni de las demás responsabilidades y obligaciones que
4 emanen del presente Contrato.

5
6 Habrá lugar a la imposición de multas en los siguientes eventos:

- 7
8 a. Incumplimiento en la Entrega de los Estudios de Detalle. Por no entregar, en los términos y plazo
9 los Estudios, Estudios de detalle completos, cumpliendo con los requisitos mínimos previstos en
10 este Contrato y sus Apéndices, la **Agencia** podrá imponer una multa equivalente a CUARENTA
11 (40) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por cada día calendario transcurrido desde
12 la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se
13 cumpla.
- 14
15 b. Incumplimiento de la Fecha Máxima Prevista para el inicio de la Operación y Mantenimiento.
16 Por no cumplir con la fecha máxima prevista para dar inicio a la Etapa de **Operación** y
17 **Mantenimiento**, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato, la **Agencia** podrá imponer
18 una multa equivalente a DOSCIENTOS (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes,
19 por cada día calendario transcurrido desde la fecha máxima prevista para el cumplimiento de
20 esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.
- 21
22 c. Incumplimiento de las Especificaciones Técnicas. Si durante la ejecución de las Obras de
23 Construcción el **Concesionario** incumpliere las Especificaciones Técnicas contenidas en el
24 Apéndice A y Apéndice B del presente Contrato, la **Agencia** podrá imponer una multa diaria
25 equivalente a CUARENTA (40) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por cada día
26 calendario transcurrido desde la fecha en que se detecte el incumplimiento de esta obligación y
27 la fecha en que efectivamente se cumpla.
- 28
29 d. Incumplimiento de las Obligaciones de Operación y las Obras de Mantenimiento. Si el
30 **Concesionario**, durante la etapa de **Operación** y **Mantenimiento**, incumpliere con las
31 especificaciones técnicas contenidas en los Apéndices A y B del Contrato, para la etapa de
32 **Operación** y **Mantenimiento**, la **Agencia** podrá imponer una multa diaria equivalente a VEINTE
33 (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido desde la
34 fecha en que se detecte el incumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se
35 cumpla.
- 36
37 e. Incumplimiento de las Obligaciones de Construcción del Alcance Físico Básico. Si el
38 **Concesionario**, incumpliere en los plazos pactados en el **Plan De Obras**, en el inicio o
39 terminación de cada obra del Alcance Físico Básico, la **Agencia** podrá imponer una multa
40 diaria equivalente a VEINTE (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día
41 calendario transcurrido desde la fecha en que se detecte el incumplimiento de esta obligación y
42 la fecha en que efectivamente se cumpla.
- 43
44 f. Incumplimiento de la Constitución y Renovación de las Garantías y/o de los Mecanismos de
45 Cobertura. Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las
46 garantías y demás mecanismos de cobertura, en los plazos y por los montos establecidos en el
47 presente Contrato, la **Agencia** podrá imponer una multa equivalente a CUARENTA (40) salarios
48 Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por cada día calendario transcurrido desde la fecha
49 prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla. En
50 todo caso para hacer efectiva la multa de que trata el presente literal, la Entidad dispondrá de
51 los mecanismos alternativos establecidos en el parágrafo del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007
52 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- 53
54 g. Incumplimiento de las Obligaciones Ambientales, de Gestión Social y Gestión Predial. Por
55 incumplir cualquiera de las Obligaciones Ambientales, de Gestión Predial y de Gestión Social
56 contenidas en los Apéndice Predial, Apéndice Social y Apéndice Ambiental y en el presente
57 Contrato, la **Agencia** podrá imponer una multa equivalente a DIEZ (10) Salarios Mínimos
58 Legales Mensuales Vigentes, por cada día calendario transcurrido desde la fecha prevista para
59 el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.

- 1
2 h. Incumplimiento en la Entrega de Información al Interventor. Si el **Concesionario** no entregare la
3 información completa que le solicite el Interventor, siempre y cuando ésta se relacione con el
4 objeto del presente Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, la
5 **Agencia** podrá imponer una multa equivalente a DIEZ (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales
6 Vigentes por cada día calendario transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de
7 esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.
8
9 i. Incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales. Por el
10 incumplimiento de la obligación de estar al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y
11 parafiscales de los empleados del **Concesionario**, así como de cualquier trabajador del
12 Proyecto, la **Agencia** podrá imponer una multa equivalente a DIEZ (10) Salarios Mínimos
13 Legales Mensuales Vigentes, por cada día calendario transcurrido desde la fecha prevista para
14 el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.
15
16 j. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones,
17 en el presente Contrato, en sus Anexos, Apéndices Técnicos y demás documentos que lo
18 modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan para las que no se encuentre expresamente
19 prevista una multa especial en esta cláusula, se causará una multa hasta por un valor
20 equivalente a DIEZ (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La graduación de las
21 multas será definida por la **Agencia** tomando en consideración la gravedad y extensión del
22 incumplimiento.
23

24 **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente cláusula, se precisa que no se podrán
25 decretar multas cuyo hecho generador haya sido sujeto a deducciones de ingreso por
26 incumplimiento de las condiciones dispuestas en el Apéndice de Indicadores C.

27
28 **CLÁUSULA 59. Período de Cura y Pago de las Multas**

- 29
30 a. Salvo por los períodos de cura señalados en el presente Contrato en relación con el
31 incumplimiento de los Índices de Estado, en cualquiera de los demás eventos señalados en
32 la cláusula anterior, el **Concesionario** contará con un plazo adicional de cura determinado
33 por la **Agencia** de cinco (05) a diez (10) días calendario, para sanear el incumplimiento
34 detectado. Este período de cura se contará desde el día en que el Interventor o la **Agencia**
35 le notifiquen al **Concesionario** del incumplimiento, vencido el cual, si persiste el
36 incumplimiento la **Agencia** impondrá la multa desde la fecha en que el Interventor o la
37 **Agencia** hayan identificado el incumplimiento.
38
39 b. Si el **Concesionario** sana el incumplimiento en el plazo de cura señalado en el literal (a)
40 anterior, no se impondrá la multa.
41
42 c. Vencido el plazo de cura sin que el **Concesionario** haya saneado el incumplimiento, se
43 causarán las multas hasta que el **Concesionario** sanee el incumplimiento o se complete el
44 tope señalado en el presente contrato como límite para la imposición de multas previsto en
45 el presente Contrato, lo que ocurra primero. Si se llegase a completar el tope señalado como
46 límite para la imposición de multas sin que se haya saneado el incumplimiento, la **Agencia**
47 deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del Proyecto.
48
49 d. Las multas se pagarán o descontarán por parte del **Concesionario** o de la **Agencia**, según
50 corresponda, en el mes siguiente al mes en que haya ocurrido el incumplimiento que dio
51 origen a la imposición de la multa. Si el **Concesionario** impugna la imposición de la multa, el
52 descuento o pago se hará en el mes siguiente al mes en que el acto administrativo quede en
53 firme. En el caso de que se pague la multa, el **Concesionario** realizará el pago directamente
54 a la **Agencia**.
55 e.
56

- 1 f. Si el acto administrativo mediante el cual se impone la multa es demandado y la decisión es
2 favorable a la **Agencia**, el **Concesionario** deberá pagar además de la multa, intereses de
3 mora en los términos previstos en la CLÁUSULA 88. Intereses de Mora presente contrato,
4 sobre el valor de la multa.
5

6 **CLÁUSULA 60. Procedimiento para la Imposición de Multas**

7
8 El procedimiento para la imposición de multas sólo podrá iniciarse por parte de la **Agencia**.

9 Inicio del Procedimiento

- 10
11
12 a. Cuando la **Agencia** verifique que existe un incumplimiento que puede llegar a ser generador de
13 una cualquiera de las multas previstas en la cláusula anterior, y ha transcurrido el período de
14 cura a partir de la notificación de incumplimiento en los términos del presente contrato sin que el
15 **Concesionario** haya remediado el incumplimiento, la **Agencia** iniciará el procedimiento para la
16 imposición de multas, atendiendo lo regulado para el efecto en el artículo 86 de la Ley 1474 de
17 2011.
18
19 b. El acto administrativo mediante el cual se imponga la multa señalará como fecha de inicio de la
20 causación de la multa aquella que se señala expresamente en cada uno de los eventos en que
21 ella procede.
22
23 c. En aplicación de la figura de la compensación, la **Agencia** podrá descontar el valor de las
24 multas impuestas mediante acto administrativo que esté en firme de cualquier suma que la
25 **Agencia** le adeude al **Concesionario**.
26

27 **CLÁUSULA 61. Límite a la Imposición de Multas**

- 28
29 a. El valor total de las multas impuestas por la **Agencia** al **Concesionario** no podrá superar el
30 diez por ciento (10%) del valor del Contrato.
31
32 b. Si el **Concesionario** llegare al tope señalado en el literal (a) anterior, la **Agencia** deberá
33 tomar las medidas que garanticen la continuidad del Proyecto.
34
35

36 **CLÁUSULA 62. Actualización de las Multas**

37
38 El valor de las multas señaladas en el presente contrato se actualizará de acuerdo con el IPC desde
39 el día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta que la misma sea pagada en su
40 totalidad por el **Concesionario**.
41

42 **CAPÍTULO XI**

43 **GARANTÍAS**

44 45 **CLÁUSULA 63. Constitución de la Garantía Única de Cumplimiento**

46
47 Garantía Única de Cumplimiento del Contrato de Concesión: Dentro de los QUINCE (15) días
48 calendario siguientes a la suscripción del Contrato, el **Concesionario** deberá presentar para
49 aprobación de la **Agencia** una Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones del Contrato de
50 Concesión que corresponda a cualquiera de las clases establecidas por el artículo 5.1.3°. del
51 Decreto 0734 de 2012. Las pólizas de seguro deberán reunir las condiciones establecidas en el

1 citado Decreto y en las mismas deberá figurar como asegurado la **Agencia** Nacional de
2 Infraestructura y como tomador- garantizado o afianzado el **Concesionario**. La Garantía Única de
3 Cumplimiento deberá contener todos y cada uno de los siguientes amparos:

- 4
5
- 6 i. Amparo de Cumplimiento del Contrato: (1) Este amparo deberá constituirse a favor de la
7 **Agencia** con el objeto de garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del
8 Contrato de Concesión, incluyendo el pago de multas, la cláusula penal y demás
9 sanciones que se impongan al **Concesionario**. (2) el valor asegurado será el
10 equivalente a la suma **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES**
11 **DE PESOS (\$28.329.000.000) constantes del 31 de diciembre de 2011**. (3) Este
12 amparo deberá tener una vigencia igual al plazo de la Contrato de Concesión que se
13 estima durará TREINTA Y SEIS (36) meses, más una vigencia adicional correspondiente
14 al plazo contractual previsto para la liquidación del Contrato de Concesión en los
15 términos de la cláusula de liquidación del contrato, es decir, seis (06) meses. El valor
16 asegurado deberá actualizarse con la variación del IPC cuando la vigencia inicial se
17 prorrogue.
18
- 19 ii. Amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: (i)
20 Este amparo debe constituirse a favor de la **Agencia** para garantizar el pago de salarios,
21 prestaciones sociales e indemnizaciones laborales relativas al personal destinado para
22 la ejecución de todas las obligaciones a cargo del **Concesionario** durante el **Contrato**
23 **de Concesión**. (2) El valor asegurado será el equivalente a la suma **CATORCE MIL**
24 **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$14.164.000.000) constantes**
25 **del 31 de diciembre de 2011**. (3) Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo
26 del **Contrato de Concesión** y TRES (3) años más.
27
- 28 iii. Amparo de Calidad de los Estudios de Detalle definitivos: 1) El **Concesionario** deberá
29 constituir como un amparo adicional, considerado en arreglo al riesgo y al tenor de lo
30 dispuesto en el numeral 5.1.4.2. del artículo 5.1.4°. del Decreto 0734 de 2012, un
31 amparo de los **Estudios de Detalle** definitivos que cubra los perjuicios derivados la mala
32 calidad o insuficiencia de los productos entregados a la entidad, relativos a estudios de
33 detalle definitivo, por causa imputable al contratista. (2) El valor asegurado será el
34 equivalente a la suma **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS**
35 **(\$184.000.000) constantes del 31 de diciembre de 2011**. (3) Este amparo deberá
36 tener una vigencia de DOS (2) años contados a partir de la suscripción del **Acta de**
37 **Terminación de la Fase de Preconstrucción**.
38
- 39 iv. Amparo de Estabilidad y Calidad de los Puntos Críticos a intervenir, Obras
40 Complementarias y Obras de Reforzamiento: (1) El **Concesionario** deberá constituir
41 como un amparo adicional, considerado en arreglo al riesgo y al tenor de lo dispuesto en
42 el numeral 5.1.4.2. del artículo 5.1.4°. del Decreto 0734 de 2012, un amparo de
43 estabilidad y calidad de las **Obras** que cubra los perjuicios derivados de todo daño o
44 deterioro que sufran dichas obras una vez terminada, por causas imputables al
45 **Concesionario**. (2) El valor asegurado será el equivalente a la suma **DIECINUEVE MIL**
46 **NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES DE PESOS (\$19.921.000.000) constantes del**
47 **31 de diciembre de 2011**. (3) Este amparo deberá ser otorgado a la finalización de las
48 obras amparadas y tener una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la
49 suscripción del **Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa**.
50
- 51 v. Amparo de Calidad de las Obras de Mantenimiento: Dentro de los QUINCE (15) **Días**
52 **Hábiles** anteriores a la fecha acordada para la suscripción del **Acta de Recibo Final** y
53 como requisito para su suscripción, el **Concesionario** deberá constituir como un amparo
54 adicional, considerado en arreglo al riesgo y al tenor de lo dispuesto en el numeral
55 5.1.4.2. del artículo 5.1.4°. del Decreto 0734 de 2012, un amparo de calidad de las
56 **Obras de Mantenimiento** a su cargo. (1) El objeto de este amparo es resarcir a la
57 **Agencia** por cualquier defecto, daño o deterioro de las obras como consecuencia de
58 fallas en la calidad por un mantenimiento deficiente o inadecuado al tenor de las
59 condiciones de mantenimiento establecidas en el presente **Contrato** y sus **Apéndices**.

1 (2) El valor asegurado será la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y**
2 **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$5.774.000.000) constantes del 31 de diciembre**
3 **de 2011.** (3) Este amparo deberá tener una vigencia de DOS (2) años contados a partir
4 de la suscripción del **Acta de Recibo Final.** .
5

6 vi. Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados.
7 (1) El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos
8 suministrados cubrirá a la **Agencia** de los perjuicios imputables al **Concesionario** (A)
9 derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él
10 suministrados e instalados en cada una de las Estaciones de Peaje, en las Estaciones
11 de Pesaje, en las Bases de **Operación**, en los Centros de Control de **Operación**, en las
12 Áreas de Servicio y en todos los otros puntos a lo largo del corredor concesionado en
13 donde se instalen bienes y/o equipos dedicados a la prestación de un servicio a los
14 Usuarios de la vía, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el
15 Contrato, o (B) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas
16 para los respectivos bienes o equipos, esto incluye tanto a los bienes y equipos que
17 sean instalados inicialmente como aquellos que los reemplacen posteriormente. (2) La
18 vigencia de esta garantía se extenderá desde el momento en que sean instalados o
19 suministrados los bienes o equipos en cada una de las Estaciones de Peaje, en las
20 Estaciones de Pesaje, en las bases de **Operación**, en los Centros de Control de
21 **Operación**, en las Áreas de Servicio y en todos los otros puntos a lo largo del corredor
22 concesionado en donde se instalen bienes y/o equipos dedicados a la prestación de un
23 servicio a los Usuarios de la vía y se mantendrá vigente hasta por el lapso
24 correspondiente a la garantía mínima otorgada por el fabricante o en su defecto a la
25 mínima presunta para este tipo de bienes o equipos. (3) El valor asegurado debe
26 corresponder al costo o valor de reposición de los equipos, en la porción no cubierta por
27 la garantía del fabricante. Para evitar confusiones, cada Estación de Peaje, cada
28 Estación de Pesaje, cada base de **Operación**, cada Centro de Control de **Operación** y
29 en cada uno de los demás puntos a lo largo del corredor concesionado en donde se
30 instalen bienes y/o equipos dedicados a la prestación de un servicio a los Usuarios de la
31 vía, tendrá su propio certificado individual de amparo derivado de la póliza de correcto
32 funcionamiento de los bienes y equipos.
33

34 **CLÁUSULA 64. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**

35 Dentro de los QUINCE (15) **Días Hábiles** siguientes a la suscripción del **Contrato**, el
36 **Concesionario** deberá presentar para aprobación de la **Agencia** de manera adicional a la **Garantía**
37 **Única de Cumplimiento**, una póliza de responsabilidad civil extracontractual. (1) El objetivo de este
38 seguro es brindar protección frente a las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la
39 responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del
40 **Concesionario** o sus sub contratistas, en procura de mantener indemne por cualquier concepto a la
41 **Agencia** frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de
42 daños y/o perjuicios causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o de la
43 **Agencia**, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas de la **Agencia**,
44 que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del **Concesionario**
45 en la ejecución del **Contrato**. (2) Vigencia. La vigencia de la póliza de responsabilidad civil
46 extracontractual será de TRES (3) años. (3) Partes. La póliza de seguro de responsabilidad civil
47 extracontractual deberá contemplar a la **Agencia**, al **Concesionario** y sus subcontratistas como
48 asegurados y beneficiarios. (4) Las pólizas deberán constituirse de acuerdo con las coberturas y
49 requisitos establecidos por el artículo 5.2.1.2°. del Decreto 0734 de 2012, en adición, el seguro
50 deberá incluir los siguientes amparos: responsabilidad civil cruzada, amparo de contratistas y
51 subcontratistas, y gastos médicos sin demostración previa de responsabilidad, lucro cesante y daño
52 emergente, daños extramatrimoniales, responsabilidad patronal, responsabilidad civil por daño
53 ambiental (5) El valor asegurado para la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual
54 será la suma de **CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS**
55 **(\$14.164.000.000) constantes del 31 de Diciembre de 2011.**
56
57

1 La culpa grave del asegurado deberá estar ampara expresamente y no se admitirá que se sublímite
2 la cobertura respecto de los perjuicios extrapatrimoniales.
3

4 **CLÁUSULA 65. Seguros Adicionales como Mecanismo de Cobertura de Otros Riesgos a que**
5 **se Encuentra Expuesta la Administración según el Contrato Asignados al Concesionario**

6
7 a. *Seguro de Todo Riesgo de las obras de la Fase de Puesta a Punto.* De manera adicional a la
8 **Garantía Única de Cumplimiento**, como seguro autónomo, el **Concesionario** deberá entregar
9 como requisito previo y al mismo tiempo que la **Garantía Única de Cumplimiento**, un Seguro
10 de Todo Riesgo donde figuren como asegurados y beneficiarios el **Concesionario** y la **Agencia**,
11 con las siguientes características:

12
13 i. Cobertura básica y otros amparos: (i) **Riesgos básicos:** Impericia, descuido y actos mal
14 intencionados cometidos por empleados del asegurado que no sean considerados como
15 actos terroristas. Hurto y hurto calificado. Incendio, rayo o explosión, extinción de
16 incendio, combustión espontánea, humo, hollín. Gases, líquidos o polvos corrosivos.
17 Corto circuito, arco voltaico, acción de la electricidad atmosférica. Caída de aeronaves o
18 partes de ellas, impacto de vehículos terrestres. Cualquier otro daño diferente de los
19 anteriores y que no sea excluido en forma explícita de la póliza o que quede cubierto por
20 lo dispuesto en los apartes a continuación. (2) **Riesgos de la naturaleza:** Terremoto,
21 temblor, maremoto y/o erupción volcánica. Ciclón, huracán, tornado, tempestad, vientos,
22 inundación, desbordamiento y alza del nivel de las aguas, enfangamiento, hundimiento o
23 deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra y rocas. (3)
24 **Terrorismo y otros:** Actos mal intencionados de terceros, asonada, motín, conmoción
25 civil y popular o huelga, sabotaje y terrorismo. (4) **Otras coberturas:** Remoción de
26 escombros, desmontaje, desmantelamiento, demolición o apuntalamiento de las partes
27 de la construcción aseguradas afectadas por un siniestro amparado. Gastos de fletes,
28 fletes aéreos, gastos por horas extras, nocturnas y feriados. Coberturas de errores de
29 diseño y periodo de mantenimiento.

30
31 ii. Vigencia: Este seguro deberá tener una vigencia igual a la de la **Fase de Puesta a**
32 **Punto** que se estima durará DIECIOCHO MESES (18) meses, si durante la **Fase de**
33 **Preconstrucción** se llevan a cabo trabajos de preparación, explanación y/o
34 excavaciones de terreno u **Obras de Construcción del Alcance Físico Básico**, esta
35 póliza deberá entregarse de manera previa al inicio de estas labores y su vigencia
36 empezará a contar a partir de la **Fecha de Inicio** de estos trabajos hasta la terminación
37 de la **Fase de Puesta a Punto**.
38

39 iii. Valor Asegurado, deducibles, exclusiones y otras condiciones técnicas: El valor
40 asegurado deberá corresponder al valor estimado de las **Obras de Construcción del**
41 **Alcance Físico Básico, incluyendo** el valor de reposición de los equipos y/o
42 maquinaria y/o montaje, así como los gastos de transporte hasta el lugar de las **Obras**
43 **de Construcción del Alcance Físico Básico**, fletes, seguros, gastos de importación,
44 aduana e impuestos, si los hubiere. El valor asegurado podrá determinarse con base en
45 la modalidad de pérdidas máximas, siempre que el **Concesionario** presente, con DOS
46 (2) meses de antelación a la fecha en que se deba entregar la póliza un estudio de
47 gerencia de riesgos que determine y justifique técnicamente las pérdidas máximas. El
48 monto de los deducibles aplicables, las exclusiones u otras condiciones técnicas a
49 considerar para la debida constitución del seguro de todo riesgo construcción, deberán
50 estar soportados en un estudio de gerencia de riesgos efectuado y aportado por el
51 **Concesionario** con DOS (2) meses de antelación a la entrega de las pólizas, que los
52 determine y justifique técnicamente.
53

54 b. *Seguro de Obras Civiles Terminadas:* Dentro de los 30 días previos a la terminación de la Fase
55 de Puesta a Punto, el **Concesionario** deberá entregar para la **Etapas de Operación y**
56 **Mantenimiento** o cuando se suscriba Acta de Terminación de Actividad del Alcance Físico
57 Básico, un seguro de obras civiles terminadas donde figuren como asegurados y beneficiarios el
58 **Concesionario** y la **Agencia**, con las siguientes características: (i) Cobertura básica y otros

1 amparos: (1) Pérdidas o daños materiales derivados de incendio, rayo, extinción de incendio,
2 combustión espontánea, humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, impericia,
3 negligencia, descuido o manejo inadecuado, hurto y hurto calificado, tempestad, lluvia, daños
4 por agua y granizo, helada, hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas,
5 aludes e impacto de vehículos terrestres y aeronaves (2) Riesgos de la naturaleza: terremoto y
6 temblor con valor asegurado, erupción volcánica, maremoto y tsunami, huracán y/o ciclón y/o
7 tifón e inundación. (3) Daños materiales derivados de actos malintencionados de terceros,
8 asonada, motín, conmoción civil y popular o huelga. (4) Gastos incurridos como consecuencia
9 de un siniestro amparado y derivados de remoción de escombros, gastos de fletes y fletes
10 aéreos, gastos por horas extras, nocturnas y feriadas. (ii) Vigencia: Este seguro o las pólizas
11 que se expidan para su cubrimiento deberá mantenerse vigente durante toda la **Etapa de**
12 **Operación y Mantenimiento** hasta la reversión. (iii) Valor Asegurado, deducibles, exclusiones
13 y otras condiciones técnicas: El valor asegurado deberá corresponder al valor estimado de las
14 **Obras de Construcción** y de las **Obras de Puesta a Punto** terminadas, incluyendo el valor de
15 reposición de los equipos y/o maquinaria y/o montaje, así como los gastos de transporte hasta
16 el lugar de las **Obras de Construcción** y de las **Obras de Puesta a Punto**, fletes, seguros,
17 gastos de importación, aduana e impuestos, si los hubiere. El valor asegurado podrá
18 determinarse con base en la modalidad de pérdidas máximas, siempre que el **Concesionario**
19 presente, con DOS (2) meses de antelación a la entrega de la póliza un estudio de gerencia de
20 riesgos que determine y justifique técnicamente las pérdidas máximas. El monto de los
21 deducibles aplicables, de las exclusiones u otras condiciones técnicas a considerar para la
22 debida constitución del seguro de obras civiles terminadas, deberán estar soportados en un
23 estudio de gerencia de riesgos efectuado y aportado por el **Concesionario** con DOS (2) meses
24 de antelación a la entrega de las pólizas, que los determine y justifique técnicamente.
25

26 **PARÁGRAFO:** Independientemente del seguro que se otorgue para la salvaguarda de riesgos
27 asegurables de caso fortuito o fuerza mayor en la Fase de Puesta Punto y para la Etapa de
28 **Operación y Mantenimiento**, es obligación del **Concesionario** constituir los mecanismos de
29 aseguramiento pertinentes para soportar los efectos derivados de la ocurrencia de caso fortuito o
30 fuerza mayor asegurable en cualquier punto de la infraestructura concesionada y desde la
31 suscripción del Contrato, en consideración a que tiene asignados dichos riesgos.
32

33 c. *Seguro de daños y rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos ubicados en las*
34 **Estaciones de Peaje, Estaciones de Pesaje, bases de operaciones y/o Centro de Control de**
35 **Operación.** De manera adicional a la **Garantía Única de Cumplimiento**, el **Concesionario**
36 deberá entregar a la **Agencia**, a medida que los equipos cubiertos sean instalados, copia de las
37 pólizas de seguros en las que conste el aseguramiento de la maquinaria y equipos eléctricos o
38 electrónicos de las **Estaciones de Pesaje, Estaciones de Peaje, bases de operaciones y/o**
39 **Centro de Control de Operación**, contra los riesgos de daños, rotura y daños eléctricos o
40 electrónicos. La **Agencia** podrá solicitar al **Concesionario** el ajuste de las condiciones de estas
41 pólizas, cuando las mismas, al ser evaluadas técnicamente no protejan adecuadamente los
42 riesgos acá descritos.
43

44 **CLÁUSULA 66. Carta de Crédito Stand By**

45
46 a. El **Concesionario** se obliga a constituir y entregar a la **Agencia** en la misma fecha prevista para
47 la entrega de la Garantía Única de Cumplimiento de la Etapa Preoperativa una carta de crédito
48 stand by irrevocable, expedida por una entidad financiera colombiana o del exterior (caso en el
49 cual dicha entidad deberá estar en el listado de entidades financieras autorizadas por el Banco
50 de la República de Colombia para otorgar créditos a residentes colombianos), que cubra el
51 cumplimiento por parte del **Concesionario** de las siguientes obligaciones:
52

- 53 i. La constitución del Patrimonio Autónomo, que cumpla con los términos y
54 condiciones señalados en el presente Contrato.
- 55 ii. La obligación de efectuar los aportes de capital al Patrimonio Autónomo, por el
56 monto y de acuerdo con el plazo señalado en el presente Contrato.
- 57 iii. La obligación de acreditar el cierre financiero del presente Contrato, en los términos
58 y condiciones señalados en el presente Contrato.

- 1
2 b. El valor de la carta de crédito stand by será de **VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA**
3 **MILLONES DE PESOS (\$20.560.000.000) constantes de 31 de diciembre de 2011.**
4
5 c. El beneficiario o a favor de quien deberá constituirse la carta de crédito stand by será la
6 **Agencia.**
7
8 d. Esta carta de crédito deberá estar vigente en tanto existan eventos cubiertos por la misma, en
9 todo caso, la vigencia inicial deberá ser hasta el mes DIECIOCHO (18) contado desde la fecha
10 de suscripción del Acta de Inicio y deberá prorrogarse antes de su vencimiento si quedaren
11 eventos cubiertos por cumplir.
12
13 e. La ejecución de la garantía deberá poderse hacer en Colombia y dicha ejecución no podrá estar
14 condicionada a la presentación de declaraciones o pruebas del incumplimiento. Para ello
15 bastará que la **Agencia** solicite a la entidad financiera el pago del valor de la carta de crédito.
16
17 f. Si el texto original de la carta de crédito fuese en un idioma diferente al castellano, el
18 **Concesionario** deberá entregar una traducción oficial de la misma a entera satisfacción de la
19 **Agencia** en la misma fecha prevista para la entrega de la carta de crédito stand by señalada en
20 el literal (a) de la presente cláusula.
21

22 **CLÁUSULA 67. Normas Comunes a las Garantías y Mecanismos de Cobertura de Riesgos**

- 23
24 a. Las garantías podrán revestir cualquier modalidad admisible conforme a lo señalado por el
25 Decreto 0734 de 2012.
26
27 b. El **Concesionario** deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando el valor de los
28 mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los TREINTA
29 (30) días calendario siguientes a la utilización del valor inicial asegurado en virtud de la
30 ocurrencia de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las
31 pólizas o la carta de crédito stand by, el valor del deducible o de la reexpedición de la garantía o
32 de la carta de crédito estará a cargo del **Concesionario**.
33
34 c. El **Concesionario** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez por los términos
35 expresados en el presente CAPÍTULO y deberá pagar las primas y demás gastos necesarios
36 para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, la Garantía Única de
37 Cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Así mismo, el
38 **Concesionario** deberá acreditar el pago de la prima de las pólizas o amparos diferentes a la
39 Garantía Única de Cumplimiento. Si no cumpliera con esta obligación se entenderá que habrá
40 incumplido con la obligación de constituir la póliza o amparo y por lo tanto la **Agencia** podrá
41 imponer las multas contempladas en el presente contrato.
42
43 d. El **Concesionario** -y/o la aseguradora, según sea el caso- sólo se eximirán de las obligaciones
44 cubiertas por el amparo de estabilidad y calidad de las obras cubiertas con la Garantía Única de
45 Cumplimiento cuando demuestren alguna de las circunstancias siguientes:
46 - Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la
47 culpa exclusiva de la víctima.
48 - Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al
49 contrato, durante la ejecución de este.
50 - El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que esté
51 obligada la entidad contratante.
52 - El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del
53 contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.
54 - Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente en las
55 pólizas exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

- 1 e. Si el **Concesionario** no prorroga las garantías antes del vencimiento del plazo señalado, se le
2 podrán aplicar las multas contempladas en el presente contrato.
3
- 4 f. Estas mismas previsiones se tendrán para cualquier otra garantía diferente de las solicitadas en
5 el presente Capítulo que las Partes de este Contrato decidan constituir durante el término de su
6 ejecución para garantizar de manera especial obligaciones derivadas del Contrato.
7
- 8 g. En cualquier caso de modificación de este Contrato, el **Concesionario** se obliga a obtener una
9 certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que
10 conste que dicha compañía conoce la modificación y la variación del estado del riesgo que la
11 misma suponga, si ese es el caso. Ello sin perjuicio de que, en todo caso, por tratarse de un
12 Contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el **Concesionario** en el presente Contrato
13 deberán permanecer aseguradas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de
14 la aseguradora o entidad emisora de la garantía y/o el **Concesionario**, hasta la liquidación del
15 Contrato y la prolongación de sus efectos.
16
- 17 h. Si la(s) Garantía(s) u otros mecanismos de seguros entregado (s) por el **Concesionario** no
18 cumple (n) con los requisitos señalados en el presente CAPÍTULO, la **Agencia** solicitará la
19 corrección de la(s) misma(s) y señalará para ello un plazo prudencial en los términos indicados
20 en la cláusula correspondiente a período de cura y pago de las multas del presente contrato. En
21 caso de que dentro de dicho plazo el **Concesionario** no entregue la(s) Garantía(s) debidamente
22 modificada(s) a satisfacción de la **Agencia** o si los términos y condiciones de las correcciones
23 y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por la **Agencia**, la **AGENCIA** no
24 aprobará la(s) Garantía(s) presentada(s) por el **Concesionario** e impondrá las multas de que
25 trata el presente Contrato.
26
- 27 i. Si la Garantía Única de Cumplimiento de la Etapa Preoperativa no fuera aceptada según lo
28 dispuesto en el literal (g) precedente, la **Agencia** hará exigible la Garantía de Seriedad de la
29 Propuesta.
30
- 31 j. Sin perjuicio de lo anterior, si la **Agencia** advierte en cualquier momento de la ejecución y/o
32 liquidación del Contrato que la(s) garantía(s) no cumple(n) con alguno de los requisitos exigidos
33 en este Contrato o las normas que regulen la materia o deba ampliarse el valor de la garantía o
34 el de su vigencia, podrá exigir al **Concesionario** la corrección, ampliación o adecuación de
35 dicha(s) garantía(s) en el plazo que para el efecto determine la **Agencia** (plazo que en cualquier
36 caso no podrá exceder de TREINTA (30) días calendario, so pena de hacerse acreedor a las
37 multas establecidas en el presente Contrato.
38
- 39 k. La **Agencia** dispondrá de DIEZ (10) Días Hábiles para objetar o aprobar las garantías
40 presentadas por el **Concesionario**, contados a partir del Día Hábil siguiente a la fecha de
41 entrega de la misma por parte del **Concesionario**.
42
- 43 l. Si la Garantía Única de Cumplimiento o cualquiera de las demás garantías solicitadas en el
44 presente Capítulo es una póliza de seguros, ésta deberá venir acompañada de una certificación
45 expedida por el asegurador en la que declare las condiciones de la colocación de la garantía.

46

47 **CLÁUSULA 68. Acuerdo de Garantía**

48 Los miembros de la Estructura Plural del Proponente Adjudicatario suscribieron y adjuntaron junto
49 con la Propuesta presentada en la Licitación, un Acuerdo de Garantía para respaldar las
50 obligaciones descritas en el Acuerdo. Sin perjuicio de la renuncia expresa a los beneficios de división
51 y excusión señalados en el mencionado Acuerdo, las Partes acuerdan que para hacer efectiva o
52 exigible cualquier obligación descrita en el Acuerdo de Garantía por parte del garante se seguirá el
53 siguiente procedimiento:
54

- 55
- 56 a. La garantía se hará efectiva por parte de la **Agencia** cuando haya incumplimiento del
57 **Concesionario** de las obligaciones señaladas en el Acuerdo de Garantía.

- 1
2 b. Si la obligación incumplida es de aquellas que tienen prevista la imposición de multas en los
3 términos del presente Contrato, se llevará el procedimiento previsto para el efecto contra el
4 **Concesionario** y solamente cuando se haya impuesto la multa se hará efectiva por parte de la
5 **Agencia** la garantía, cuando el cumpla con la obligación cesarán las multas en los términos que
6 se indican en este contrato.
7
8 c. Si la obligación incumplida es de aquellas que no tienen prevista la imposición de multas en los
9 términos del presente Contrato, la **Agencia** podrá, exigir el cumplimiento de la obligación
10 incumplida al garante en los términos del Acuerdo de Garantía.
11
12 d. Para los casos específicos relacionados con el incumplimiento de obligaciones de dar, la
13 **Agencia** podrá requerir al garante en cualquier momento si no hay recursos para compensar la
14 obligación.
15
16 e. En todos los casos, si la obligación incumplida está amparada por la carta de crédito stand-by, la
17 **Agencia** notificará al garante del incumplimiento antes de cobrar la carta de crédito stand-by y a
18 elección del garante éste podrá optar por (i) cumplir la obligación cubierta por la carta de crédito
19 stand-by caso en el cual la **Agencia** fijará un plazo para el cumplimiento de tal obligación por
20 parte del garante, vencido el cual si no se hubiere cumplido con la obligación la **Agencia** cobrará
21 la carta de crédito stand-by; o (ii) dejar que la **Agencia** cobre la carta de crédito stand-by, para lo
22 cual bastará con una notificación en tal sentido dentro de los CINCO (5) días calendario
23 siguientes a la notificación de la **Agencia** o su silencio.
24
25 f. Las demás garantías previstas en el presente Contrato se ejecutarán en contra del
26 **Concesionario** si dentro de los CINCO (5) días calendarios siguientes a la notificación de la
27 **Agencia** al garante, éste no se pronuncia o señala a la **Agencia** que conforme con los términos
28 de la garantía procede a asumir los costos derivados del incumplimiento de la obligación.
29
30
31

CAPÍTULO XII

VALOR DEL CONTRATO Y RETRIBUCIÓN

CLÁUSULA 69. Valor del Contrato

36 El valor del Contrato será la suma **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS**
37 **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS constantes de 31 de Diciembre de 2011**
38 **(\$283.289.000.000)** comprende el presupuesto estimado de inversión.
39
40

41 Los aportes de recursos públicos son los indicados en el presente contrato.

- 42 a. En todo caso, se entiende que el alcance previsto en el presente Contrato a la fecha de su
43 adjudicación, incluye sin limitarse los costos y gastos directos e indirectos de los suministros
44 y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del Contrato, los Estudios de Detalle
45 y ensayos que se considere necesario realizar, todas las obligaciones que emanan del
46 mismo, así como exclusivamente, la adquisición de los Predios, la gestión social y predial de
47 los Apéndices Predial y Social, las, tasas y contribuciones que resulten aplicables están
48 incluidos en su totalidad en el valor señalado, y por lo tanto, salvo por lo previsto en el
49 procedimiento para el restablecimiento del equilibrio económico del Contrato, cualquier
50 ajuste al valor del Contrato que solicite el **Concesionario** será negado por la **Agencia**.
51
52

1 **CLÁUSULA 70. Apropriaciones Presupuestales**

2
3 Para efectuar los aportes derivados de este Contrato, la **Agencia** cuenta con autorización de
4 compromiso de Vigencias Futuras para el año 2016 como consta en la autorización
5 correspondiente expedida por el [*]. Al respecto será obligación de la **Agencia** asegurarse
6 que los recursos de vigencias futuras queden incluidos en su presupuesto.

7
8 El monto de apropiación presupuestal expresado en Pesos Corrientes de 2016 se detalla a
9 continuación:

2016
\$151.180.000.000 CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS

11
12 **CLÁUSULA 71. Mecanismo de Desembolso de las Vigencias Futuras a la Subcuenta Aportes**
13 **Agencia.**

- 14
15 a. El traslado de los recursos de vigencias futuras a la Subcuenta Aportes **Agencia** de la
16 Cuenta **Agencia** del Patrimonio Autónomo se hará en Pesos Corrientes de la fecha del
17 respectivo aporte, el cual se efectuará a más tardar el 31 de diciembre de cada vigencia
18 fiscal.
19
20 b. La Fiduciaria llevará un control del valor exacto de los Pesos Corrientes recibidos por cada
21 una de las vigencias futuras para poder hacer la liquidación de la retribución al
22 **Concesionario** cuando se haga exigible este derecho.
23

24 **CLÁUSULA 72. Retribuciones al Concesionario.**

- 25
26 a. La retribución se ajustará estrictamente a las condiciones definidas y requeridas en la Ley 1508
27 de 2012 de Asociaciones Público Privadas. Las retribuciones se ceñirán a la disponibilidad de
28 la infraestructura y al cumplimiento de los niveles de servicio y estándares de calidad, según lo
29 dispuesto en el presente Contrato.
30
31 b. El **Concesionario** consignará los recursos de recaudo de Peajes a las Subcuenta Peajes de la
32 Cuenta **Agencia** en las condiciones estipuladas CLÁUSULA 73. Recaudo de los Peajes..
33
34 c. La **Agencia** efectuará el traslado de los Aportes **Agencia** a la Subcuenta Aportes **Agencia** de la
35 Cuenta **Agencia**.
36
37 d. Siempre que el **Concesionario** tenga derecho a recibir la Retribución en los términos del
38 presente Contrato, se trasladarán los recursos de la Cuenta **Agencia** a la Cuenta Aportes
39 **Concesionario** de acuerdo con las condiciones pactadas en esta cláusula. La **Agencia** tendrá
40 un plazo máximo de hasta dos meses a partir de que se cumplan las condiciones para que el
41 **Concesionario** reciba la Retribución, para realizar el traslado de la retribución, tiempo durante
42 el cual verificará que se cumplan las condiciones para dicho traslado. Durante este tiempo, no
43 le serán reconocidos rendimientos que se hayan generado sobre estos montos desde la fecha
44 del cumplimiento de las condiciones para recibir la retribución, hasta la fecha del traslado de
45 dicha retribución.
46
47 e. El **Concesionario** tendrá derecho a la retribución, siempre que el Contrato se encuentre vigente
48 en la fecha correspondiente a cada desembolso, y siempre que en ese momento no se
49 presenten eventos o circunstancias que constituyan un incumplimiento (declarado o no) de las
50 obligaciones a cargo del **Concesionario**, así como con las condiciones establecidas en la
51 presente cláusula.

- 1 f. El derecho del **Concesionario** a que se efectúe el traslado de la Cuenta **Agencia** a la Cuenta
2 Aportes **Concesionario** por el cumplimiento de las obligaciones descritas para cada una de las
3 etapas en el presente Contrato nacerá cuando se verifiquen las siguientes condiciones: (i) Se
4 haya suscrito el Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa y (ii) la Interventoría haya emitido
5 una certificación en la que conste la suma por concepto de Retribución del **Concesionario** que
6 deberá ser trasladada a la Cuenta Aportes **Concesionario**, de acuerdo al cumplimiento de los
7 Estándares de Calidad y Niveles de Servicio establecidos en los Apéndices del contrato El
8 cumplimiento de solo una de tales condiciones no será suficiente para que el **Concesionario**
9 tenga el derecho a los traslados.

10 **72.1** La retribución que recibirá el **Concesionario** se calcularán como se indica a continuación:

11
12 **72.1.1. Primera retribución al Concesionario:**

13
14 En el momento de la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa, se calculará la
15 primera retribución al **Concesionario** de acuerdo con la siguiente fórmula:

16
17
18
19
20
$$PR_{(1)} = \sum_{i=1}^M (IP_i * (1 - R_i)) - Mul_M$$

20 $PR_{(1)}$: Primera retribución del **Concesionario**

21 M: mes en el cual se firma el acta de terminación de la Etapa Preoperativa

22 i: contador de cada mes a partir de la firma del Acta de Inicio

23 IP_i : ingreso por recaudo de peajes del mes i

24 R_i : Porcentaje de Reducción de Ingreso del mes i, de acuerdo con el Apéndice C

25 Mul_M : Valor de las multas en firme impuestas al **Concesionario**, que no hayan sido canceladas a
26 la fecha, hasta el mes M, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos de
27 la CLÁUSULA 88. Intereses de Mora del presente contrato.

28
29
30 **72.1.2. Segunda retribución al Concesionario:**

31
32 Seis meses después de la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa, se
33 calculará la segunda retribución al **Concesionario** de acuerdo con la siguiente fórmula:

34
35
36
37
38
39
$$PR_{(2)} = \left[\sum_{i=M+1}^{M+6} (IP_i * (1 - R_i)) \right] - Mul_{M+6}$$

40 $PR_{(2)}$: Segunda retribución del **Concesionario**

41 Mul_{M+6} : Valor de las multas en firme impuestas al **Concesionario**, que no hayan sido canceladas
42 a la fecha, desde el mes M hasta el mes M+6, como los intereses de mora que se causen sobre
43 éstas, en los términos de la CLÁUSULA 88. Intereses de Mora del presente contrato.

44
45
46 **72.1.3. Tercera retribución al Concesionario:**

47
48 Doce meses después de la suscripción del acta de terminación de la Etapa Preoperativa, se
49 calculará la tercera retribución al **Concesionario** de acuerdo con la siguiente fórmula:

50
51
52
$$PR_{(3)} = \left[\sum_{i=M+7}^{M+12} (IP_i * (1 - R_i)) \right] - Mul_{M+12}$$

1 $PR_{(3)}$: Tercera retribución del **Concesionario**

2 Mul_{M+12} : Valor de las multas en firme impuestas al **Concesionario**, que no hayan sido canceladas
3 a la fecha, desde el mes M+7 hasta el mes M+12, como los intereses de mora que se causen sobre
4 éstas, en los términos de la CLÁUSULA 88. Intereses de Mora del presente contrato.

5

6

7 **72.1.4. Cuarta retribución al Concesionario:**

8

9 Dieciocho meses después de la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa, se
10 calculará la cuarta retribución al **Concesionario** de acuerdo con la siguiente fórmula:

11

12

13

$$PR_{(3)} = \left[\sum_{i=M+13}^{M+18} (IP_i * (1 - R_i)) \right] + VF_{2016} * (1 - R_{prom}) - Mul_{M+18}$$

14

15 $PR_{(4)}$: Cuarta retribución del **Concesionario**

16 Mul_{M+18} : Valor de las multas en firme impuestas al **Concesionario**, que no hayan sido canceladas
17 a la fecha, desde el mes M+13 hasta el mes M+18, como los intereses de mora que se causen
18 sobre éstas, en los términos de la CLÁUSULA 88. Intereses de Mora del presente contrato.

19 VF_{2016} : Valor solicitado por el **Concesionario** en su propuesta económica para la vigencia 2016,
20 cuyo valor es de [•] MILLONES DE PESOS (\$[•])

21 R_{prom} : Porcentaje promedio de Reducción de los Ingresos , desde el mes M+13 hasta el mes
22 M+18, y se establece de acuerdo con el indicador del Apéndice C. se calcula de acuerdo con la
23 siguiente fórmula:

24

25

26

$$\frac{\sum_{i=M+13}^{M+18} (1 - R_i) / 6}{6}$$

27

28

29 **72.1.5 Generalidades para todas las retribuciones**

30

31

32

33

34

35

a. El factor IP_i , correspondiente a los ingresos por recaudo de peajes del mes i , solo podrá
computar para el cálculo de las retribuciones siempre que (i) el **Concesionario** no haya
alcanzado el VPIP solicitado en su oferta económica, (ii) antes de cumplir el mes 36 del
contrato contado a partir del acta de inicio. Si se cumple alguna de las condiciones
anteriores, este valor será igual a cero (0).

36

37

b. El reconocimiento de la retribución por vigencias futuras estará sujeto a que exista
disponibilidad de PAC de la Entidad.

38

39

40

41

42

c. Si el acta de finalización de la Etapa Preoperativa no llegase a darse en la fecha prevista en
este contrato, y se suscribiera en una fecha posterior, se realizará el cálculo de las
retribuciones anteriormente descritas con las fórmulas previstas en esta cláusula y el
Concesionario no tendrá derecho a reclamar intereses corrientes o de mora o algún tipo
de compensación adicional al respecto por este concepto.

43

44

45

46

47

48

d. Si realizados los desembolsos de las retribuciones anteriores, el **Concesionario** no ha
alcanzado el VPIP presentado en su propuesta económica, se entiende que con los
ingresos percibidos hasta el mes 36 después de la firma del acta de inicio del contrato se
remunera totalmente al **Concesionario** y que la Entidad no deberá de reconocer ningún
pago ni compensación adicional a los ya realizados, ni intereses corrientes, de mora o algún
tipo de reclamación adicional al respecto.

49

50

51

e. Si el **Concesionario** alcanza el VPIP solicitado en su oferta económica antes del plazo
previsto en este contrato, deberá seguir cumpliendo con todas las obligaciones hasta la
finalización del contrato, y no se le reconocerá retribución adicional por concepto de

1 recaudo de peajes por los gastos realizados entre las fechas comprendidas entre el día en
2 que alcanza el VPIP y la fecha estimada de terminación del contrato.

3 El Valor Presente de los Ingresos por Peajes (VPIP) corresponde al valor solicitado por el
4 Concesionario en su propuesta económica así

Valor Presente de los ingresos por peajes solicitado por el Concesionario en su propuesta	\$[•]
---	-------

5

6 **CLÁUSULA 73. Recaudo de los Peajes**

7

- 8 a. El **Concesionario** deberá realizar el recaudo de peajes de las estaciones que se listan en el
9 Apéndice A y consignar los recursos en un plazo máximo dos (2) días hábiles en la
10 Subcuenta Peaje de la Cuenta **Agencia**. La Interventoría deberá ejercer el control y la
11 verificación del cumplimiento de esta obligación.
12
13 b. Las Estaciones de Peaje que se listan en el Apéndice A, se entregarán al **Concesionario**
14 para su **Operación** el primero (01) de enero de 2014, en dicha fecha, los recursos por
15 concepto de recaudo ingresarán directamente al Patrimonio Autónomo a la Subcuenta Peaje
16 de la Cuenta **Agencia** y no podrá dársele una destinación diferente a los usos previstos para
17 dicha cuenta en el presente Contrato.
18
19 c. La Estructura Tarifaria se aplicará en las Estaciones de Peaje del Proyecto, desde la
20 suscripción del Acta de Inicio, hasta la suscripción del Acta de Recibo Final, de conformidad
21 con los ajustes previstos en la CLÁUSULA 74. Estructura Tarifaria siguiente.
22
23
24 d. La ubicación precisa de las Estaciones de Peaje existentes se describe en el Apéndice A
25 Técnico del presente Contrato. Bajo ninguna condición podrá el **Concesionario**
26 unilateralmente modificar la ubicación o la dirección de dichos Peajes.
27

28 **CLÁUSULA 74. Estructura Tarifaria**

29

30 La Estructura Tarifaria se aplicará en las Estaciones de Peaje del Proyecto, desde la suscripción del
31 Acta de Inicio, hasta la suscripción del Acta de Recibo Final, de conformidad con los ajustes
32 previstos en la estructura tarifaria de que trata el presente contrato.
33

34 La Estructura Tarifaria al momento de suscripción del presente Contrato corresponde a las Tarifas
35 aprobadas por el Ministerio de Transporte conforme a la Resolución [•] del [•] de [•] de [•] o la que
36 la modifique o sustituya durante la vigencia del contrato, igualmente se regirá por las disposiciones
37 legales vigentes que apliquen sobre el particular.
38

- 39 a. Las Tarifas de cada una de las Estaciones de Peaje, serán ajustadas en el mes de enero de
40 cada año y se aplicarán para cada año calendario hasta el mes de enero del año siguiente.
41
42 b. El valor de las Tarifas de Peaje para cada una de las categorías de vehículos y cada una de las
43 estaciones se ajustará con el incremento del IPC, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula:
44
45

46
$$Tarifa_t = Tarifa_{t-1} * (1 + \Delta IPC_{t-1})$$

47

48

49

Donde:

Tarifa _t	Para cada categoría de vehículos y cada Estación de Peaje es el valor de la Tarifa ajustada en Pesos corrientes del año t.
---------------------	--

Tarifa _{t-1}	Para cada categoría de vehículos y cada Estación de Peaje es el valor de la Tarifa (sin incluir el aporte al Fondo de Seguridad Vial) resultante de la última actualización a enero del año t-1 o en cada aniversario.
ΔIPC_{t-1}	Variación anual del IPC del año calendario inmediatamente anterior, al año de entrada en vigencia del ajuste.

- 1
2
3 c. Una vez se establezca la suma indexada a aplicar como Tarifa, se le adicionarán las tasas
4 correspondientes al Fondo de Seguridad Vial.
5
6 d. La suma establecida en el literal b) anterior será ajustada (i) a la centena inmediatamente
7 inferior, si el remanente es inferior o igual a cincuenta Pesos (\$50); (ii) si el remanente es
8 superior a cincuenta Pesos (\$50), el ajuste se hará a la centena inmediatamente superior.
9
10 e. El **Concesionario** acepta y declara que conoce la Estructura Tarifaria, y por lo tanto, deberá
11 asumir con estos recursos, según se ajusten anualmente durante la vigencia del presente
12 Contrato, la totalidad de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente Contrato.
13
14 f. El **Concesionario** voluntariamente podrá disminuir temporalmente las Tarifas vigentes, como
15 mecanismo de promoción comercial frente a los Usuarios del Corredor Concesionado. En este
16 caso, el **Concesionario** deberá informar de manera previa y suficiente a los Usuarios las
17 características de la promoción (duración y Tarifas a aplicar). En todo caso, cualquier efecto
18 negativo resultado del manejo comercial que le dé el **Concesionario** a las Tarifas, no generará
19 reclamación alguna en contra de la **Agencia** ni podrá utilizarse como excusa para no cumplir
20 con las obligaciones del presente Contrato.
21
22 g. La suma destinada al Fondo de Seguridad Vial conforme a la regulación expedida por el
23 Ministerio de Transporte, se encuentra incluida dentro de la Estructura Tarifaria, sin embargo, la
24 misma no hará parte de la contraprestación del **Concesionario**. El **Concesionario** deberá
25 consignar la suma que para el efecto se establezca en la(s) resolución(es) expedida(s) por el
26 Ministerio de Transporte por cada vehículo no exento que pase por las Estaciones de Peaje del
27 Proyecto - independientemente de que los Usuarios hubieren pagado o no la tasa de Peaje-, el
28 martes de cada semana en la cuenta que para el efecto señale la **Agencia**. En caso que el Día
29 en que deba cumplirse la obligación no sea hábil, el **Concesionario** deberá hacer la
30 consignación el Día Hábil inmediatamente siguiente.
31
32 h. El **Concesionario** recaudará, a su costo y riesgo, las tasas a que se refiere el literal (g) anterior,
33 y por ende sin ningún costo para la **Agencia** o la entidad beneficiaria de esta tasa.

34 **CLÁUSULA 75. Reducciones de Retribución al Concesionario**

35
36 La **Agencia** podrá deducir los siguientes montos de los valores de la Retribución del **Concesionario**
37 a trasladar desde la Cuenta **Agencia** a la Cuenta Aportes **Concesionario**, según corresponda:

- 38
39 a. Deducciones y Retenciones Tributarias: Además de los otros descuentos previstos en este
40 Contrato y en las normas vigentes, todas las deducciones y retenciones previstas en las
41 normas tributarias que sean aplicables durante la vigencia del Contrato.
42
43 b. Cláusula Penal: El valor de la cláusula penal de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula
44 Penal Pecuniaria del presente contrato.
45
46 c. Multas Impuestas por Autoridades Gubernamentales: Los valores de las multas que le haya
47 impuesto cualquier Autoridad Gubernamental a la **Agencia**, por causas imputables al
48 **Concesionario**.
49
50 d. Multas: El valor de las multas que se encuentren en firme, incluyendo los intereses de mora
51 que se generen, de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato, siempre y
52 cuando el **Concesionario** no los haya cancelado.
53

- 1 e. Las Reducciones de la Retribución del **Concesionario**: Los valores de las reducciones que
2 la Interventoría haya definido descontar por el incumplimiento de los criterios de
3 disponibilidad, conforme a lo previsto en el Apéndice C.
4
5
6

7 CAPÍTULO XIII

8 ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

9 CLÁUSULA 76. Ecuación Contractual y Mecanismos para su Restablecimiento

10 La ecuación contractual del presente Contrato estará conformada por los siguientes factores:
11

- 12 a. El **Concesionario** asume y por ende se entiende incluido dentro de la retribución del presente
13 Contrato: (A) el cumplimiento de las obligaciones a su cargo; (B) los riesgos que le han sido
14 expresamente asignados y (C) los aleas de la ejecución de sus obligaciones contractuales. La
15 materialización de cualquier riesgo que haya sido previamente asignado, valorado y cuantificado,
16 no dará lugar a la aplicación de los mecanismos previstos en el presente Contrato para
17 restablecer el equilibrio económico del Contrato, toda vez que los riesgos son dinámicos entre
18 actividades y a lo largo del Plazo del Contrato. Lo anterior en tanto que, el **Concesionario**
19 declaró con la presentación de la Propuesta durante la Licitación, que había entendido y
20 conocido el alcance de las obligaciones derivadas del presente Contrato así como que había
21 efectuado la valoración de los riesgos que le fueron asignados.
22
- 23 b. La **Agencia** asume el costo de los riesgos que expresamente le han sido asignados, y del
24 cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
25

26 CLÁUSULA 77. Riesgos a cargo del Concesionario

27
28 A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el **Concesionario** asume los efectos derivados de
29 los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que se desprendan de otras Cláusulas
30 o estipulaciones de este Contrato, sus Anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de
31 este Contrato. Por lo tanto no procederán reclamaciones del **Concesionario** basadas en el
32 acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por el **Concesionario** y –
33 consecuentemente la **Agencia** no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía
34 alguna al **Concesionario** que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de
35 alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren
36 expresamente pactados en el Contrato.
37

- 38 a. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en: (i) los precios de
39 mercado de los insumos necesarios (incluyendo mano de obra y servicios) para adelantar
40 las Obras de Construcción, Reforzamiento y Mantenimiento y de las cantidades de obra
41 (mayores o menores) que resulten necesarias para la consecución de los resultados
42 previstos para las Obras de Construcción, Reforzamiento y Mantenimiento para cumplir con
43 sus obligaciones contractuales y (ii) de las mayores cantidades de obras que impliquen
44 mayores costos de la obra, toda vez que es una obligación contractual del **Concesionario**
45 obtener los resultados previstos en el presente Contrato de Concesión, sin que existan
46 cubrimientos o compensaciones de parte de la **Agencia**, como consecuencia de la variación
47 entre cualquier estimación inicial de las cantidades de obra para las Obras de Construcción,
48 Reforzamiento y Mantenimiento frente a lo realmente ejecutado o por la variación entre
49 cualquier estimación de precios inicialmente efectuada para los insumos necesarios para la
50 ejecución de las Obras de Construcción, Reforzamiento y Mantenimiento y los que en
51 realidad existieron en el mercado al momento de la ejecución de las Obras de Construcción,
52 Reforzamiento y Mantenimiento.
53

- 1 b. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en: (i) los precios de
2 mercado de los insumos necesarios para adelantar las actividades de **Operación** y
3 Mantenimiento y de las cantidades de obra que resulten necesarias para la consecución de
4 los resultados previstos para las obras y actividades de **Operación** y Mantenimiento, para
5 cumplir con sus obligaciones contractuales y (ii) los mayores costos de **Operación** y
6 Mantenimiento, toda vez que es una obligación contractual del **Concesionario** obtener los
7 resultados previstos de acuerdo con el presente Contrato de Concesión sin que existan
8 cubrimientos o compensaciones de parte de la **Agencia**, como consecuencia de la variación
9 entre cualquier estimación inicial de cantidades de obra para obras de **Operación** y
10 Mantenimiento frente a lo realmente ejecutado o por la variación entre cualquier estimación
11 de precios inicialmente efectuada para los insumos necesarios para la ejecución de las
12 obras de **Operación** y mantenimiento y los que en realidad existieron en el mercado al
13 momento de la ejecución de las obras de **Operación** y mantenimiento.
14
- 15 c. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de
16 mercado de los insumos necesarios para adelantar las actividades previstas durante la
17 Etapa Preoperativa.
18
- 19 d. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los costos del
20 mantenimiento de los Sectores previstas durante la Etapa Preoperativa.
21
- 22 e. Los efectos favorables o desfavorables derivados del diseño, sobre la programación de obra,
23 sobre los costos, y/o en general sobre cualquier situación que pueda verse afectada como
24 consecuencia de su ejecución durante cualquiera de las etapas del Contrato.
25
- 26 f. El **Concesionario** compartirá con la **Agencia** los efectos favorables o desfavorables
27 derivados de la de adquisición de Predios, incluyendo variables de costo predial y mayor
28 afectación predial, toda vez que es obligación de resultado del **Concesionario**, gestionar y
29 adquirir por cuenta de la **Agencia**, en los términos del presente Contrato, los Predios
30 necesarios para adelantar las Obras de Construcción de acuerdo con lo establecido en el
31 literal c de la cláusula 26 del presente contrato
32
- 33 g. Los efectos favorables o desfavorables en el plazo, derivados de la gestión ambiental y su
34 ejecución de las actividades de acuerdo al Apéndice F.
35
- 36 h. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en la legislación
37 ambiental.
38
- 39 i. Los efectos favorables o desfavorables, derivados de la compensación ambiental
40 establecida para el Proyecto.
41
- 42 j. Los efectos favorables o desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación
43 y/o costos de la liquidez que resulten de la variación en las condiciones del mercado, cambio
44 de normatividad y tipo de cambio, toda vez que es una obligación contractual del
45 **Concesionario** obtener la completa financiación para la ejecución del Proyecto, para lo cual
46 si el **Concesionario** tiene que acudir a endeudamiento tiene plena libertad de establecer
47 con los Financiadores las estipulaciones atinentes al Contrato de mutuo –o cualquier otro
48 mecanismo de financiación necesario para el desarrollo del Proyecto y no existirán
49 cubrimientos o compensaciones de parte de la **Agencia**, como consecuencia de la variación
50 supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a
51 las realmente obtenidas.
52
- 53 k. Los efectos desfavorables derivados de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de
54 los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de la **Agencia**, sin perjuicio de
55 su facultad de exigir a terceros diferentes de la **Agencia** la reparación o indemnización de los
56 daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
57
- 58 l. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en la rentabilidad del
59 negocio y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, toda vez que mediante el

1 mecanismo de retribución establecido en el presente contrato en la CLÁUSULA 72.
2 Retribuciones al Concesionario., se entienden enteramente remuneradas todas las
3 obligaciones y riesgos asumidos por el **Concesionario**. El mecanismo de retribución
4 contenido en la cláusula antes citada, permite mantener en todo momento las condiciones
5 económicas y financieras y está diseñado para mantener la ecuación contractual en los
6 términos de los artículos 5 y 27 de la Ley 80 de 1993.
7

8 m. Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria de tal
9 manera que el **Concesionario** asumirá los efectos derivados de la variación de las Tarifas
10 impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y
11 en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento
12 de la presentación de la Propuesta.
13

14 n. En general, los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los componentes
15 económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del **Concesionario**
16 necesarias para la cabal ejecución de este Contrato, relacionadas con la financiación, la
17 elaboración de sus propios Estudios de Detalle y de los Estudios de Trazado y Diseño
18 Geométrico, la contratación de personal, las labores administrativas, los procedimientos
19 constructivos utilizados, los equipos y materiales requeridos, el manejo ambiental y social, el
20 manejo del tráfico, entre otros.
21

22 o. Los efectos favorables o desfavorables derivados del acaecimiento de eventos cubiertos por
23 la póliza de todo daño o que han debido cubrirse con esta póliza, incluyendo el amparo de
24 estabilidad y otros que cubran los eventos asegurable de Fuerza Mayor, teniendo en
25 cuenta que el **Concesionario** tiene a su cargo dicha responsabilidad. El **Concesionario**
26 asumirá la carga, a su costo, de asegurar los daños causados por Evento Eximente de
27 Responsabilidad que puedan presentarse en las obras que hacen parte del Proyecto, para lo
28 cual deberá celebrar los contratos de seguros de que trata el presente Contrato. El
29 **Concesionario** asegurará el Corredor Concesionado contra todo riesgo.
30

31 p. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones de (i) el valor del Peso
32 con relación a cualquier otra moneda, incluyendo pero sin limitarse al Dólar, (ii) los índices
33 económicos colombianos, (iii) la economía colombiana o del país de origen del
34 **Concesionario** (o de cualquiera de sus accionistas o miembros) o del país de origen
35 del(los) financiadores(es) o de cualquier otro país.
36

37 q. Los efectos favorables o desfavorables derivados del cambio de cualquier Ley Aplicable a la
38 concesión y/o al **Concesionario** (o a cualquiera de sus accionistas o miembros).
39

40 r. Los efectos favorables o desfavorables derivados del incumplimiento por parte del
41 **Concesionario** del Plan de Obras, por causas imputables al **Concesionario** o a cualquiera
42 de sus subcontratistas.
43

44 s. Los efectos derivados de la destrucción total o parcial o hurto de los bienes, materiales y
45 equipos del **Concesionario** o sus sub contratistas.
46

47 t. Los efectos favorables o desfavorables del riesgo político social, la invasión del derecho de
48 vía por parte de terceros, bloqueos en la vía, movimiento de Estaciones de Peaje por causas
49 imputables al **Concesionario**.
50

51 u. Los efectos favorables o desfavorables derivados de la demanda por volumen de tráfico, la
52 elusión y evasión de los Usuarios de los Peajes, para lo cual el **Concesionario** deberá
53 establecer, por su cuenta y riesgo, las medidas de control con el fin de impedir la evasión y
54 la elusión del pago de los Peajes.
55

56 v. Los efectos favorables o desfavorables derivados del incumplimiento por parte del
57 **Concesionario** del cronograma de obra, por causas imputables al **Concesionario** o a
58 cualquiera de sus subcontratistas.
59

- 1 w. Los efectos desfavorables del incumplimiento de los Indicadores descritos en el Apéndice C
2 del presente Contrato.
3
- 4 x. El Contratista deberá intervenir bajo su cuenta y riesgo los Puntos Críticos priorizados en el
5 Apéndice A Construcción, así como los que oferte en su Propuesta.
6
- 7 y. Los efectos desfavorables por huelgas nacionales o regionales, en las cuales participe
8 directamente el **Concesionario** y/o sean promovidas por éste o sus empleados de
9 dirección, manejo o confianza.
10

11 **PARÁGRAFO:** Para fines de claridad, se precisa que el valor efectivo de este Contrato incluye
12 también la asunción de los riesgos de construcción, geotécnicos, ambientales, de **Operación**,
13 administrativos, financieros, cambiarios, tributarios, regulatorios, de tráfico, políticos y todos los
14 demás que se desprenden de las obligaciones del **Concesionario** o que surjan de las estipulaciones
15 o de la naturaleza de este Contrato. En tal sentido, las partes declaran que, cuando quiera que se
16 presenten circunstancias que hayan sido previstas o que sean previsibles durante la ejecución del
17 Contrato o cuando se trate de riesgos que hayan sido asumidos por las partes, en virtud del Contrato
18 o de la Ley Aplicable (aleas normales) se encuentran contempladas dentro del valor efectivo de este
19 Contrato.
20

21 **CLÁUSULA 78. Riesgos a cargo de la Agencia**

22

23 A partir de la fecha de suscripción del Contrato, la **Agencia** asume los efectos derivados de los
24 riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que se desprendan de otras Cláusulas o
25 estipulaciones de este Contrato, sus Anexos y sus Apéndices que de manera expresa le asignen a la
26 **Agencia**. En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos se desprenda una obligación de
27 pagar una suma de dinero al **Concesionario**, se aplicará el procedimiento señalado en la Cláusula
28 relativa al procedimiento para restablecimiento del equilibrio económico del contrato.
29

- 30 a. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del **Concesionario**,
31 por la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad, en los términos del presente
32 contrato siempre que se trate de obligaciones que deban cumplirse con ocasión de la ejecución
33 del Proyecto. En ningún caso se reconocerá el lucro cesante.
34
- 35 b. Los efectos favorables o desfavorables socio políticos tales como movimientos de casetas por
36 razones no imputables al **Concesionario**.
37
- 38 c. Los efectos favorables o desfavorables originados debido a bloqueos en la vía por razones
39 ajenas al **Concesionario**.
40
- 41 d. Los efectos favorables o desfavorables del establecimiento de nuevas Tarifas diferenciales que
42 ocasionen menores ingresos a los establecidos en el presente Contrato.
43
- 44 e. Los efectos favorables o desfavorables derivados del acaecimiento de eventos no asegurables
45 de fuerza mayor, la **Agencia** asumirá los mayores costos y plazos a causa del daño emergente
46 causado por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito relacionados con (a) guerra
47 exterior declarada o no declarada, (b) actos terroristas, (c) guerra civil, (d) golpe de Estado,
48 huelgas nacionales o regionales, en las cuales no participe directamente el **Concesionario** ni
49 sean promovidas por éste o sus empleados de dirección, manejo o confianza y (e) hallazgos
50 arqueológicos y descubrimientos de tesoros, minas u otros yacimientos, entre otros que se
51 presenten en todo el trazado de la obra.
52
- 53 f. Los efectos favorables o desfavorables del riesgo político social, tales como acciones populares,
54 acciones colectivas y acciones judiciales o no judiciales que impidan la instalación de casetas de
55 Peaje, impliquen el movimiento de Estaciones de Peaje y/o la ejecución de obras
56 complementarias.
57

- 1 g. La **Agencia**, compartirá con el **Concesionario** los efectos favorables o desfavorables derivados
2 de la de adquisición de Predios, incluyendo variables de costo predial y mayor afectación
3 predial, de acuerdo con lo establecido en el literal c de la CLÁUSULA 26. Recursos para la
4 Adquisición de Predios del presente contrato.
5
6 h. Los efectos desfavorables, de la ocurrencia de eventos no previstos en los puntos críticos no
7 atendidos por el Concesionario y que se encuentran descritos en el Apéndice A Construcción del
8 presente Contrato. Los efectos desfavorables no incluyen los derivados del desarrollo de las
9 actividades contractuales a cargo del **Concesionario** en dichos puntos críticos.
10

11 **CLÁUSULA 79. Procedimiento para Restablecimiento del Equilibrio Económico del Contrato**

- 12 a. Procedencia del Restablecimiento. El **Concesionario** podrá solicitar el restablecimiento del
13 equilibrio económico del **Contrato** en los eventos señalados en el presente Contrato y cuando
14 ocurran aleas extraordinarios no imputables a él.
15
16 b. Procedimiento. El procedimiento para restablecer el equilibrio económico del **Contrato** es el
17 siguiente:
18
19 i. La Parte que quiera iniciar el procedimiento de restablecimiento del equilibrio económico
20 del Contrato (el “Solicitante”) deberá notificar a la otra Parte (el “Notificado”) a más tardar
21 dentro de los QUINCE (15) días calendario siguientes a la fecha en que haya ocurrido el
22 evento que da lugar al restablecimiento del equilibrio económico.
23
24 ii. Dentro de los QUINCE (15) días calendario siguientes a la notificación, el Solicitante
25 deberá enviar al Notificado una segunda notificación con los detalles de la causa que da
26 lugar al restablecimiento y en todo caso con mínimo la siguiente información: (A) la fecha
27 de ocurrencia y su duración; (B) el plazo necesario para corregir los eventuales atrasos
28 en el Plan de Obras; (C) la estimación de la variación del valor del Contrato; (D) la
29 descripción de cualquier variación necesaria a las Obras de Construcción; (E) la eventual
30 necesidad de adicionar el Contrato; y (F) la eventual necesidad de liberar al Solicitante
31 del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones.
32
33 iii. Dentro de los VEINTE (20) días calendario siguientes a la fecha de la segunda
34 notificación, el Notificado determinará el plazo para la verificación de la información y
35 condiciones que dan origen a la solicitud de restablecimiento. Dentro de ese plazo se
36 deberá verificar que (A) el hecho que se alega da origen al restablecimiento es la causa
37 directa del mismo; y (B) las inversiones, costos o gastos adicionales, el incumplimiento de
38 las Especificaciones Técnicas, el incumplimiento del Plan de Obras, o la necesidad de
39 liberar al Solicitante del cumplimiento de ciertas obligaciones no pudieron ser evitados o
40 recuperados por el Solicitante, actuando de manera diligente, con la prudencia y pericia
41 necesarios para tomar las medidas necesarias que estuviesen a su alcance, para mitigar
42 las consecuencias del hecho que da origen a la solicitud de restablecimiento.
43
44 iv. El Notificado revisará la información entregada por el Solicitante y decidirá en un plazo
45 máximo de NOVENTA (90) Días Hábiles, si es procedente o no el restablecimiento del
46 equilibrio económico del Contrato. El plazo de NOVENTA (90) Días Hábiles aquí previsto
47 se podrá prorrogar, a discreción del Notificado, sin que el plazo total, incluyendo la
48 prórroga, supere CIENTO CINCUENTA (150) Días Hábiles.
49
50 c. Medios para Restablecer el Equilibrio Económico. Si el restablecimiento del equilibrio económico
51 es procedente a favor del **Concesionario**, la **Agencia** procederá a determinar, en la decisión
52 final, la forma como se restablecerá el equilibrio económico del Contrato, pudiendo implementar
53 una o varias de las siguientes alternativas, según lo determine la **Agencia**:
54
55 i. Aumentar o disminuir las Tarifas a ser cobradas en las Estaciones de Peaje.
56 ii. Efectuar los desembolsos al Solicitante, siempre que cuente con la respectiva partida
57 presupuestal para ello, o con autorización para comprometer Vigencias Futuras.
58

- 1 d. Para el caso de restablecimiento de equilibrio económico del Contrato por la ocurrencia del
2 riesgo, el procedimiento para el restablecimiento del mismo se ajustará a lo señalado en el
3 presente Contrato.
4
- 5 e. Criterios y Principios para el Restablecimiento. En general el proceso de reconocimiento del
6 restablecimiento del equilibrio económico del presente Contrato, no podrá modificar o alterar de
7 cualquier forma la asignación de riesgos prevista en este CAPÍTULO XI y en las demás
8 cláusulas del Contrato.
9

10 **CLÁUSULA 80. Soporte Riesgo Constructivo por intervención de puntos críticos no atendidos**
11 **por el Concesionario**

- 12
13
- 14 a. Para todos los efectos contemplados en las Especificaciones Técnicas comprendidas en los
15 Apéndices Técnicos de este Contrato, se entenderá incluido en la Retribución del Concesionario
16 la contraprestación de la totalidad de las Obras de Construcción y demás obligaciones y riesgos
17 a cargo del Concesionario a las que se refiere la CLÁUSULA 77. Riesgos a cargo del
18 Concesionario del presente Contrato, salvo por lo expresamente previsto en la presente
19 cláusula.
20
21
- 22 b. En el evento que durante la ejecución del presente Contrato se deba intervenir algún punto
23 crítico no atendido por el Concesionario, según se define este tipo de puntos en el Apéndice A
24 Construcción, la Agencia podrá: (i) acordar la ejecución de dichas intervenciones con el
25 Concesionario, previo acuerdo con la interventoría sobre los precios de referencia para las
26 cantidades de obra a ejecutarse. Dicho acuerdo debe perfeccionarse dentro de los dos (2)
27 primeros meses después de iniciado el Contrato de Concesión , o (ii) en el caso de que no se
28 logre un acuerdo sobre precios de referencia, ejecutar las intervenciones con un tercero
29 independiente y contratado por el Concesionario, sin perjuicio que, una vez culminada las
30 intervenciones por parte del tercero contratista, el Concesionario se obliga a recibir, sin
31 objeción, dichas obras y adelantar las actividades de Operación y mantenimiento a que haya
32 lugar, en las condiciones dispuestas en el presente Contrato hasta el vencimiento del plazo del
33 mismo.
34
- 35 c. La Agencia cumplirá con la obligación prevista en el literal (g) de la CLÁUSULA 78. Riesgos a
36 cargo de la Agencia, con los recursos disponibles en el Fondo de Contingencias dentro de los
37 treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro respectiva por parte
38 del Concesionario, previa verificación y validación por parte de la interventoría de la cuenta de
39 cobro. Vencido este plazo sin que la Agencia haya hecho los traslados a la Cuenta Aportes
40 Concesionario, se causarán intereses moratorios, de conformidad con lo previsto en la
41 CLÁUSULA 88. Intereses de Mora de este Contrato.
42
- 43 d. Si los recursos disponibles en el Fondo de Contingencias para efectuar el pago previsto fueren
44 insuficientes, la Agencia podrá autorizar el uso de los recursos que se encuentren en la
45 Subcuenta de Excedentes para atender la obligación y si después de agotados dichos recursos
46 aún existiere un saldo pendiente, la ANI suscribirá dentro de los treinta (30) días hábiles
47 siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y verificación del interventor a que se refiere
48 el párrafo anterior, un acta en que la que consten las sumas pendientes de pago, las cuales
49 deberán ser pagadas por la Agencia, antes del vencimiento de los dieciocho (18) meses
50 contados a partir de la suscripción del acta correspondiente. Durante este término se causarán
51 intereses equivalentes a la tasa del DTF + 3.5% (el spread se sumará a la DTF expresada en
52 trimestre anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual). sobre el monto adeudado,
53 sin que en ningún caso los intereses remuneratorios puedan exceder la tasa moratoria máxima
54 permitida por la Ley. Vencido este plazo sin que la Agencia haya hecho los traslados a la
55 Cuenta Aportes Concesionario, se causarán intereses moratorios, de conformidad con lo
56 previsto en la CLÁUSULA 88. Intereses de Moradel presente Contrato.
57

- 1 e. En el evento que la Agencia opte por lo dispuesto en el numeral (i) del literal (b) anterior, para
2 posibilitar la cuantificación y el reconocimiento del soporte por el riesgo descrito en la presente
3 cláusula, el Concesionario y el Interventor contabilizarán mensualmente en las actas de
4 intervención, todas las cantidades de obra realmente ejecutadas por el Concesionario, que
5 correspondan a los puntos críticos no atendidos por el Concesionario. En tales actas de
6 intervención se dejará constancia, por parte del Interventor, de las cantidades de obra
7 ejecutadas y aquellas cuyo origen se deba a errores de diseño o construcción atribuibles al
8 Concesionario, o a su negligencia o a su culpa y que por ende, no serán reconocidas por la
9 Agencia.
- 10
- 11 f. En caso de que el Concesionario no esté de acuerdo con el Interventor respecto de las
12 cantidades de obra realmente ejecutadas, o las cantidades de obra ejecutadas cuyo origen se
13 deba a errores de diseño o construcción atribuibles al Concesionario, o a su negligencia o a su
14 culpa, las partes dejarán constancia en el Informe del Interventor sobre las cantidades de obra
15 aceptadas y las que presentan controversia. El Interventor deberá informar a la Agencia dentro
16 de los cinco (5) días calendario siguientes, sobre la diferencia que existe entre las cantidades
17 de obra aceptadas y aquellas que presentan controversia, y sobre la procedencia de la
18 salvedad, en caso de ser aplicable.
- 19
- 20 g. La Agencia deberá pronunciarse dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo
21 de la copia de la comunicación del Interventor. En caso de no pronunciarse dentro de este
22 término, o que persista el desacuerdo, el asunto será sometido a lo dispuesto en la CLÁUSULA
23 86. Mecanismos de Solución de Controversias Contractuales.
- 24
- 25 h. Para efecto de solicitar la compensación por soporte del riesgo, el Concesionario deberá
26 presentar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del Informe del
27 Interventor mensual a que se refiere el literal anterior, una cuenta de cobro por el valor de la
28 compensación solicitada.
- 29
- 30 i. En caso que el Concesionario no presente la cuenta de cobro dentro del plazo definido en el
31 literal (h), perderá su derecho a solicitar las sumas derivadas del soporte por riesgo proveniente
32 de la intervención de que trata la presente cláusula. Para aquellas cantidades de obra sobre las
33 cuales no exista acuerdo entre el Interventor y el Concesionario este plazo empezará a contarse
34 desde que la Agencia o el Árbitro, según el caso, dirima la controversia.
- 35
- 36 j. La Agencia trasladará las sumas a que se refiere el literal (h) anterior, de la siguiente manera:
- 37 (i) La fiduciaria LA PREVISORA S.A. deberá trasladar al Patrimonio Autónomo del Proyecto la
38 suma derivada del soporte, previo cumplimiento de lo dispuesto para el efecto en el decreto
39 423 de 2001 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, con los recursos
40 disponibles en el Fondo de Contingencias de acuerdo con el plan de aportes aprobados por
41 la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito
42 Público, previa la verificación de la interventoría y dentro de los plazos establecidos por la
43 Fiduprevisora para el perfeccionamiento del trámite respectivo. Una vez los recursos se
44 encuentren dispuestos en el Patrimonio Autónomo del Proyecto, la Fiduciaria del Proyecto
45 trasladará a la Cuenta Aportes Concesionario la suma derivada del soporte del riesgo dentro
46 de los siguientes tres (3) días hábiles. De presentarse incumplimiento en los plazos de pago
47 se causarán intereses de mora de acuerdo con lo estipulado en la CLÁUSULA 88. Intereses
48 de Mora.
- 49 k. Por otra parte, en el evento que la Agencia atienda la obligación prevista en el literal (g) de la
50 CLÁUSULA 78. Riesgos a cargo de la Agencia, haciendo uso de lo dispuesto en el literal b
51 numeral (ii) de la presente cláusula, el Concesionario, bajo la supervisión del Interventor, deberá
52 iniciar un proceso de licitación privada para la selección del constructor que realice la(s)
53 intervención(es). Este proceso de licitación privada deberá ser público y permitir la participación
54 plural de cualquier interesado que cumpla con las condiciones técnicas necesarias para
55 adelantar la(s) intervención(es) para lo cual deberá publicar la convocatoria en diarios de amplia
56 circulación nacional al menos una (1) vez en el espacio de una (1) semana considerando la
57 normativa que se encuentre vigente en materia de contratación. De la misma manera, las
58 condiciones técnicas requeridas en el proceso licitatorio privado deberán ser proporcionales a

1 la(s) intervención(es) que se deban realizar y las especificaciones contractuales del Apéndice
2 técnico, sujeto a verificación del Interventor.
3

4 El resultado de la licitación y la minuta del contrato de obra serán sometidas a la Agencia antes
5 de la ejecución del contrato para su verificación y no objeción. Cualquier desacuerdo entre el
6 Concesionario y el Interventor y/o Agencia que no pueda ser resuelto entre ellos será sometido
7 a lo dispuesto en la CLÁUSULA 86. Mecanismos de Solución de Controversias Contractuales.,
8 inclusive los resultados del proceso de licitación.
9

- 10 i. Una vez en ejecución el contrato de obra, la Agencia dentro de los treinta (30) días calendario
11 siguientes a la presentación de la cuenta de cobro respectiva por parte del tercero contratista,
12 previa verificación y validación por parte de la interventoría de la cuenta de cobro, solicitará a la
13 fiduciaria La Previsora S.A. adelantar el trámite necesario para trasladar al Patrimonio
14 Autónomo del Proyecto la suma derivada del soporte, previo cumplimiento de lo dispuesto para
15 el efecto en el decreto 423 de 2001 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, con
16 los recursos disponibles en el Fondo de Contingencias de acuerdo con el plan de aportes
17 aprobados por la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y
18 Crédito Público, previa la verificación de la interventoría.
19

20 Una vez los recursos se encuentren dispuestos en el Patrimonio Autónomo del Proyecto, la
21 Fiduciaria del Proyecto trasladará a la Cuenta Aportes Concesionario la suma derivada del
22 soporte del riesgo dentro de los siguientes tres (3) días hábiles. De presentarse incumplimiento
23 en los plazos de pago se causarán intereses de mora de acuerdo con lo estipulado en la
24 CLÁUSULA 88. Intereses de Mora.
25

26 Si los recursos de que trata el presente literal, fueren insuficientes para efectuar el pago, la
27 Agencia podrá autorizar el uso de los recursos que se encuentren en la Subcuenta de
28 Excedentes en las condiciones de que trata en el literal d. de la presente cláusula.
29

30 Para fines de claridad, se precisa que si bien los recursos son girados a la Cuenta Aportes
31 Concesionario, el Concesionario deberá garantizar el pago de la cuenta de cobro respectiva al
32 tercero contratista, en las condiciones autorizadas por la Agencia, asegurando en todo
33 momento la indemnidad de la Agencia por dicho concepto y en los términos dispuestos en la
34 CLÁUSULA 90. Indemnidad.
35

36 CAPÍTULO XIV

37 TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

38 39 CLÁUSULA 81. Terminación del Contrato

40 El presente Contrato finalizará al momento de la terminación de la Etapa de Operación y
41 Mantenimiento, es decir, cuando haya transcurrido el Plazo del Contrato. Adicionalmente, el Contrato
42 podrá terminarse anticipadamente en los siguientes casos:
43

- 44
- 45 a. Por Declaratoria de Caducidad. A opción de la **Agencia**, mediante la declaratoria de
46 caducidad, en los términos previstos en el presente Contrato.
47
 - 48 b. Por Terminación Unilateral. A opción de la **Agencia**, mediante la declaratoria de terminación
49 unilateral, en los términos previstos en el presente Contrato.
50
 - 51 c. Por Terminación de Mutuo Acuerdo: A opción de las Partes, mediante declaratoria de
52 terminación de mutuo acuerdo en los términos previstos en el presente **Contrato**.
53
 - 54 d. Por Causas Imputables a la **Agencia**. (i) El **Concesionario** podrá solicitar que se dé por
55 terminado el Contrato mediante notificación escrita a la **Agencia**, con no menos de DIEZ (10)
56 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda la terminación, si la **Agencia** no
57 efectúa los traslados de los Aportes **Agencia** en los plazos máximos y montos señalados en el

1 presente contrato, superando un período de mora de NOVENTA (90) días calendario y por el
2 incumplimiento reiterado de las demás obligaciones a cargo de la **Agencia** previstas en el
3 presente Contrato, o (ii) En ejercicio de la facultad otorgada a la **Agencia** en el marco de lo
4 dispuesto en la Ley 1508 de 2012 o las normas que lo modifiquen, adicionan o sustituyen, la
5 **Agencia** podrá solicitar al **Concesionario** dar por terminado el Contrato mediante notificación
6 escrita, con no menos de DIEZ (10) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se
7 pretenda la terminación.

8
9 e. Por Evento Eximente de Responsabilidad. Cualquiera de las partes podrá solicitar la
10 terminación del Contrato mediante notificación escrita a la contraparte con no menos de DIEZ
11 (10) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda la terminación, si un evento de
12 Evento Eximente de Responsabilidad ocasiona la suspensión de la ejecución del Contrato, por
13 un período de TRES (3) meses continuos.

14
15 f. Por Multas decretadas mediante acto administrativo ejecutoriado: La **Agencia** podrá solicitar
16 que se dé por terminado el Contrato mediante notificación escrita al **Concesionario**, si
17 durante la ejecución del presente Contrato la **Agencia** decreta(n) multa(s) por un valor igual o
18 superior al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato establecido en la CLÁUSULA 69.
19 Valor del Contrato o si el valor del acumulado de las Multas es igual o superior al diez por
20 ciento (10%) del valor total del Contrato.

21 22 23 CLÁUSULA 82. Caducidad

24 Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del **Concesionario** establecidas en
25 el presente Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal
26 que evidencie que pueda conducir a su paralización o se presentan las causales previstas en las
27 leyes 40 de 1993, 80 de 1993, 418 de 1997 prorrogada por la ley 782 de 2002, 610 de 2000 y demás
28 normas aplicables, la **Agencia**, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá
29 decretar la caducidad del Contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre.

30
31 a. Ocurrida una causal de caducidad, la **Agencia** deberá darle aviso escrito al **Concesionario**
32 informándole sobre la ocurrencia del hecho y el **Concesionario** contará con un plazo de diez
33 (10) Días calendario para corregirlo a satisfacción de la **Agencia**. Una vez transcurran los diez
34 (10) Días Hábiles, y en caso de persistir el hecho que da origen a la causal de caducidad, la
35 **Agencia** declarará el incumplimiento del Contrato y declarará la caducidad del mismo mediante
36 acto administrativo motivado.

37
38 b. En caso de que la **Agencia** declare la caducidad del Contrato, mediante el respectivo acto
39 administrativo motivado, el **Concesionario** entregará inmediatamente el Proyecto en el estado
40 en que se encuentre. Si no lo hiciera, la **Agencia** podrá tomar posesión del Proyecto para lo
41 cual levantará un acta en la cual deberá quedar relacionado un inventario de la obra realizada,
42 los equipos y demás elementos dispuestos por el **Concesionario**, así como los pormenores
43 que se consideren pertinentes. Esta acta estará suscrita por el Supervisor de la **AGENCIA**, por
44 el Interventor y por un representante del **Concesionario**, si así lo quisiese. Si fuere del caso,
45 una vez recibido o tomado el Proyecto, la **Agencia** procederá de inmediato a la liquidación del
46 Contrato.

47
48 c. Una vez ejecutoriada la resolución de caducidad, la **Agencia** hará efectivas las garantías a que
49 hubiese lugar, las multas pendientes de pago y la cláusula penal correspondiente.

50
51 d. La declaratoria de incumplimiento será requisito necesario para hacer efectivas la Garantía
52 Única de Cumplimiento y la cláusula penal.

53 54 CLÁUSULA 83. Terminación Unilateral

1 La **Agencia** podrá decretar la terminación unilateral del Contrato por las causales y en las
2 condiciones previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993 o en las normas que lo adicionen,
3 modifiquen o substituyan, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 105 de 1993 y
4 en el párrafo segundo del artículo 50 de la ley 789 de 2002. En el caso que se presente cualquiera
5 de las causales previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993 se podrá aplicar, en lo pertinente, lo
6 previsto sobre la asunción del contrato por parte de los financiadores o garantes, para continuar la
7 ejecución del Proyecto con los Financiadores, garantes o la entidad que ellos designen.
8
9

10 **CLÁUSULA 84. Otras Cláusulas Excepcionales al Derecho Común**

11
12

13 a. Interpretación Unilateral. Si durante la Etapa Preoperativa surgieran discrepancias entre las
14 Partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del mismo, que puedan conducir
15 a la paralización o a la afectación del servicio, la **Agencia**, si no se lograra acuerdo,
16 interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o Cláusulas
17 objeto de la diferencia.
18

19 b. **Reversión.** Sin perjuicio de la obligación que le asiste al **Concesionario** en cuanto a la
20 ejecución de las Obras de Construcción, Reforzamiento y Mantenimiento, las obligaciones de
21 **Operación** y las obras de mantenimiento a que se refiere este Contrato, se entenderá que la
22 **Agencia** será el propietario de las obras que conforman el Corredor Concesionado al
23 momento de la ejecución del Contrato, incluyendo además, pero sin limitarse a las Estaciones
24 de Peaje, junto con la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o
25 adhesión, que se encuentren en las mismas. Por lo tanto, estos bienes de propiedad de la
26 **Agencia**, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades que hacen
27 parte del Corredor Concesionado, serán entregados a la **Agencia**, según corresponda, en las
28 condiciones señaladas en el Apéndice A Técnico al momento de la terminación de la Etapa de
29 Operación y Mantenimiento y una vez suscrita el Acta de Recibo Final o cuando se termine
30 anticipadamente el Contrato, por cualquier causa.
31

32 Para efectos de la reversión prevista en el presente literal, en aplicación de lo dispuesto en el
33 artículo 31 de la Ley 1508 de 2012 se incluye como parte del presente contrato, en el
34 Apéndice B se discrimina el listado de los bienes mueble e inmuebles del Estado y de los
35 particulares de ser el caso, afectos a la ejecución del proyecto, que revertirán al Estado a la
36 terminación del contrato y las condiciones en que se efectuará dicha reversión, y en el
37 presente contrato se establece la obligación de efectuar el inventario para proceder a la
38 reversión.
39

40 **CLÁUSULA 85. Terminación del Contrato por Multas decretadas**

41

42 La **Agencia** podrá dar por terminado el presente Contrato, cuando la **Agencia** haya decretado
43 multas cuyo valor sea: (i) igual o mayor al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato,
44 o (ii) la sumatoria de los valores de las multas decretadas sean igual o mayor al diez por ciento
45 (10%) del valor total del contrato.
46

47 a. Ocurridos cualquiera de los eventos descritos en los numerales (i) o (ii) anteriores, la
48 **Agencia** deberá darle aviso escrito al **Concesionario** informándole sobre la ocurrencia
49 del hecho.
50

51 b. En caso de que la **Agencia** declare la terminación del Contrato, mediante el respectivo
52 acto administrativo motivado, el **Concesionario** entregará inmediatamente el Proyecto
53 en el estado en que se encuentre. Si no lo hiciera, la **Agencia** podrá tomar posesión del
54 Proyecto para lo cual levantará un acta en la cual deberá quedar relacionado un
55 inventario de la obra realizada, los equipos y demás elementos dispuestos por el
56 **Concesionario**, así como los pormenores que se consideren pertinentes. Esta acta
57 estará suscrita por el Supervisor de la **Agencia**, por el Interventor y por un representante
58 del **Concesionario**, si así lo quisiese. Si fuere del caso, una vez recibido o tomado el
59 Proyecto, la **Agencia** procederá de inmediato a la liquidación del Contrato.

- 1
2 c. Una vez ejecutoriada la resolución de terminación, la **Agencia** hará efectivas las multas
3 pendientes de pago y la cláusula penal correspondiente.

4
5
6
7 **CAPÍTULO XV**

8 **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

9
10 **CLÁUSULA 86. Mecanismos de Solución de Controversias Contractuales.**

11
12 Los conflictos que surjan entre la **Agencia** y el **Concesionario** serán dirimidos conforme a las reglas
13 de solución de conflictos previstas en el presente Contrato.

14
15 Cualquier controversia surgida entre las partes con ocasión del contrato y su ejecución, relacionadas
16 con las obligaciones a cargo del **Concesionario**, podrán ser dirimidas por las partes directamente.

17
18 Si la controversia persistiese y esta versare sobre una obligación de contenido técnico, financiero o
19 administrativo, las partes acudirán a un arbitraje técnico de conformidad con lo establecido en el
20 artículo 74 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le modifiquen o sustituyan, con el fin de dirimir
21 la controversia sobre las materias antes dichas. Dicho arbitraje funcionará en el Centro de Arbitraje y
22 Amigable Composición de ASOMAGISTER y estará conformado por tres (3) árbitros designados de
23 común acuerdo entre las partes. En caso de no existir acuerdo entre las partes para la designación
24 de uno o varios de los árbitros del arbitraje técnico, estos serán designados por el director de dicho
25 centro de su lista de técnicos, peritos, economistas, ingenieros y financieros mediante sorteo público
26 que se llevará a cabo en las instalaciones del centro del arbitraje antes señalado con presencia de
27 un agente del Ministerio Público.

28
29 Si como resultado del arbitraje técnico resultarán situaciones económicas o jurídicas entre las partes,
30 las partes acudirán a la conciliación prejudicial según lo dispuesto en el Decreto 1716 de 2009.

31
32 De no llegar a un acuerdo conciliatorio entre las partes, o si el acuerdo fuere parcial, la(s)
33 controversia(s) subsistente(s) será(n) sometida(s) a la decisión de un tribunal de arbitramento local
34 que funcionará en el Centro de Arbitraje y Amigable Composición de ASOMAGISTER. El arbitraje
35 decidirá en derecho y funcionará en el Centro de Arbitraje y Amigable Composición de
36 ASOMAGISTER. El tribunal estará conformado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo
37 entre las partes. En caso de no existir acuerdo entre las partes para la designación de uno o varios
38 de los árbitros, estos serán designados por el director de dicho centro de su lista de árbitros
39 mediante sorteo público que se llevará a cabo en las instalaciones del centro del arbitraje antes
40 señalado con presencia de un agente del Ministerio Público. Los árbitros designados harán una
41 declaración de independencia e imparcialidad respecto de las partes al momento de aceptar la
42 designación, y manifestarán en ella no tener ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas
43 para los jueces y magistrados en el ordenamiento jurídico colombiano. El proceso arbitral tendrá un
44 término de duración de hasta seis (6) meses, prorrogable hasta por un (1) mes y no podrá ser
45 suspendido por los miembros del tribunal salvo petición conjunta de las partes. El anterior término se
46 contará a partir del agotamiento de la audiencia de instalación. En ningún caso, los honorarios de los
47 árbitros, del secretario y de los gastos del centro de arbitraje podrán superar el dos por ciento (2%)
48 del valor total de las pretensiones.

49
50 En el evento que el **Concesionario** sea de origen extranjero, se entenderá que aceptan desde ya la
51 utilización y competencia de este mecanismo de solución de controversias.

52

1 **CLÁUSULA 87. Continuidad en la Ejecución del Contrato**

2
3 La intervención del Centro de Arbitraje no suspenderá la ejecución del Contrato, salvo en aquellos
4 casos en los cuales la ejecución dependa necesariamente de la solución de la controversia
5 dispuesta en la CLÁUSULA 86. Mecanismos de Solución de Controversias Contractuales. .
6

7 **CAPÍTULO XVI**

8 **VIARIOS**

9
10 **CLÁUSULA 88. Intereses de Mora**

11
12 La tasa de mora será la tasa de interés bancario corriente para créditos ordinarios certificada por la
13 Superintendencia Financiera de Colombia, más la tercera parte de dicha tasa, pero en ningún caso
14 podrá ser superior a la tasa máxima permitida por la Ley Aplicable. Para este efecto, se utilizará la
15 tasa certificada vigente para el Día siguiente al vencimiento del plazo para el desembolso
16 originalmente pactado. Salvo estipulación en contrario contenida en otras cláusulas o documentos
17 de este Contrato, el plazo para el cumplimiento establecido para cualquier obligación dineraria que
18 se genere entre las Partes, será de SESENTA (60) días hábiles. Vencido este plazo, se causarán los
19 intereses de mora establecidos en esta cláusula.
20

21 **CLÁUSULA 89. Evento Eximente de Responsabilidad**

22
23 Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la ejecución de las
24 obligaciones emanadas de este Contrato, cuando con la debida comprobación se concluya por
25 acuerdo de las Partes o, a falta de ello, por el Centro de Arbitraje que la demora es el resultado de
26 hechos que puedan ser definidos como Evento Eximente de Responsabilidad. La demora en el
27 cumplimiento de cualquier subcontratista no se considerará por si sola Evento Eximente de
28 Responsabilidad, a menos que la existencia de dicha circunstancia sea el resultado de un Evento
29 Eximente de Responsabilidad.
30

31 a. Hechos que constituyen Evento Eximente de Responsabilidad. Se entenderá por Evento
32 Eximente de Responsabilidad cualquier evento, circunstancia o combinación de eventos o
33 circunstancias fuera del control razonable de la Parte que lo invoca, que afecte en forma
34 sustancial y adversa el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato,
35 respecto de las cuales se invoca; después de haber efectuado todos los actos razonablemente
36 posibles para evitarlo. Evento Eximente de Responsabilidad incluirá los eventos y circunstancias
37 que a continuación se relacionan, en la medida que cumplan con los requisitos anteriormente
38 mencionados:
39

40 i. Eventos políticos que ocurran dentro, o que involucren directamente a Colombia o al
41 país de origen del **Concesionario**, incluyendo pero sin limitarse a:

- 42
43 A. Cualquier acto bélico, declarado o no, invasión, conflicto armado o acto de
44 enemigo extranjero, bloqueo o embargo;
45 B. Golpe de Estado, revolución, motín, asonada, vandalismo, conspiración,
46 insurrección, disturbio civil, acto de terrorismo, acto de guerrilla o sabotaje;
47 C. Huelgas o paros laborales, a nivel regional o nacional en las cuales no participe
48 directamente el **Concesionario** ni sean promovidas por éste o sus empleados de
49 dirección, manejo o confianza;

50
51 ii. Hallazgos arqueológicos y descubrimientos de tesoros, minas u otros yacimientos.
52

1 iii. Respecto de las obligaciones del **Concesionario**, las acciones u omisiones de la
2 **Agencia** que constituyan un incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente
3 Contrato que impidan el cumplimiento por parte del **Concesionario** con sus respectivas
4 obligaciones bajo el mismo.

5
6 iv. Respecto de las obligaciones de la **Agencia**, las acciones u omisiones del
7 **Concesionario** que constituyan un incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente
8 Contrato que impidan el cumplimiento por parte de la **Agencia** con sus respectivas
9 obligaciones bajo el mismo.

10
11 b. Se entenderá por “Fuerza Mayor”, la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso
12 fortuito, tal como se define en la legislación colombiana. La ocurrencia de un evento de Fuerza
13 Mayor eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones que se les imponen bajo este
14 Contrato en la extensión prevista en la legislación colombiana, salvo por los desembolsos en
15 efectivo. Para los efectos del presente Contrato los conceptos de Evento Eximente de
16 Responsabilidad y de Fuerza Mayor, tal como se definen anteriormente, se referirán en adelante
17 conjuntamente como Eventos Eximentes de Responsabilidad.

18
19 Para el caso de obligaciones relacionadas con Licencias y/o permisos Ambientales, si
20 transcurriere un (1) año contado desde la presentación de la solicitud completa de su
21 otorgamiento o su modificación sin que la Autoridad Ambiental haya resuelto el otorgamiento o
22 su modificación, y siempre que dicha situación no se deba a causas imputables al
23 **Concesionario**, estos eventos se entenderán como “Fuerza Mayor Ambiental”. En este caso, la
24 **Agencia** podrá a su entera discreción:

25
26 a. Redefinir el Plan de Obras con revisión del **Concesionario** y el Interventor., Cuando se
27 redefinan el Plan de Obras como consecuencia de lo señalado en el presente numeral, la
28 **Operación** y mantenimiento se iniciará una vez concluyan las Obras de Construcción,
29 Reforzamiento y Mejoramiento y durará hasta la fecha de terminación del Contrato. No se
30 impondrán multas por no poder cumplir con los Indicadores, siempre que tal incumplimiento
31 se deba a la imposibilidad de efectuar las Obras de Construcción, Reforzamiento y
32 Mejoramiento por cuenta de la ausencia de la Licencia Ambiental. Cualquier conflicto que
33 surja en torno a la aplicación del presente numeral será resuelto por el Centro de Arbitraje.

34
35 b. Redefinir el alcance de las obras. Una vez redefinido el alcance de las obras , el valor del
36 traslado del Aporte **Concesionario** correspondiente se hará de manera proporcional a las
37 Obras de Construcción, efectivamente realizadas. Cuando se redefina el alcance de la obras
38 como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula, tampoco se impondrán multas o
39 se afectará el ingreso del **Concesionario** por no poder cumplir con los niveles de servicio y
40 estándares de calidad, siempre que tal incumplimiento se deba a la imposibilidad de concluir
41 las Obras de Construcción. Si se presentan sobrecostos causados por una redefinición del
42 alcance de las obras por discrecionalidad de la **Agencia**, la **Agencia** deberá asumir los
43 sobrecostos que se generen por este tipo de riesgo

44
45
46 c. Procedimiento.

47
48 i. Dentro de los DIEZ (10) Días Hábiles siguientes a la ocurrencia de un Evento Eximente
49 de Responsabilidad o de la fecha en que se restablezcan las comunicaciones si hubieren
50 sido afectadas, la Parte afectada por el Evento Eximente de Responsabilidad en el
51 cumplimiento de sus obligaciones le comunicará a la otra Parte acerca de la ocurrencia
52 del Evento Eximente de Responsabilidad, las obligaciones afectadas, incluyendo la
53 información y demás detalles que fueran pertinentes y, hasta donde sea práctico y
54 posible, un estimado preliminar del tiempo durante el cual la Parte se verá afectada. A
55 partir de la fecha de ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad la duración del
56 período durante el cual la Parte Afectada se ve imposibilitada para cumplir con sus
57 obligaciones será referido como “Período Especial”.

58

- 1 ii. Dentro de los DIEZ (10) Días Hábiles siguientes a la cesación de un Evento Eximente de
2 Responsabilidad, la Parte Afectada notificará a la otra Parte (i) el acaecimiento del cese
3 del Evento Eximente de Responsabilidad; (ii) su consecuente habilidad para reanudar el
4 cumplimiento de las obligaciones suspendidas; y (iii) la fecha en que reasumirá el
5 cumplimiento que no podrá ser mayor a TREINTA (30) Días Hábiles contados a partir de
6 la fecha de la notificación aquí regulada.
7
- 8 iii. Una vez efectuada la notificación dentro del término indicado en el numeral (i) anterior, la
9 Parte Afectada quedará, durante el Período Especial, excusada del cumplimiento de las
10 obligaciones afectadas. Mientras no se haya dado la notificación aquí exigida la Parte
11 Afectada no quedará relevada del cumplimiento de las obligaciones afectadas salvo que
12 el Evento Eximente de Responsabilidad haya afectado las comunicaciones.
13
- 14 iv. Durante el Período Especial, la Parte Afectada suministrará semanalmente información
15 sobre el desarrollo del Evento Eximente de Responsabilidad y respecto de las medidas
16 que se hayan adoptado para mitigar y reducir sus efectos al igual que para superarlos. A
17 solicitud de una cualquiera de las Partes, éstas se reunirán para buscar, de buena fe,
18 soluciones tendientes a reanudar el cumplimiento de la Parte Afectada, a la mayor
19 brevedad posible.
20
- 21 d. Durante el Período Especial, la Parte Afectada quedará relevada de dar cumplimiento a las
22 obligaciones contractuales afectadas en la medida en que tal incumplimiento haya sido causado
23 directa y únicamente por un Evento Eximente de Responsabilidad. En tal caso, la otra Parte no
24 tendrá ninguna responsabilidad por el reconocimiento de pérdidas, daños, gastos, cargos o
25 expensas incurridos por la Parte Afectada durante el Período Especial, incluyendo pero sin
26 limitarse a los necesarios para mitigar, reducir y superar los efectos del Evento Eximente de
27 Responsabilidad. Cualquier plazo previsto en el Acuerdo para el cumplimiento de la obligación
28 afectada por el Evento Eximente de Responsabilidad se entenderá prorrogado por un término
29 igual a aquél del Período Especial.
30
- 31 e. La Parte Afectada por un Evento Eximente de Responsabilidad queda obligada a adelantar todo
32 lo que sea razonablemente aconsejable y posible, bajo las circunstancias extraordinarias, para
33 mitigar y reducir los efectos del Evento Eximente de Responsabilidad así como para superarlo
34 en el menor tiempo posible.
35
- 36 f. Prórroga por Evento Eximente de Responsabilidad. Mientras subsistan las circunstancias de
37 Evento Eximente de Responsabilidad y éstas impidan la ejecución total del objeto contratado, la
38 ejecución del Contrato se suspenderá y el plazo de este Contrato será extendido por mutuo
39 acuerdo en un plazo igual al de la Evento Eximente de Responsabilidad. Si los hechos
40 constitutivos de Evento Eximente de Responsabilidad no impiden la ejecución de la totalidad de
41 la etapa en la cual se encuentre el Contrato en su ejecución, sino sólo la de alguna o algunas de
42 las obligaciones emanadas del mismo, las Partes convendrán si tales circunstancias suponen o
43 no la suspensión del plazo contractual, atendidas las condiciones fácticas correspondientes y el
44 grado de importancia de las obligaciones suspendidas. En caso de suspensión del Contrato por
45 los eventos de Evento Eximente de Responsabilidad, el **Concesionario** deberá tomar las
46 medidas conducentes, a su costo, para que la vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento
47 sea extendida de conformidad con el período de suspensión.
48
- 49 g. Compensaciones por Eventos Eximentes de Responsabilidad. Cuando ocurran circunstancias de
50 Evento Eximente de Responsabilidad, las Partes no estarán obligadas a pagar compensaciones
51 o indemnizaciones a cargo y/o favor de cualquiera de ellas, con la única excepción que se
52 señala a continuación:
53
- 54 i. Cuando quiera que durante la ejecución del Contrato surjan Eventos Eximentes de
55 Responsabilidad que obliguen al **Concesionario** a paralizar la ejecución de las obras o
56 labores derivadas de la ejecución de este Contrato, podrán compensarse al
57 **Concesionario** los costos ociosos de la mayor permanencia en obra que se llegaren a
58 causar por estos hechos, mediante el reconocimiento de una suma diaria que definirán
59 las Partes de mutuo acuerdo.

- 1
2 ii. Este reconocimiento sólo aplicará cuando se cumplan los siguientes requisitos: (A) que
3 los hechos de Fuerza Mayor impidan la ejecución de la totalidad o una Parte sustancial
4 de las Obras de Construcción o de las demás obras y labores contenidas en este
5 Contrato ; y (B) que esa parálisis implique, de manera forzosa, que ciertos recursos del
6 **Concesionario** queden ociosos por no poder ser utilizados para ninguna actividad
7 relacionada o no con este Contrato.
8
9 iii. La definición del valor del pago diario por mayor permanencia en obra se hará buscando
10 cubrir exclusivamente los costos fijos asociados a los recursos (equipos, personal y
11 gastos administrativos) del **Concesionario** que forzosamente haya tenido que dejar
12 inutilizados por efectos de la ocurrencia de la Fuerza Mayor. En ningún caso se incluirán
13 valores correspondientes a lucro cesante.
14
15 iv. En caso de controversia sobre la aplicación de este reconocimiento o su tasación, la
16 discrepancia será sometida al Centro de Arbitraje.
17
18 v. Tales compensaciones, cuando a ellas hubiere lugar, se incluirán en los Informes de
19 Interventoría correspondientes a los periodos en que se presenten los hechos de Fuerza
20 Mayor ya referidos.
21
22 vi. Las Partes, de común acuerdo determinarán el valor del reconocimiento que deba
23 efectuar la **Agencia** al **Concesionario** así como su forma de retribución.
24
25 h. Reparaciones Necesarias por Evento Eximente de Responsabilidad. En caso de Evento
26 Eximente de Responsabilidad, los gastos que demanden las reparaciones, reconstrucciones o
27 reposiciones de las obras objeto de este Contrato correrán por cuenta del **Concesionario**. Sin
28 embargo, la **Agencia** reembolsará al **Concesionario** los costos en que éste haya incurrido para
29 tales reparaciones, reconstrucciones o reposiciones, sin incluir el lucro cesante, únicamente
30 cuando se trate de daños ocasionados por riesgos a cargo de la **Agencia**, en los términos del
31 presente contrato, y el **Concesionario** haya dado aviso a la **Agencia** y al Interventor sobre la
32 ocurrencia de tales eventos en un plazo que no supere DIEZ (10) Días Hábiles. La evaluación de
33 tales hechos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el **Concesionario** actuó ante
34 ellos, se harán constar dentro de los TREINTA (30) Días siguientes a la fecha en que cesen
35 dichas causas, en actas suscritas por el Interventor y el **Concesionario**, que se someterán a la
36 aprobación de la **Agencia**. En el caso que la **Agencia** concluya que el evento no tuvo origen en
37 una circunstancia de Evento Eximente de Responsabilidad, o que los daños producidos han
38 debido ser asegurados por el **Concesionario**, cualquiera de las Partes podrá someter la
39 diferencia al Centro de Arbitraje. En el caso que el Centro de Arbitraje determine que no existió
40 Evento Eximente de Responsabilidad, o que los daños producidos han debido ser asegurados
41 por el **Concesionario**, correrán por cuenta del **Concesionario** todas las reparaciones,
42 reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar. Si es procedente el reembolso por parte
43 de la **Agencia**, el valor de dichos costos será acordado por las Partes. En caso de desacuerdo
44 se aplicará el valor que determine el Centro de Arbitraje, a solicitud de cualquiera de las Partes.
45 Determinado el valor de tales reparaciones y/o reconstrucciones, la **Agencia** pagará al
46 **Concesionario** el valor correspondiente en los plazos previstos en el cronograma de traslados
47 contenido en el presente contrato en cuanto a mecanismo de desembolso de aportes **Agencia**,
48 mediante el traslado de los recursos correspondientes originados desde de la Cuenta **Agencia**.
49
50 i. Fuerza Mayor por Redes de Servicios Públicos, Tecnología de la Información y las
51 Comunicaciones- TICS o Redes Mayores. Si transcurrieren SEIS (6) meses contados desde la
52 presentación de la solicitud por parte del **Concesionario** a la empresa titular de las redes de
53 servicios públicos, Tecnología de la Información y las Comunicaciones- TICS o de Redes
54 Mayores que deben ser trasladadas con ocasión de las Obras de Construcción, sin que la empresa
55 de servicios públicos haya efectuado el traslado, y siempre que dicha situación no se deba a
56 causas imputables al **Concesionario**, la **Agencia** podrá a su entera discreción:
57
58 i. Redefinir el Plan de Obras con revisión del **Concesionario** y la interventoría. . Una vez
59 redefinido el Plan de Obras, se entenderá que el **Concesionario** no ha incumplido con

1 la obligación de entregar las Obras de Construcción en las fechas inicialmente previstas.
2 Tan pronto se efectúe el traslado de las redes de servicios públicos, Tecnología de la
3 Información y las Comunicaciones- TICS o de Redes Mayores, el **Concesionario**
4 deberá efectuar las Obras de Construcción, que hagan falta y una vez concluidas no se
5 le reconocerá retribución adicional a la pactada, ni del costo del valor del dinero en el
6 tiempo, ni los intereses. No se impondrán multas por no poder cumplir con los
7 Indicadores, siempre que tal incumplimiento se deba a la imposibilidad de efectuar las
8 Obras de Construcción por no haberse efectuado el traslado de las redes de servicios
9 públicos, Tecnología de la Información y las Comunicaciones- TICS o de Redes
10 Mayores. Esta disposición también será aplicable cuando la empresa de servicios
11 públicos inicie el traslado e incumpla con el plazo previsto para el mismo, siempre que el
12 retraso se deba única y exclusivamente a la empresa de servicios públicos, Tecnología
13 de la Información y las Comunicaciones- TICS o de Redes Mayores.

- 14
- 15 ii. Redefinir el alcance de las obras. Una vez redefinido el alcance de las obras, el valor del
16 traslado del Aporte Concesionario correspondiente se hará de manera proporcional a las
17 Obras de Construcción, efectivamente realizadas. Cuando se redefina el alcance de la
18 obras como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula, tampoco se
19 impondrán multas o se afectará el ingreso del Concesionario por no poder cumplir con
20 los niveles de servicio y estándares de calidad, siempre que tal incumplimiento se deba
21 a la imposibilidad de concluir las Obras de Construcción. Si se presentan sobrecostos
22 causados por una redefinición del alcance de las obras por discrecionalidad de la
23 Agencia, la Agencia deberá asumir los sobrecostos que se generen por este tipo de
24 riesgo.
- 25
- 26

27 CLÁUSULA 90. Indemnidad

28

29 De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, se incluye la presente cláusula de
30 indemnidad por virtud de la cual se establece la obligación a cargo del **Concesionario** de mantener
31 indemne a la **Agencia** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las
32 actuaciones del **Concesionario**. Esta obligación del **Concesionario** se cumplirá conforme al
33 siguiente procedimiento:

34

- 35 a. La **Agencia** deberá notificar al **Concesionario** del reclamo o acción correspondiente:
- 36
- 37 i. Si es extrajudicial, dentro de los CINCO (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que
38 dicha reclamación sea notificada a la **Agencia**;
- 39 ii. Si es judicial (de cualquier naturaleza), dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes
40 a:
- 41 A. La fecha en que el reclamo haya sido notificado personalmente a la **Agencia**, o
42 B. La fecha en la que legalmente se entienda que la **Agencia** ha sido debidamente
43 notificada del auto admisorio de la demanda a través de la cual se hace el
44 reclamo, si tal notificación se ha hecho por medio de aviso o edicto conforme a la
45 Ley Aplicable.
- 46
- 47 b. En todo caso, la **Agencia** se reserva el derecho de asignar, a su propio costo, el conocimiento
48 o seguimiento del caso a cualquier abogado de su escogencia quien deberá interactuar con la
49 persona designada por el **Concesionario** para la defensa. En caso de contradicción entre uno
50 y otro apoderado primará el representante del **Concesionario**.
- 51
- 52 c. Indemnidad por la gestión predial. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el **Concesionario**,
53 mantendrá indemne a la **Agencia** por cualquier reclamación o acción de terceros con ocasión
54 de la gestión predial que asume, en especial en lo que tiene que ver con la valoración, pago
55 de los Predios y el correcto manejo de los recursos que se destinen para el efecto. Esta
56 indemnidad incluye las reclamaciones o demandas que se interpongan contra la **Agencia**,
57 durante todo el periodo de la concesión por hechos u omisiones del **Concesionario** en su
58 gestión predial a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. Así mismo, cualquier error

1 en la identificación del beneficiario, de los pagos o cualquier pago realizado en exceso, será
2 atribuido al **Concesionario** y en consecuencia éste deberá rembolsar los recursos pagados
3 por error o en exceso; además, el **Concesionario**, se compromete a brindar la información
4 que la **Agencia** le solicite en relación con la gestión predial que se adelante.
5

6 **CLÁUSULA 91. Personal del Concesionario**

- 7
- 8 a. El **Concesionario** se compromete a que sus empleados, agentes, proveedores y sub
9 contratistas posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes
10 específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato. La
11 responsabilidad de que trata el presente contrato en cuanto a indemnidad, además de las
12 consecuencias fijadas en la Ley Aplicable, cualquier daño o perjuicio causado a propiedades,
13 a la vida, a la integridad personal de terceros, de la **Agencia** o de cualquiera de sus
14 empleados, agentes o **Concesionarios**, originada en cualquier acto, hecho u omisión de
15 empleados, agentes, proveedores o sub contratistas del **Concesionario** que no reúnan tales
16 requisitos profesionales.
17
- 18 b. Todos los trabajadores de la obra serán nombrados y contratados por el **Concesionario**,
19 quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, entre otras, las relativas a
20 la contratación de personal extranjero y a la regulación de las profesiones. Los trabajadores
21 del **Concesionario** o sus sub contratistas no tendrán relación laboral alguna con la **Agencia**.
22
- 23 c. Correrá por cuenta del **Concesionario** el pago de los salarios, sueldos, prestaciones sociales
24 legales o extralegales, aportes parafiscales de todos los trabajadores vinculados por éste para
25 el cumplimiento del objeto del presente Contrato y será suya cualquier responsabilidad por el
26 pasivo laboral. Para tal efecto, el **Concesionario** deberá cumplir estrictamente cualesquiera
27 normas legales y convencionales aplicables. La **Agencia** no tendrá responsabilidad alguna
28 por tales conceptos. Si por cualquier evento, la **Agencia** se viese obligado a asumir cualquier
29 pago derivado de las obligaciones laborales del **Concesionario**, éste se compromete a
30 rembolsar esos valores dentro de los CINCO (5) Días siguientes al requerimiento escrito
31 hecho por la **Agencia**. Pasado este término se generarán los intereses de mora a que se
32 refiere el presente Contrato.
33
- 34 d. En todo caso, será obligación del **Concesionario** asegurarse que todo el personal que utilice,
35 con relación laboral o sin ella, esté debidamente vinculado al régimen de seguridad social
36 previsto en la Ley Aplicable. El incumplimiento de esta obligación y de las demás previstas en
37 esta cláusula, se entenderá como incumplimiento de este Contrato y será objeto de las multas
38 indicadas en el presente contrato, sin perjuicio de los efectos previstos en la Ley Aplicable,
39 incluyendo la declaratoria de caducidad del Contrato.
40

41 **CLÁUSULA 92. Coadyuvancia y Otros Comportamientos Procesales**

42

43 El **Concesionario** tendrá el derecho a participar y a unirse a su costo, con los abogados que escoja,
44 en la defensa adelantada por la **Agencia**, pero en caso de conflicto entre el **Concesionario** y la
45 **Agencia** sobre el curso de la defensa o la solución del correspondiente proceso, la **Agencia** tendrá
46 la competencia exclusiva para tomar las decisiones o acciones que correspondan, salvo que el
47 **Concesionario** haya aceptado que la respectiva reclamación con todas sus consecuencias
48 corresponde a aquellas cuyas consecuencias económicas debe asumir, en cuyo caso se entenderá
49 que el criterio de los abogados que señale el **Concesionario** prevalecerá sobre el de la **Agencia**
50 para tomar cualquier decisión o acción que deba adelantarse en desarrollo de su defensa. El
51 **Concesionario** pagará a nombre de la **Agencia** las sumas necesarias para cumplir con cualquier
52 condena, o incluso para atender los embargos o el requerimiento de pólizas u otras medidas
53 provisionales que emitan las autoridades, dentro de los CINCO (5) Días calendario posteriores a una
54 solicitud en ese sentido hecha por la **Agencia**, soportada por una copia de la orden correspondiente
55 de las autoridades. Si la condena u orden pertinente es recurrida por la **Agencia** y el recurso es de
56 aquellos que se concede en el efecto suspensivo, la obligación del **Concesionario** de pagar será

1 pospuesta hasta la fecha en que el recurso correspondiente sea decidido. En el caso de mora se
2 causarán intereses en los porcentajes previstos en la cláusula respectiva de intereses de mora del
3 presente Contrato. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la utilización de los instrumentos
4 procesales que resulten aplicables, por cualquiera de las Partes.
5

6 **CLÁUSULA 93. Pena Pecuniaria**

7
8 Si se declara la caducidad del Contrato, se causará el pago de una Pena Pecuniaria establecida en
9 este Contrato como una sanción pura y simple y, por lo tanto, acumulable con la indemnización de
10 perjuicios a favor de la **Agencia** y a cargo del **Concesionario**, liquidada así:

- 11
12 a. Dos por ciento (2%) del valor señalado en la cláusula de valor del contrato (actualizado con
13 el IPC desde la fecha de presentación de la Propuesta hasta la fecha de declaratoria de
14 caducidad), si la caducidad se presenta dentro del período comprendido entre la fecha de
15 suscripción del Contrato y la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Puesta a
16 Punto;
17
18 b. Siete por ciento (7%) del valor señalado en la cláusula de valor del contrato (actualizado con
19 el IPC desde la fecha de presentación de la Propuesta hasta la fecha de declaratoria de
20 caducidad), si la caducidad se presenta dentro del período comprendido entre la fecha de
21 suscripción del Acta de Iniciación de la Fase de Puesta a Punto y la fecha de suscripción del
22 Acta de Terminación de la Fase de Puesta a Punto.
23
24 c. Tres por ciento (3%) del valor señalado en la cláusula de valor del Contrato (actualizado con
25 el IPC desde la fecha de presentación de la Propuesta hasta la fecha de declaratoria de
26 caducidad), si la caducidad se presenta dentro del período comprendido entre la fecha de
27 suscripción del Acta de Terminación de la Fase de Puesta a Punto y la fecha efectiva de
28 terminación del Contrato.
29
30 d. El monto de esta pena podrá ser deducido directamente de cualquier saldo adeudado al
31 **Concesionario**.
32

33 **CLÁUSULA 94. Relación entre las Partes**

34
35 El presente Contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido (*Joint*
36 *Venture*), sociedad o **Agencia** entre las Partes, ni impone obligación o responsabilidad de índole
37 societario a ninguna de ellas. Ninguna de las Partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno,
38 ni para actuar en nombre de la otra Parte, ni para ser su agente o representante, ni para
39 comprometerla en forma alguna. Ninguna de las Cláusulas de este Contrato podrá interpretarse en
40 el sentido de crear una relación distinta entre las Partes a la de la vinculación de negocios en los
41 términos de este Contrato. Las Partes no pretenden crear ningún derecho ni otorgar ninguna acción
42 a ningún tercer beneficiario de este Contrato.
43

44 **CLÁUSULA 95. Subcontratos**

45
46 El **Concesionario** podrá subcontratar parcialmente la ejecución del Contrato con personas naturales
47 o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No
48 obstante lo anterior, el **Concesionario** continuará siendo el único responsable ante la **Agencia** por
49 el cumplimiento de las obligaciones del Contrato. El **Concesionario** es el único responsable ante la
50 **Agencia** de la celebración de subcontratos, en todo caso, la **Agencia** se reserva el derecho a
51 solicitar al **Concesionario** cambiar al (los) subcontratista (s) cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla
52 (n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución del (las) labor (es) subcontratadas.
53

1 **CLÁUSULA 96. Cesión**

2
3 Durante la Etapa Preoperativa ni el **Concesionario** ni ninguno de sus miembros que hayan
4 acreditado experiencia en la Licitación, podrá ceder su posición contractual en el presente Contrato,
5 a menos que se trate de un Fondo de Capital Privado siempre que haya efectuado la totalidad de los
6 desembolsos a los que se haya comprometido.
7

8 **CLÁUSULA 97. Renuncia a la Reclamación Diplomática**

9
10 El **Concesionario** y la(s) persona(s) o entidad(es) que resulte(n) subcontratista(s) o cesionaria(s) del
11 presente Contrato se somete(n) a la jurisdicción de los tribunales colombianos y renuncia(n) a
12 intentar reclamación diplomática en lo referente a las obligaciones y derechos originados en el
13 Contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, entendida de conformidad con las definiciones
14 de la Ley Aplicable.
15

16 **CLÁUSULA 98. Información y Conocimiento del Proyecto**

17
18 El **Concesionario** declara que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e
19 informaciones relacionados con la celebración y ejecución de este Contrato, la naturaleza financiera
20 del mismo, el cronograma para los traslados de la Cuenta Aportes **Agencia**, la posibilidad real de
21 ejecutar todas las prestaciones del Contrato con cargo a los recursos disponibles, así como los
22 lugares donde se ejecutará el Contrato, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo,
23 obtención, manejo y almacenamiento de materiales transporte, manejo y disposición de desechos,
24 disponibilidad de materiales, mano de obra, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso,
25 condiciones del suelo, condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas, características de los
26 equipos requeridos para su ejecución, características del tráfico automotor, incluyendo las categorías
27 vehiculares y las condiciones de volumen y peso de los vehículos, el régimen tributario a que estará
28 sometido el **Concesionario**, normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos
29 que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual fue tomado en cuenta en la
30 preparación de la Propuesta del **Concesionario**.
31

32 Se considera que el **Concesionario** ha realizado el examen completo de los sitios de la obra y que
33 ha investigado plenamente los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos
34 de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyeron en los componentes económicos de su
35 Propuesta, teniendo en cuenta estrictamente la forma de retribución estipulada en este Contrato, sin
36 perjuicio del cubrimiento de los efectos derivados de algunos riesgos en los estrictos términos de la
37 cláusula del procedimiento para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato. El que el
38 **Concesionario** no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de los
39 costos, no lo eximirá de responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con
40 este Contrato, ni le dará derecho a reconocimiento adicional alguno por parte de la **Agencia** ya que
41 el **Concesionario** asume la carga de diligencia de efectuar las investigaciones y verificaciones
42 necesarias para preparar su Propuesta.
43

44 **CLÁUSULA 99. Inhabilidades e Incompatibilidades**

45
46 Con la suscripción del presente Contrato, el **Concesionario** declara bajo la gravedad del juramento
47 que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas
48 en las leyes, que le impidan la celebración del presente Contrato.
49

50 **CLÁUSULA 100. Idioma del Contrato**

51

1 Para todos los efectos el idioma oficial del presente Contrato es el castellano. En caso de existir
2 traducciones a otro idioma, para efectos de la interpretación de cualquiera de los Capítulos o
3 Cláusulas, prevalecerá el documento en idioma castellano.
4

5 **CLÁUSULA 101. Seguridad e Higiene Industrial**

6
7 Será responsabilidad del **Concesionario** el diseño del programa de higiene y seguridad industrial
8 que aplicará durante la ejecución del Contrato, para lo cual, además de las normas y reglamentos
9 aplicables, tendrá en cuenta lo previsto en el presente Contrato y en sus Apéndices.
10

11 **CLÁUSULA 102. Modificación del Contrato**

12
13 Este Contrato junto con sus Anexos y Apéndices no podrá ser modificado sino por acuerdo escrito
14 debidamente firmado por representantes autorizados de las Partes y con el cumplimiento de los
15 requisitos que impone la Ley Aplicable, sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a la modificación
16 unilateral del mismo por parte de la **Agencia** en los términos del presente contrato.
17

18 **PARÁGRAFO:** Cualquier modificación que pacte nuevas obligaciones contingentes o que altere
19 la valoración de obligaciones contingentes aprobada que implique un cambio en el esquema de
20 tipificación, estimación y asiganación de riesgos deberá someterse a lo dispuesto en la Ley 448 de
21 1998, la Ley 1508 de 2012, el Decreto 423 de 2001 y el Decreto 1467 de 2012 y las demás normas
22 que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
23
24

25 **CLÁUSULA 103. Asunción del Contrato por parte de los Financiadores**

- 26
27 a. En virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1508 de 2012, en caso de cualquier
28 incumplimiento del **Concesionario** que, de conformidad con la Ley Aplicable y este
29 Contrato pueda conducir a la declaratoria de caducidad, los Financiadores o la entidad
30 por ellos designada podrán asumir la continuación de la ejecución del presente Contrato
31 de conformidad con los documentos de crédito, para lo cual la **Agencia** les notificará la
32 ocurrencia del incumplimiento a los Financiadores.
33
34 b. Los Financiadores deberán manifestar su intención de corregir los incumplimientos del
35 **Concesionario** y de asumir la continuación de la ejecución del Proyecto mediante
36 comunicación formal dirigida a la **Agencia** dentro de los TREINTA (30) Días Hábiles
37 siguientes a la notificación hecha por la **Agencia**.
38
39 c. En la comunicación a que se refiere el literal anterior, los Financiadores pondrán a
40 consideración de la **Agencia** la información pertinente para garantizar que el nuevo
41 **Concesionario** o los Financiadores, según sea el caso, asumirán íntegramente la
42 ejecución del Proyecto, asumiendo las mismas obligaciones y prestando las mismas
43 seguridades y garantías otorgadas por el **Concesionario** bajo este Contrato.
44
45 d. La continuación de la ejecución del presente Contrato por parte de los Financiadores o
46 el tercero por ellos designado, estará sujeta a la aprobación previa de la **Agencia**,
47 aprobación que en todo caso se dará siempre que el tercero designado por los
48 Financiadores cumpla con los requisitos mínimos que se tuvieron en cuenta para
49 calificar como aceptables las propuestas presentadas en el marco de la Licitación.
50
51 e. Si la **Agencia** no da esta aprobación o no se manifiesta al respecto dentro de un
52 término de TREINTA (30) Días Hábiles contados a partir del recibo de la comunicación
53 a que se refiere el literal b de esta cláusula o si los Financiadores deciden no ejercer el
54 derecho de tomar posesión del Proyecto, se podrá declarar la caducidad, en los
55 términos y condiciones señalados en el presente Contrato.
56

1 **CLÁUSULA 104. Incumplimiento de los Contratos de Crédito**

2

3 En el caso que el **Concesionario** se encuentre incurso en alguna causal de incumplimiento con los
4 Financiadores (mas no con la **Agencia**) de conformidad con los respectivos documentos de crédito y
5 garantía celebrados entre el **Concesionario** y los Financiadores , sin perjuicio de los derechos
6 legales y contractuales de la **Agencia**, se autorizará aplicar el siguiente procedimiento, siempre y
7 cuando el mismo haya sido acordado entre el **Concesionario** y los Financiadores, y se cumpla con
8 los requerimientos legales que sean del caso:

9

- 10 a. Notificación a la **Agencia**. Los Financiadores deberán notificar por escrito a la **Agencia**, en un
11 término no superior a TREINTA (30) Días Calendario, el incumplimiento del **Concesionario**,
12 entendiéndose que se han agotado las posibilidades de subsanarlo y que se ha declarado que
13 el **Concesionario** ha incumplido definitivamente los contratos de crédito. En dicha
14 notificación, los Financiadores manifestarán su voluntad de remover al **Concesionario** y
15 pondrán a consideración de la **Agencia** la información pertinente para garantizar que el nuevo
16 **Concesionario** o los Financiadores, según sea el caso, asumirán íntegramente la ejecución
17 del Contrato, prestando las mismas seguridades y garantías otorgadas por el **Concesionario**
18 bajo este Contrato.
- 19
- 20 b. Aprobación del Nuevo **Concesionario**. El nuevo **Concesionario** o los Financiadores, según el
21 caso, deberán ser aprobados previamente por la **Agencia**, aprobación que se dará siempre
22 que el tercero designado por los Financiadores cumpla con los requisitos mínimos que se
23 tuvieron en cuenta para calificar como aceptables las Propuestas presentadas en el marco de
24 la Licitación. La aprobación de la **Agencia** deberá producirse dentro de los TREINTA (30)
25 Días Hábiles siguientes a la presentación por parte de los Financiadores de su Propuesta; en
26 caso de que la **Agencia** no se pronuncie dentro de los TREINTA (30) Días Hábiles siguientes
27 a la solicitud de los Financiadores, se entenderá aprobada dicha solicitud por parte de la
28 **Agencia**. Si la **Agencia** no aprueba el nuevo **Concesionario** o los Financiadores, según el
29 caso, se considerará que el incumplimiento del **Concesionario** frente a los Financiadores
30 constituye también un incumplimiento del **Concesionario** frente a este Contrato de Concesión
31 y se podrá proceder a declarar la caducidad del mismo, de conformidad con lo previsto en el
32 presente contrato.
- 33
- 34 c. Para la efectividad de esta Cláusula y sus literales (a) y (b), el **Concesionario** se obliga a
35 hacer la cesión del presente Contrato a los Financiadores o a terceros por ellos designados,
36 en el caso que la **Agencia** lo apruebe según lo previsto en los numerales anteriores. Dicha
37 cesión obligatoria sólo aplicará si la asunción del contrato está prevista en los Contratos de
38 crédito.
- 39

40 **CLÁUSULA 105. Subsistencia de Obligaciones**

41

42 La terminación o extinción de este Contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que
43 por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, entre otras, las derivadas de las garantías y
44 responsabilidad.

45

46 **CLÁUSULA 106. No Renuncia a Derechos**

47

48 Salvo lo previsto expresamente en este Contrato, la falta o demora de cualquiera de las Partes en
49 ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Contrato o a exigir su
50 cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades, ni afectará la
51 validez total o parcial del Contrato, ni el derecho de la respectiva Parte de ejercer posteriormente
52 tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

53

1 **CLÁUSULA 107. Liquidación del Contrato**

2 El Contrato se liquidará en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha
3 efectiva de terminación del Contrato, en los términos de los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 y
4 11 de la Ley 1150 de 2007.
5

6 **CLÁUSULA 108. Obligaciones de la Fiduciaria en la liquidación**

7
8 Para determinar la destinación de los recursos de las cuentas y subcuentas del Patrimonio
9 Autónomo, se aplicarán las siguientes reglas:

- 10
11 a. Cuando la **Agencia** comunique a la Fiduciaria administradora del Patrimonio Autónomo la
12 ocurrencia de la terminación del Contrato, la Fiduciaria, de manera inmediata, se abstendrá de
13 realizar pagos con cargo a cualquiera de las cuentas y/o subcuentas del Patrimonio Autónomo,
14 con la única excepción que se consignan a continuación, siempre que se obtenga la
15 autorización expresa y escrita de la **Agencia**:
- 16
17 i. Con recursos de las subcuentas bajo la disposición y control del **Concesionario** en los
18 términos del presente Contrato y del Contrato de Fiducia Mercantil, pagos a terceros,
19 distintos del **Concesionario** y/o sus integrantes, causados con anterioridad a la fecha
20 efectiva de terminación del Contrato.
21
22
- 23 b. Presentación de Informes. La Fiduciaria deberá proporcionar a la **Agencia** dentro de los
24 QUINCE (15) días calendario, siguientes a la fecha efectiva de terminación del Contrato, un
25 informe detallado acerca del estado de cada una de las cuentas y/o subcuentas del Patrimonio
26 Autónomo; este informe será utilizado por las Partes para la liquidación del Contrato. La
27 Fiduciaria deberá cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el acta de liquidación dentro de un
28 término no mayor a QUINCE (15) días calendario contados desde la fecha de recibo del acta
29 de liquidación correspondiente. Una vez la Fiduciaria haya realizado la totalidad de los pagos
30 señalados en el acta de liquidación, ésta deberá remitir a la **Agencia** un informe del estado de
31 cuentas debidamente soportado. Cuando este informe haya sido aprobado por la **Agencia**,
32 podrá procederse a liquidar el Patrimonio Autónomo. El informe se entenderá aprobado si la
33 **Agencia** no formula observaciones al mismo dentro del Mes siguiente a su recibo.
34
- 35 c. Destinación de los Recursos del Patrimonio Autónomo. Una vez se haya realizado la liquidación
36 bilateral o unilateral del Contrato, de conformidad con lo señalado en los artículos 60 y 61 de la
37 Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, la **Agencia** procederá a enviar a la Fiduciaria,
38 copia del acta de liquidación, en la cual se señalará la destinación que la Fiduciaria deberá dar
39 a los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo.
40
- 41 d. Usos de los Saldos. Los saldos de las cuentas y subcuentas del Patrimonio Autónomo tendrán
42 la siguiente destinación:
- 43
44 i. Cuenta **Agencia**: Los saldos de esta cuenta serán trasladados a la **Agencia**.
45 ii. Subcuenta Peajes: Los saldos de esta subcuenta serán trasladados a la **Agencia**.
46 iii. Subcuenta Aportes **Agencia**: Los saldos de esta subcuenta serán trasladados a la
47 Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y
48 Crédito Público, en las condiciones dispuestas para el efecto en dicha subcuenta.
49 iv. Subcuenta Excedentes: Los saldos de esta subcuenta serán trasladados a la **Agencia**.
50 v. Subcuenta Divulgación: Los saldos de esta subcuenta serán trasladados a la **Agencia**.
51 vi. Subcuenta Interventoría y Supervisión: Los saldos de esta subcuenta serán trasladados a
52 la **Agencia**.
53 vii. Los rendimientos existentes en la Cuenta Aportes **Concesionario** en la fecha de
54 liquidación del contrato deberán ser trasladados a la **Agencia**. El saldo quedará a entera
55 discreción del **Concesionario** en el Contrato de Fiducia Mercantil.
56

1 Para los casos de terminación anticipada del Contrato se aplicará lo previsto en las cláusulas
2 siguientes.
3

4 **CLÁUSULA 109. Liquidación del Contrato en caso de terminación por mutuo acuerdo o en**
5 **forma unilateral o por vencimiento del plazo**

6
7 a. Cuando el Plazo del Contrato haya vencido, se terminará y se iniciará su liquidación dentro del
8 plazo señalado en el presente contrato.
9

10 b. Cuando ocurra la terminación del presente Contrato por mutuo acuerdo o en forma unilateral,
11 la Interventoría llevará a cabo un proceso de evaluación de la infraestructura del Proyecto que
12 le permita tanto a ella como al **Concesionario** asegurar que la infraestructura que se revierte
13 se encuentra en las condiciones exigidas en el presente Contrato y sus Apéndices,
14 independientemente de la obligación del **Concesionario** de responder por el cumplimiento de
15 los Niveles de Servicio y Estándares de Calidad durante todo el plazo de la concesión.
16

17 En caso de terminación del Contrato por mutuo acuerdo o en forma unilateral, los recursos en
18 la Cuenta **Agencia** estarán disponibles para el **Concesionario** siempre y cuando éste tenga
19 derecho a ello y la **Agencia** lo autorice. Sin embargo, habiéndose pagado la totalidad de la
20 Retribución del **Concesionario** pactada en el Contrato, el dinero que permanezca en la
21 Cuenta **Agencia** será transferido a la **Agencia**.
22

23 c. La Interventoría iniciará una primera revisión de la infraestructura dentro de los SEIS (6)
24 meses anteriores a la fecha estimada para la terminación del presente Contrato.
25

26 d. Los resultados de esta evaluación serán una referencia para la Interventoría y para el
27 **Concesionario** sobre las Actividades del Alcance Físico Básico que cumplen y no cumplen
28 con los Estándares de Calidad y Niveles de Servicio, antes de la terminación del Contrato.
29 Además de constituir una referencia, en caso de incumplimiento, los resultados serán
30 utilizados también en ese momento para efectuar las Reducciones al valor de la Retribución
31 del **Concesionario** asociado con su desempeño, en los términos del Apéndice Técnico.
32

33 e. A partir de esta revisión, se deberán iniciar las labores de empalme, para la devolución y
34 entrega del Proyecto a la **Agencia**, en los términos señalados en la cláusula de terminación
35 del contrato y cláusulas excepcionales al derecho común.
36

37 f. El recaudo de Peajes en exceso de la retribución del **Concesionario** de que trata esta
38 cláusula hasta el Día anterior a la fecha de recibo del Proyecto por la **Agencia**, serán de
39 propiedad de la **Agencia** aunque el recaudo de Peaje haya sido efectuado por el
40 **Concesionario**. Esos ingresos deberán ser trasladados por el **Concesionario** a la Cuenta
41 previo descuento de un quince por ciento (15%) de los ingresos recibidos, porcentaje que
42 remunera los gastos en que haya tenido que incurrir el **Concesionario** por la administración,
43 **Operación** y mantenimiento del Proyecto durante el período que transcurra entre la
44 verificación de valor a cancelar y el recibo del Corredor **Concesionario** por parte de la
45 **Agencia**.
46

47 g. Los recaudos que puedan recibirse en la Cuenta **Agencia** en exceso del valor de la retribución
48 del **Concesionario** de que trata esta cláusula serán de beneficio exclusivo de la **Agencia**.
49

50 h. En la liquidación del Contrato se determinarán y restarán las sumas adeudadas a la **Agencia**
51 por el **Concesionario** por Reducciones, multas y sanciones impuestas y exigibles al
52 **Concesionario**, o se hará exigible el pago de tales multas y sanciones por parte de la
53 **Agencia** en caso de no existir recursos para compensar.
54

CLÁUSULA 110. Terminación Anticipada del Contrato por incumplimiento del Concesionario o por efecto de lo dispuesto en la CLÁUSULA 85. Terminación del Contrato por Multas decretadas

- a. Terminación durante la Fase de Preconstrucción: Si se produce la terminación anticipada del Contrato durante la Fase de Preconstrucción por incumplimiento del **Concesionario** o por efecto de lo dispuesto en la CLÁUSULA 85. Terminación del Contrato por Multas decretadas, se procederá a establecer el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VL_{(pc)} = \sum_{i=1}^m \left[AR_i * \left(\frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] - (M_m + CP_m)$$

Donde;

VL(pc)	Es el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, cuando la terminación anticipada se produce durante la Fase de Preconstrucción por causas imputables al Concesionario . Este valor está expresado en Pesos del Mes m en el cual se calcula la terminación.
AR _i	Costos asociados con las actividades que haya realizado el Concesionario durante la Fase de Preconstrucción y que hayan sido reconocidos por la Agencia , expresados en Pesos corrientes del Mes i. Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente todas aquellas relacionadas con las obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción. Los costos asociados con las actividades son los siguientes: el valor de los Estudios de Detalle y la Intervención a los Puntos Críticos que haya ejecutado y respecto de los cuales conste el recibo a satisfacción, el estudio de impacto ambiental, los costos de la Licencia Ambiental, de la implementación del estudio de impacto ambiental, levantamiento de información predial, gestión y adquisición de Predios, la gestión social, los costos de Operación y Mantenimiento, Interventoría y Divulgación, y los gastos de administración. La Agencia reconocerá los intereses corrientes pagados y los causados y no pagados por servicio de la deuda con los Financiadores (sin tener en cuenta los aportes de capital aportados por los socios o miembros del Concesionario y los intereses que hubiesen podido causarse por estos aportes) que pudiera haber tomado el Concesionario . El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos de inversión (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) registrados en los estados financieros y certificados por el Interventor que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades. En caso de que no exista acuerdo sobre el valor reconocido el Centro de Arbitraje hará una estimación del costo de las actividades que se debe reconocer al Concesionario . Serán valores reconocidos aquellos que se encuentren debidamente soportados en la contabilidad del Concesionario .
IPC _{i-1}	IPC correspondiente al Mes inmediatamente anterior al Mes i.
IPC _{m-1}	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes m en que se termina anticipadamente el Contrato.
M _m	Es el valor de las multas en firme impuestas al Concesionario hasta el momento de terminación del Contrato de Concesión que no hubieren sido pagadas hasta la fecha. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos del presente contrato respecto a intereses de mora.
CP _m	Es el valor de la Cláusula Penal que se imponga en los términos del presente contrato.

- 1
2 b. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión $VL_{(pc)}$ calculado en el literal
3 (a) anterior, es positivo, el pago estará a cargo de la **Agencia** y a favor del **Concesionario**. Si
4 el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión $VL_{(pc)}$ calculado en el literal (a)
5 anterior, es negativo, el pago estará a cargo del **Concesionario** y a favor de la **Agencia**.
6
7 i. Sumas a Cargo de la **Agencia**: Cuando de la fórmula establecida en esta cláusula
8 surja la obligación de pago a cargo de la **Agencia** y a favor del **Concesionario**, en
9 virtud de la terminación anticipada del Contrato, la **Agencia** pagará esta obligación
10 con los saldos disponibles en la Cuenta **Agencia**. La **Agencia** tendrá un plazo de
11 hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este período
12 se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 3.5% (el spread se sumará a
13 la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en efectivo
14 anual). Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo
15 establecido en el presente contrato respecto a intereses de mora.
16
17 ii. Sumas a Cargo del **Concesionario**: Cuando de la fórmula establecida en esta
18 cláusula surja la obligación de pago a cargo del **Concesionario** y a favor de la
19 **Agencia**, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, el **Concesionario**
20 pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta Aportes
21 **Concesionario**. Si el saldo de la Cuenta Aportes **Concesionario** no es suficiente, el
22 **Concesionario** tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo
23 remanente. Durante este término se causarán intereses equivalentes a la tasa del
24 DTF + 3.5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre anticipado y este
25 valor se reexpresará en efectivo anual) sobre los saldos adeudados. Vencidos estos
26 términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente
27 contrato respecto a intereses de mora.
28
29 c. Terminación durante la Fase de Puesta a Punto: En caso de terminación del Contrato por
30 incumplimiento del **Concesionario** durante la Fase de Puesta a Punto y/o CLÁUSULA 85.
31 Terminación del Contrato por Multas decretadas por efecto de lo dispuesto en la, se seguirá el
32 siguiente procedimiento:
33
34 i. La **Agencia** notificará a los Financiadores a fin de que éstos puedan ejercer su derecho de
35 Asunción del Contrato conforme a lo contemplado en el presente Contrato.
36
37 ii. En el evento en que los Financiadores no manifiesten su interés o señalen no estar
38 interesados en la Asunción del Contrato:
39
40 A. La **Agencia** deberá asegurar la continuidad del Proyecto para lo cual podrá
41 seleccionar a un nuevo **Concesionario** mediante el procedimiento que indique la
42 Ley Aplicable.
43
44
45 iii. Se procederá a establecer el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, mediante la
46 aplicación de la siguiente fórmula:
47

$$VL_{(c)} = \sum_{i=1}^m \left[AR_i * \left(\frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] - (M_m + CP_m)$$

48
49 Donde;

$VL_{(c)}$	Es el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, cuando la terminación anticipada se produce durante la Fase de Puesta a Punto. Este valor está expresado en Pesos del Mes m en el cual se calcula la terminación.
AR_i	Costos asociados con las actividades que haya realizado el Concesionario hasta la Fase de Puesta a Punto y que hayan sido reconocidos por la Agencia , expresados en Pesos corrientes del

	<p>Mes i.</p> <p>Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente todas aquellas relacionadas con las obligaciones del Concesionario hasta la Fase de Puesta a Punto. Los costos asociados con las actividades son los siguientes: el valor de los Estudios de Detalle y los Puntos Críticos que haya ejecutado, el estudio de impacto ambiental, los costos de la Licencia Ambiental, de la implementación del estudio de impacto ambiental, levantamiento de información predial, gestión y adquisición de Predios, la gestión social, los costos de Operación y Mantenimiento, Interventoría y Divulgación, los gastos de administración, las Obras de Construcción, Reforzamiento y Mantenimiento efectuadas por el Concesionario (y verificadas por el Interventor).</p> <p>La Agencia reconocerá los intereses corrientes pagados y los causados y no pagados por servicio de la deuda con los Financiadores (sin tener en cuenta los aportes de capital aportados por los socios o miembros del Concesionario y los intereses que hubiesen podido causarse por estos aportes) que pudiera haber tomado el Concesionario. El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos de inversión (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) registrados en los estados financieros y certificados por el Interventor que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades. En caso de que no exista acuerdo sobre el valor reconocido el Centro de Arbitraje hará una estimación del costo de las actividades que se debe reconocer al Concesionario.</p> <p>Serán valores reconocidos aquellos que se encuentren debidamente soportados en la contabilidad del Concesionario.</p>
IPC _{i-1}	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes i.
IPC _{m-1}	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes m en que se termina anticipadamente el Contrato.
M _m	Es el valor de las multas en firme impuestas al Concesionario hasta el momento de terminación del Contrato de Concesión que no hubieren pagadas hasta la fecha. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos del presente contrato respecto a intereses de mora..
CP _m	Es el valor de la Cláusula Penal que se imponga en los términos del presente contrato respecto a intereses de mora.

iv. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión VL(c) calculado en el numeral (iii) anterior, es positivo, el pago estará a cargo de la **Agencia** y a favor del **Concesionario**. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión VL(c) calculado en el numeral (iii) anterior, es negativo, el pago estará a cargo del **Concesionario** y a favor de la **Agencia**.

A. Sumas a Cargo de la **Agencia**: Cuando de la fórmula establecida en esta cláusula surja la obligación de pago a cargo de la **Agencia** y a favor del **Concesionario**, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, la **Agencia** pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta **Agencia**. La **Agencia** tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este periodo se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 3.5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual). Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato respecto a intereses de mora..

B. Sumas a Cargo del **Concesionario**: Cuando de la fórmula establecida en esta cláusula surja la obligación de pago a cargo del **Concesionario** y a favor de la **Agencia**, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, el **Concesionario**

pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta Aportes **Concesionario**. Si el saldo de la Cuenta Aportes **Concesionario** no es suficiente, el **Concesionario** tendrá un plazo de hasta dieciocho (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este término se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 3.5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual) sobre los saldos adeudados. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato respecto a intereses de mora.

d. Terminación durante la Etapa de Operación y Mantenimiento: En caso de terminación del Contrato por incumplimiento del **Concesionario** durante la Etapa de Operación y Mantenimiento, se seguirá el siguiente procedimiento:

i. La **Agencia** notificará a los Financiadores a fin de que éstos puedan ejercer su derecho de asunción del contrato contemplado en el presente Contrato.

ii. En el evento en que los Financiadores no manifiesten su interés o señalen no estar interesados en la asunción del contrato:

A. La **Agencia** deberá asegurar la continuidad del Proyecto para lo cual podrá seleccionar a un nuevo **Concesionario** mediante el procedimiento que indique la Ley Aplicable.

iii. Se procederá a establecer el valor de la liquidación del Contrato de Concesión por terminación anticipada durante la Etapa de Operación y Mantenimiento, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VL_{(O\&M)} = \sum_{i=1}^m \left[AR_i * \left(\frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] - \left[\sum_{i=1}^m \left[AE_a * \left(\frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] + \sum_{i=1}^m \left[Peajes_a * \left(\frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] \right] - (M_m + CP_m)$$

Donde;

VL _(O&M)	Es el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, cuando la terminación anticipada se produce durante la Etapa de Operación y Mantenimiento. Este valor está expresado en Pesos del Mes m en el cual se calcula la terminación.
AE _a	Aportes de Agencia utilizados para el cálculo de los desembolsos ya efectuados a título de retribución, acumulados a la fecha de terminación anticipada del presente contrato al Concesionario .
Peajes _a	Recaudo de peajes utilizados para el cálculo de los desembolsos ya efectuados a título de retribución, acumulados a la fecha de terminación anticipada del presente contrato al Concesionario .
AR _i	Costos asociados con las actividades que haya realizado el Concesionario hasta la terminación durante la Etapa de Operación y Mantenimiento y que hayan sido reconocidos por la Agencia , expresados en Pesos corrientes del Mes i. Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente todas aquellas relacionadas con las obligaciones del Concesionario hasta la Etapa de Operación y Mantenimiento. Los costos asociados con las actividades son los siguientes: el valor de los Estudios de Detalle y los Puntos Críticos que haya ejecutado, el estudio de impacto ambiental, los costos de la Licencia Ambiental, de la implementación del estudio de impacto ambiental, levantamiento de información predial, gestión y adquisición de Predios, la gestión social, los costos de Operación y Mantenimiento, Interventoría y Divulgación, los gastos de administración, las Obras de Construcción, Reforzamiento y Mantenimiento efectuadas por el Concesionario (y verificadas por el Interventor).

	<p>La Agencia reconocerá los intereses corrientes pagados y los causados y no pagados por servicio de la deuda con los Financiadores (sin tener en cuenta los aportes de capital aportados por los socios o miembros del Concesionario y los intereses que hubiesen podido causarse por estos aportes) que pudiera haber tomado el Concesionario. El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos de inversión (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) registrados en los estados financieros y certificados por el Interventor que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades. En caso de que no exista acuerdo sobre el valor reconocido el Centro de Arbitraje hará una estimación del costo de las actividades que se debe reconocer al Concesionario. Serán valores reconocidos aquellos que se encuentren debidamente soportados en la contabilidad del Concesionario y verificados por la interventoría.</p>
IPC_{i-1}	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes i.
IPC_{m-1}	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes m en que se termina anticipadamente el Contrato.
M_m	Es el valor de las multas en firme impuestas al Concesionario hasta el momento de terminación del Contrato de Concesión que no hubieren sido pagadas hasta la fecha. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos del presente contrato respecto a intereses de mora.
CP_m	Es el valor de la Cláusula Penal que se imponga en los términos del presente contrato.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

- iv. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión $VL_{(O\&M)}$ calculado en el numeral (iii) anterior, es positivo, el pago estará a cargo de la **Agencia** y a favor del **Concesionario**. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión $VL_{(O\&M)}$ calculado en el numeral (iii) anterior, es negativo, el pago estará a cargo del **Concesionario** y a favor de la **Agencia**.
- A. Sumas a Cargo de la **Agencia**: Cuando de la fórmula establecida en esta cláusula surja la obligación de pago a cargo de la **Agencia** y a favor del **Concesionario**, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, la **Agencia** pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta **Agencia**. la **Agencia** tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este período se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 3.5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual). Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato respecto a intereses de mora.
- B. Sumas a Cargo del **Concesionario**: Cuando de la fórmula establecida en esta cláusula surja la obligación de pago a cargo del **Concesionario** y a favor de la **Agencia**, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, el **Concesionario** pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta Aportes **Concesionario**. Si el saldo de la Cuenta Aportes **Concesionario** no es suficiente, el **Concesionario** tendrá un plazo de hasta TRES (03) meses para pagar el saldo remanente. Durante este término se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 3.5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual) sobre los saldos adeudados. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato respecto a intereses de mora.

CLÁUSULA 111. Terminación Anticipada del Contrato por incumplimiento de la Agencia o en ejercicio de la facultad que le otorga a la Agencia el artículo 32 de la Ley 1508 de 2012

- a. Terminación durante la Fase de Preconstrucción: Si se produce la terminación anticipada del Contrato por incumplimiento de la **Agencia** o en ejercicio de la facultad que le otorga a la Agencia el artículo 32 de la Ley 1508 de 2012 o las normas que lo modifiquen, adicionan o sustituyen durante la Fase de Preconstrucción se procederá a establecer el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VL_{(pc)} = \sum_{i=1}^m \left[AR_i * \left(\frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] - M_m + I$$

Donde;

VL _(pc)	Es el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, cuando la terminación anticipada se produce durante la Fase de Preconstrucción. Este valor está expresado en Pesos del Mes m en el cual se calcula la terminación.
AR _i	Costos asociados con las actividades que haya realizado el Concesionario durante la Fase de Preconstrucción y que hayan sido reconocidos por la Agencia , expresados en Pesos corrientes del Mes i. Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente todas aquellas relacionadas con las obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción. Los costos asociados con las actividades son los siguientes: el valor de los Estudios de Detalle y Puntos Críticos que haya ejecutado, el estudio de impacto ambiental, los costos de la Licencia Ambiental, de la implementación del estudio de impacto ambiental, levantamiento de información predial, gestión y adquisición de Predios, la gestión social, los costos de Operación y Mantenimiento, los gastos de administración. La Agencia reconocerá los intereses corrientes pagados y los causados y no pagados por servicio de la deuda con los Financiadores (sin tener en cuenta los aportes de capital aportados por los socios o miembros del Concesionario y los intereses que hubiesen podido causarse por estos aportes) que pudiera haber tomado el Concesionario . El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos de inversión (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) registrados en los estados financieros y certificados por el Interventor que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades. En caso de que no exista acuerdo sobre el valor reconocido el Centro de Arbitraje hará una estimación del costo de las actividades que se debe reconocer al Concesionario . Serán valores reconocidos aquellos que se encuentren debidamente soportados en la contabilidad del Concesionario .
IPC _{i-1}	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes i.
IPC _{m-1}	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes m en que se termina anticipadamente el Contrato.
M _m	Es el valor de las multas en firme impuestas al Concesionario hasta el momento de terminación del Contrato de Concesión que no hubieren sido pagadas hasta la fecha. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos del presente contrato respecto a intereses de mora.
I	Es el valor de la compensación que reconoce la Agencia al Concesionario por terminación anticipada del Contrato calculada con base en la siguiente fórmula: $I = \sum_{i=1}^y (E_i - Div_i) * (1 + TDIA)^i$

Donde: E_i = Aportes de capital más la prima en colocación de acciones debidamente registrados en el balance general del Concesionario del año i siempre que el Concesionario sea una persona jurídica, o aportes de capital de riesgo al Patrimonio Autónomo si el Concesionario es un Consorcio o Unión Temporal. TDIA = Es la tasa de descuento efectiva anual, que para efectos de esta fórmula será del 7.28%. Div_i = Dividendos decretados y efectivamente pagados en el año i .

- 1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
- i. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión $VL_{(pc)}$ calculado en el literal (a) anterior, es positivo, el pago estará a cargo de la **Agencia** y a favor del **Concesionario**. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión $VL_{(pc)}$ calculado en el literal (a) anterior, es negativo, el pago estará a cargo del **Concesionario** y a favor de la **Agencia**.
- A. Sumas a Cargo de la **Agencia**: Cuando de la fórmula establecida en esta cláusula surja la obligación de pago a cargo de la **Agencia** y a favor del **Concesionario**, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, la **Agencia** pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta **Agencia**. La **Agencia** tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este período se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 3.5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual). Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato respecto a intereses de mora.
- B. Sumas a Cargo del **Concesionario**: Cuando de la fórmula establecida en esta cláusula surja la obligación de pago a cargo del **Concesionario** y a favor de la **Agencia**, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, el **Concesionario** pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta Aportes **Concesionario**. Si el saldo de la Cuenta Aportes **Concesionario** no es suficiente, el **Concesionario** tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este término se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 3.5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual) sobre los saldos adeudados. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato respecto a intereses de mora..
- b. Terminación durante la Fase de Puesta a Punto: En caso de terminación del Contrato por incumplimiento de la **Agencia** de sus obligaciones durante la Fase de Puesta a Punto, se seguirá el siguiente procedimiento:
- i. La **Agencia** notificará a los Financiadores a fin de que éstos puedan ejercer su derecho de asunción del contrato contemplado en el presente Contrato.
- ii. En el evento en que los Financiadores no manifiesten su interés o señalen no estar interesados en la asunción del contrato:
- A. La **Agencia** deberá asegurar la continuidad del Proyecto para lo cual deberá seleccionar a un nuevo **Concesionario** mediante el procedimiento que indique la Ley Aplicable.
- iii. Se procederá a establecer el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

1
2
3

$$VL_{(c)} = \sum_{i=1}^m \left[AR_i * \left(\frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] - M_m + I$$

Donde;

VL _(c)	Es el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, cuando la terminación anticipada se produce durante la Fase de Puesta a Punto. Este valor está expresado en Pesos del Mes m en el cual se calcula la terminación.
AR _i	Costos asociados con las actividades que haya realizado el Concesionario hasta la Fase de Puesta a Punto y que hayan sido reconocidos por la Agencia , expresados en Pesos corrientes del Mes i. Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente todas aquellas relacionadas con las obligaciones del Concesionario hasta la Fase de Puesta a Punto. Los costos asociados con las actividades son los siguientes: el valor de los Estudios de Detalle y Puntos Críticos que haya ejecutado, el estudio de impacto ambiental, los costos de la Licencia Ambiental, de la implementación del estudio de impacto ambiental, levantamiento de información predial, gestión y adquisición de Predios, la gestión social, los costos de Operación y Mantenimiento, los gastos de administración, las Obras de Construcción, Reforzamiento y Mantenimiento efectuadas por el Concesionario (y verificadas por el Interventor). La Agencia reconocerá los intereses corrientes pagados y los causados y no pagados por servicio de la deuda con los Financiadores (sin tener en cuenta los aportes de capital aportados por los socios o miembros del Concesionario y los intereses que hubiesen podido causarse por estos aportes) que pudiera haber tomado el Concesionario . El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos de inversión (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) registrados en los estados financieros y certificados por el Interventor que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades. En caso de que no exista acuerdo sobre el valor reconocido el Centro de Arbitraje hará una estimación del costo de las actividades que se debe reconocer al Concesionario . Serán valores reconocidos aquellos que se encuentren debidamente soportados en la contabilidad del Concesionario .
IPC _{i-1}	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes i.
IPC _{m-1}	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes m en que se termina anticipadamente el Contrato.
M _m	Es el valor de las multas en firme impuestas al Concesionario hasta el momento de terminación del Contrato de Concesión que no hubieren sido pagadas hasta la fecha. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos del presente contrato respecto a intereses de mora.
I	Es el valor de la compensación que reconoce la Agencia al Concesionario por terminación anticipada del Contrato calculada con base en la siguiente fórmula: $I = \sum_{i=1}^y (E_i - Div_i) * (1 + TDIA)^i$ Donde: E _i = Aportes de capital más la prima en colocación de acciones debidamente registrados en el balance general del Concesionario del año i siempre que el Concesionario sea una persona jurídica, o aportes de capital de riesgo al Patrimonio Autónomo si el

	<p>Concesionario es un Consorcio o Unión Temporal. TDIA = Es la tasa de descuento efectiva anual, que para efectos de esta fórmula será del 7.28%. Div_i = Dividendos decretados y efectivamente pagados en el año i.</p>
--	--

iv. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión $VL_{(c)}$ calculado en el numeral (iii) anterior, es positivo, el pago estará a cargo de la **Agencia** y a favor del **Concesionario**. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión $VL_{(c)}$ calculado en el numeral (iii) anterior, es negativo, el pago estará a cargo del **Concesionario** y a favor de la **Agencia**.

A. Sumas a Cargo de la **Agencia**: Cuando de la fórmula establecida en esta cláusula surja la obligación de pago a cargo de la **Agencia** y a favor del **Concesionario**, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, la **Agencia** pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta **Agencia**. La **Agencia** tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este período se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 3.5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual). Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.

B. Sumas a Cargo del **Concesionario**: Cuando de la fórmula establecida en esta cláusula surja la obligación de pago a cargo del **Concesionario** y a favor de la **Agencia**, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, el **Concesionario** pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta Aportes **Concesionario**. Si el saldo de la Cuenta Aportes **Concesionario** no es suficiente, el **Concesionario** tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este término se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 3.5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual) sobre los saldos adeudados. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato respecto a intereses de mora..

c. Terminación durante la Etapa de Operación y Mantenimiento: Si la terminación del presente Contrato se produce durante la Etapa de Operación y Mantenimiento, por causas imputables a la **Agencia** se procederá a liquidar el Contrato mediante la siguiente fórmula:

$$VL_{O\&M} = VPIP^* + AE^* - AEa^* - Peajesa^*$$

Donde,

$VL_{O\&M}$	Valor de liquidación del Contrato en la Etapa de Operación y Mantenimiento calculada a la fecha de terminación del Contrato que corresponde al Mes m.
$TDIA_m$	TDIA mensual que para efectos de esta valoración será del cero punto cincuenta y ocho setenta y tres por ciento (0,5873%)
$VPIP^*$	Valor presente de ingresos de peaje solicitado por el Concesionario en su oferta económica ajustados con la tasa de descuento nominal mensual ($TDIA_m$) al momento de la liquidación
AE^*	Cada uno de los Aportes Agencia solicitados por el Concesionario en su oferta económica ajustados con la tasa de descuento nominal mensual al momento de la liquidación
AEa^*	Aportes de Agencia utilizados para el cálculo de los desembolsos ya efectuados a título de retribución, acumulados a la fecha de terminación anticipada del presente contrato al Concesionario , ajustados con la tasa de descuento nominal mensual ($TDIA_m$) al momento de la liquidación
$Peajesa^*$	Recaudo de peajes utilizados para el cálculo de los desembolsos ya

efectuados a título de retribución, acumulados a la fecha de terminación anticipada del presente contrato al Concesionario , ajustados con la tasa de descuento nominal mensual al momento de la liquidación

1

2 **CLÁUSULA 112. Terminación del Contrato por eventos eximentes de responsabilidad o por**
 3 **mutuo acuerdo**

4

5 a. Si la terminación se produce por la ocurrencia de Eventos Eximentes de Responsabilidad o
 6 por mutuo acuerdo, se liquidará el Contrato y se determinarán las sumas a favor o cargo de
 7 cada una de las Partes. En ningún caso, habrá lugar al reconocimiento de indemnizaciones a
 8 cargo o a favor de ninguna de las Partes, tampoco se impondrán sanciones al **Concesionario**
 9 (salvo por aquellas sanciones que se hubiesen impuesto durante la ejecución del Contrato no
 10 relacionadas con la causal de terminación).

11

12 b. La **Agencia** adelantará los trámites necesarios para contar con los recursos que le permitan
 13 pagar el saldo insoluto de la deuda del **Concesionario** con los Financiadores.

14

15 c. Terminación durante la Fase de Preconstrucción: Si se produce la terminación anticipada del
 16 Contrato durante la Fase de Preconstrucción se procederá a establecer el valor de la
 17 liquidación del Contrato de Concesión, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:
 18

18

$$VL_{(pc)} = \sum_{i=1}^m \left[AR_i * \left(\frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] - M_m$$

19

20 Donde;

21

VL _(pc)	Es el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, cuando la terminación anticipada se produce durante la Fase de Preconstrucción. Este valor está expresado en Pesos del Mes m en el cual se calcula la terminación.
AR _i	Costos asociados con las actividades que haya realizado el Concesionario durante la Fase de Preconstrucción y que hayan sido reconocidos por la Agencia , expresados en Pesos corrientes del Mes i. Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente todas aquellas relacionadas con las obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción. Los costos asociados con las actividades son los siguientes: el valor de los Estudios de Detalle y Puntos Críticos que haya ejecutado, el estudio de impacto ambiental, los costos de la Licencia Ambiental, de la implementación del estudio de impacto ambiental, levantamiento de información predial, gestión y adquisición de Predios, la gestión social, los costos de Operación y Mantenimiento, los gastos de administración. La Agencia reconocerá los intereses corrientes pagados y los causados y no pagados por servicio de la deuda con los Financiadores (sin tener en cuenta los aportes de capital aportados por los socios o miembros del Concesionario y los intereses que hubiesen podido causarse por estos aportes) que pudiera haber tomado el Concesionario . El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos de inversión (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) registrados en los estados financieros y certificados por el Interventor que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades. En caso de que no exista acuerdo sobre el valor reconocido el Centro de Arbitraje hará una estimación del costo de las actividades que se debe reconocer al Concesionario . Serán valores reconocidos aquellos que se encuentren debidamente soportados en la contabilidad del Concesionario .
IPC _{i-1}	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes i.
IPC _{m-1}	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes m en que se termina

	anticipadamente el Contrato.
M _m	Es el valor de las multas en firme impuestas al Concesionario hasta el momento de terminación del Contrato de Concesión que no hubieren sido pagadas hasta la fecha. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos de la cláusula relativa a intereses de mora del presente contrato.

- 1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
- i. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión $VL_{(pc)}$ calculado en el presente literal c, es positivo, el pago estará a cargo de la **Agencia** y a favor del **Concesionario**. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión $VL_{(pc)}$ calculado en el presente literal c, es negativo, el pago estará a cargo del **Concesionario** y a favor de la **Agencia**.
- A. Sumas a Cargo de la **Agencia**: Cuando de la fórmula establecida en esta cláusula surja la obligación de pago a cargo de la **Agencia** y a favor del **Concesionario**, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, la **Agencia** pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta **Agencia**. La **Agencia** tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este período se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 3.5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual). Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en la cláusula relativa a intereses de mora de este Contrato.
- B. Sumas a Cargo del **Concesionario**: Cuando de la fórmula establecida en esta cláusula surja la obligación de pago a cargo del **Concesionario** y a favor de la **Agencia**, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, el **Concesionario** pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta Aportes **Concesionario**. Si el saldo de la Cuenta Aportes **Concesionario** no es suficiente, el **Concesionario** tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este término se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 3.5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual) sobre los saldos adeudados. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en la cláusula relativa a intereses de mora de este Contrato.
- d. Terminación durante la Fase de Puesta a Punto: En caso de terminación del Contrato por la ocurrencia de Eventos Eximentes de Responsabilidad o por mutuo acuerdo durante la Fase de Puesta a Punto, se seguirá el siguiente procedimiento:
- i. La **Agencia** notificará a los Financiadores a fin de que éstos puedan ejercer su derecho de asunción del contrato del presente Contrato.
- ii. En el evento en que los Financiadores no manifiesten su interés o señalen no estar interesados en la asunción del contrato:
- A. La **Agencia** deberá asegurar la continuidad del Proyecto para lo cual deberá seleccionar a un nuevo **Concesionario** mediante el procedimiento que indique la Ley Aplicable. En todo caso, dentro de las condiciones del procedimiento de selección deberá señalarse que el valor mínimo que pueden ofrecer los proponentes o interesados por la concesión es el valor de la deuda del **Concesionario** pendiente de pago y éstos deberán aportarlo a la concesión.
- B. El pago recibido conforme al literal (A) anterior, se entregará a los Financiadores para atender el saldo insoluto de la deuda.

- 1 iii. Se procederá a establecer el valor de la liquidación del Contrato de Concesión,
2 mediante la aplicación de la siguiente fórmula:
3

$$VL_{(c)} = \sum_{i=1}^m \left[AR_i * \left(\frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] - M_m$$

4
5 Donde;
6

VL _(c)	Es el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, cuando la terminación anticipada se produce durante la Fase de Puesta a Punto. Este valor está expresado en Pesos del Mes m en el cual se calcula la terminación.
AR _i	Costos asociados con las actividades que haya realizado el Concesionario hasta la Fase de Puesta a Punto y que hayan sido reconocidos por la Agencia , expresados en Pesos corrientes del Mes i. Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente todas aquellas relacionadas con las obligaciones del Concesionario hasta la Fase de Puesta a Punto. Los costos asociados con las actividades son los siguientes: el valor de los Estudios de Detalle y Puntos Críticos que haya ejecutado, el estudio de impacto ambiental, los costos de la Licencia Ambiental, de la implementación del estudio de impacto ambiental, levantamiento de información predial, gestión y adquisición de Predios, la gestión social, los costos de Operación y Mantenimiento, los gastos de administración, las Obras de Construcción, Reforzamiento y Mantenimiento efectuadas por el Concesionario (y verificadas por el Interventor). La Agencia reconocerá los intereses corrientes pagados y los causados y no pagados por servicio de la deuda con los Financiadores (sin tener en cuenta los aportes de capital aportados por los socios o miembros del Concesionario y los intereses que hubiesen podido causarse por estos aportes) que pudiera haber tomado el Concesionario . El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos de inversión (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) registrados en los estados financieros y certificados por el Interventor que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades. En caso de que no exista acuerdo sobre el valor reconocido el Centro de Arbitraje hará una estimación del costo de las actividades que se debe reconocer al Concesionario . Serán valores reconocidos aquellos que se encuentren debidamente soportados en la contabilidad del Concesionario .
IPC _{i-1}	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes i en que se efectuó el recaudo de Peaje.
IPC _{m-1}	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes m en que se termina anticipadamente el Contrato.
M _m	Es el valor de las multas en firme impuestas al Concesionario hasta el momento de terminación del Contrato de Concesión que no hubieren sido pagadas hasta la fecha. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos del presente contrato respecto a intereses de mora.

- 7
8 iv. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión VL_(c) calculado en el
9 numeral (iii) anterior, es positivo, el pago estará a cargo de la **Agencia** y a favor del
10 **Concesionario**. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión VL_(c)

calculado en el numeral (iii) anterior, es negativo, el pago estará a cargo del **Concesionario** y a favor de la **Agencia**.

A. Sumas a Cargo de la **Agencia**: Cuando de la fórmula establecida en esta cláusula surja la obligación de pago a cargo de la **Agencia** y a favor del **Concesionario**, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, la **AGENCIA** pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta **Agencia**. La **Agencia** tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este período se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 3.5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se rexpresa en efectivo anual). Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato respecto a intereses de mora.

B. Sumas a Cargo del **Concesionario**: Cuando de la fórmula establecida en esta cláusula surja la obligación de pago a cargo del **Concesionario** y a favor de la **Agencia**, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, el **Concesionario** pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta Aportes **Concesionario**. Si el saldo de la Cuenta Aportes **Concesionario** no es suficiente, el **Concesionario** tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este término se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 3.5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se rexpresa en efectivo anual) sobre los saldos adeudados. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato respecto a intereses de mora..

e. Terminación durante la Etapa de **Operación** y Mantenimiento: En caso de terminación del Contrato por la ocurrencia de Eventos Eximentes de Responsabilidad o por mutuo acuerdo, se seguirá el siguiente procedimiento:

i. La **Agencia** notificará a los Financiadores a fin de que éstos puedan ejercer su derecho de asunción del contrato contemplado en el presente Contrato.

ii. En el evento en que los Financiadores no manifiesten su interés o señalen no estar interesados en la asunción del contrato:

A. La **Agencia** deberá asegurar la continuidad del Proyecto para lo cual podrá seleccionar a un nuevo **Concesionario** mediante el procedimiento que indique la ley Aplicable.

B. Se procederá a establecer el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VL_{(O\&M)} = \sum_{i=1}^m \left[AR_i * \left(\frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] - \left[\sum_{i=1}^m \left[AE_a * \left(\frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] + \sum_{i=1}^m \left[Peajes_a * \left(\frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] \right] - M_m$$

Donde;

VL(O&M)	Es el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, cuando la terminación anticipada se produce durante la Etapa de Operación y Mantenimiento. Este valor está expresado en Pesos del Mes m en el cual se calcula la terminación.
AEa	Aportes de Agencia utilizados para el cálculo de los desembolsos ya efectuados a título de retribución, acumulados a la fecha de terminación anticipada del presente contrato al Concesionario .

Peajesa	Recaudo de peajes utilizados para el cálculo de los desembolsos ya efectuados a título de retribución, acumulados a la fecha de terminación anticipada del presente contrato al Concesionario .
AR _i	<p>Costos asociados con las actividades que haya realizado el Concesionario hasta la terminación durante la Etapa de Operación y Mantenimiento y que hayan sido reconocidos por la Agencia, expresados en Pesos corrientes del Mes i.</p> <p>Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente todas aquellas relacionadas con las obligaciones del Concesionario hasta la Etapa de Operación y Mantenimiento. Los costos asociados con las actividades son los siguientes: el valor de los Estudios de Detalle y los Puntos Críticos que haya ejecutado, el estudio de impacto ambiental, los costos de la Licencia Ambiental, de la implementación del estudio de impacto ambiental, levantamiento de información predial, gestión y adquisición de Predios, la gestión social, los costos de Operación y Mantenimiento, Interventoría y Divulgación, los gastos de administración, las Obras de Construcción, Reforzamiento y Mantenimiento efectuadas por el Concesionario (y verificadas por el Interventor).</p> <p>La Agencia reconocerá los intereses corrientes pagados y los causados y no pagados por servicio de la deuda con los Financiadores (sin tener en cuenta los aportes de capital aportados por los socios o miembros del Concesionario y los intereses que hubiesen podido causarse por estos aportes) que pudiera haber tomado el Concesionario. El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos de inversión (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) registrados en los estados financieros y certificados por el Interventor que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades. En caso de que no exista acuerdo sobre el valor reconocido el Centro de Arbitraje hará una estimación del costo de las actividades que se debe reconocer al Concesionario. Serán valores reconocidos aquellos que se encuentren debidamente soportados en la contabilidad del Concesionario y verificados por la interventoría.</p>
IPC _{i-1}	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes i.
IPC _{m-1}	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes m en que se termina anticipadamente el Contrato.
M _m	Es el valor de las multas en firme impuestas al Concesionario hasta el momento de terminación del Contrato de Concesión que no hubieren sido pagadas hasta la fecha. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos del presente contrato respecto a intereses de mora.

1
2
3 iii. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión $VL_{(O\&M)}$ calculado en
4 el numeral (iii) anterior, es positivo, el pago estará a cargo de la **Agencia** y a favor del
5 **Concesionario**. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión
6 $VL_{(O\&M)}$ calculado en el numeral (iii) anterior, es negativo, el pago estará a cargo del
7 **Concesionario** y a favor de la **Agencia**.

8
9 A. Sumas a Cargo de la **Agencia**: Cuando de la fórmula establecida en esta surja la
10 obligación de pago a cargo de la **Agencia** y a favor del **Concesionario**, en virtud
11 de la terminación anticipada del Contrato, la **Agencia** pagará esta obligación con
12 los saldos disponibles en la Cuenta **Agencia**. La **Agencia** tendrá un plazo de hasta
13 DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este período se
14 causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 3.5% (el spread se sumará a

1 la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en efectivo
2 anual). Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo
3 establecido en del presente contrato respecto a intereses de mora.
4

5 B. Sumas a Cargo del **Concesionario**: Cuando de la fórmula establecida en esta
6 cláusula surja la obligación de pago a cargo del **Concesionario** y a favor de la
7 **Agencia**, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, el **Concesionario**
8 pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta Aportes
9 **Concesionario**. Si el saldo de la Cuenta Aportes **Concesionario** no es suficiente,
10 el **Concesionario** tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el
11 saldo remanente. Durante este término se causarán intereses equivalentes a la
12 tasa del DTF + 3.5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre
13 anticipado y este valor se re expresará en efectivo anual) sobre los saldos
14 adeudados. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo
15 con lo establecido en el presente contrato respecto a intereses de mora..
16

17 **CLÁUSULA 113. Pagos en caso de conflicto sometido al Centro de Arbitraje**

18
19 En el evento en que no haya acuerdo entre la **Agencia** y el **Concesionario** en relación con los
20 montos de la liquidación del Contrato y dicho conflicto se someta a decisión del Centro de Arbitraje,
21 la **Agencia** reconocerá y pagará, en los términos del presente Capítulo, los montos que no se
22 encuentren en disputa. Una vez emanada la decisión del Centro de Arbitraje, los pagos y/o
23 descuentos producto de dicha decisión serán cancelados y/o descontados por la **Agencia** en los
24 mismos plazos y condiciones establecidos en este Capítulo.
25

26 **CLÁUSULA 114. Notificaciones**

27
28 Las Partes acuerdan que las notificaciones entre las mismas serán enviadas a la siguiente dirección
29 y al siguiente número de fax. Cualquier cambio en estas direcciones deberá ser notificado a la otra
30 Parte para que proceda a consignarlo y sólo a partir de la notificación del cambio serán oponibles las
31 nuevas direcciones.
32

33 Si es a la **Agencia**:

34 Atn. Presidencia
35 Edificio Ministerio de Transporte
36 Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia
37 Bogotá, D.C. – Colombia
38 Tel: (+571) 379-1720
39 Fax: (+ 57 1) 3240800
40 Con copia: Vicepresidente de Gestión Contractual
41

42 Si es al **Concesionario**:

43 Atn. [•]
44 [•]Bogotá D.C., Colombia
45 Tel: [•]
46 Fax: [•]
47

48 Las comunicaciones deberán constar por escrito y se entenderán enviadas y recibidas cuando se
49 verifique su recibo.
50

51 **CLÁUSULA 115. Documentos del Contrato**

52
53 Son documentos de este Contrato los siguientes:
54

1 a. Tabla de Anexos:

- 2
3 Anexo 1 Designación Supervisor de la **Agencia**
4 Anexo 2 Pliego de Condiciones
5 Anexo 3 Propuesta del **Concesionario**
6 Anexo 4 Autorización Vigencias Futuras
7 Anexo 5 Modelo Carta Aseguradores
8

9 b. Tabla de Apéndices:

- 10
11 Apéndice A Construcción
12 Apéndice B **Operación** y mantenimiento
13 Apéndice C Indicadores
14 Apéndice D Diseños
15 Apéndice E Predial
16 Apéndice F Ambiental
17 Apéndice G Social
18

- 19 c. La oferta presentada por el **Concesionario** en la Licitación.
20 d. Cualquier Contrato o convenio que se suscriba entre las Partes para la ejecución de este
21 Contrato.
22 e. Las certificaciones, autorizaciones y demás documentos que acrediten la existencia y
23 representación legal del **Concesionario**.
24 f. Los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la **Agencia** para garantizar
25 los pagos previstos en este Contrato.
26 g. Las actas e informes que suscriban las Partes en desarrollo del presente Contrato.
27

28 Las condiciones expresadas en el presente Contrato prevalecen sobre aquellas de cualquier otro
29 documento que forme parte del Contrato, salvo por las disposiciones contenidas en el Pliego y en la
30 Propuesta del **Concesionario** las cuales prevalecerán sobre el presente Contrato.
31

32 En constancia de lo anterior se firma el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales del
33 mismo tenor, en Bogotá, D.C., Colombia, a los [•] ([•]) Días del Mes de [•] de dos mil trece (2013).
34
35
36
37

38 **LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO**

39 CC. No.

40 Presidente

41 **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

42 [•]

43 CC. No. [•]

44 Representante Legal

45 [•]
46